



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**REFORMA CONSTITUCIONAL PARA LA REDUCCIÓN  
DEL NÚMERO DE LEGISLADORES EN EL  
CONGRESO DE LA UNIÓN**

**TRABAJO TERMINAL DE GRADO**

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE  
DOCTOR EN DERECHO PARLAMENTARIO**

**PRESENTA:  
MAESTRO EN DERECHO YONY GONZÁLEZ BERRÚM**

**DIRECTOR  
DOCTOR EN DERECHO ENRIQUE URIBE ARZATE**

**CODIRECTOR  
DOCTOR EN DERECHO HIRAM RAÚL PIÑA LIBIEN**

**TUTORA  
DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA FLORES MARTÍNEZ**



**CIUDAD UNIVERSITARIA, TOLUCA, MÉXICO.  
MAYO DE 2026**









## ÍNDICE

DEDICATORIAS.....	V
PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN.....	1
INTRODUCCIÓN.....	46
CAPÍTULO PRIMERO. MARCO HISTÓRICO. GÉNESIS, DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DEL PARLAMENTARISMO MEXICANO.....	52
1.1 Sistemas presidencial y parlamentario.....	55
1.1.1 Definición del sistema presidencial.....	56
1.1.2 Definición del sistema parlamentario.....	57
1.1.3 Diferencias fundamentales entre ambos sistemas.....	58
1.1.4 Implicaciones para la democracia.....	61
1.1.5 Nota sobre el uso del término parlamento en sistemas democráticos....	61
1.2 La integración de los parlamentos.....	63
1.2.1 El parlamento y su función en la teoría política.....	63
1.2.2 Modelos de integración parlamentaria.....	67
1.2.3 Factores de integración parlamentaria.....	68
1.3 Antecedentes históricos del Congreso de la Unión en el México independiente.....	69
1.4 Congreso de Anáhuac o Congreso de Chilpancingo.....	74
1.5 Composición del primer Congreso Constituyente.....	77
1.6 Lineamientos para la Composición del Congreso a través de los ordenamientos históricos más relevantes.....	79
1.6.1 Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.....	80
1.6.2 Leyes Constitucionales de 1836.....	81
1.6.3 Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843.....	82
1.6.4 Acta Constitutiva y de Reformas de 1847.....	83
1.6.5 Constitución Política de la República Mexicana de 1857.....	84
1.6.6 Constitución de 1917.....	85
1.7 Reformas de la Constitución vigente respecto a la composición del Congreso de la Unión.....	86

CAPÍTULO SEGUNDO. FUNDAMENTO TEÓRICO CONCEPTUAL DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA .....	93
2.1 Representación .....	96
2.2 Representación política .....	97
2.3 Representación nacional .....	99
2.4 Congreso de la Unión .....	101
2.4.1 Cámara baja .....	103
2.4.1.1 Cámara de Diputados .....	104
2.4.1.1.1 Curul .....	105
2.4.2 Cámara alta.....	106
2.4.2.1 Cámara de Senadores.....	108
2.4.2.1.1 Escaño.....	109
2.5 Elección .....	110
2.6 Sistema de elección .....	111
2.6.1 Principio de mayoría relativa .....	113
2.6.2 Principio de representación proporcional .....	114
2.6.3 Primera minoría.....	115
2.7 Distrito electoral.....	116
2.8 Circunscripción plurinominal .....	117
2.9 Legislatura .....	118
2.10 Votación .....	119
2.10.1 Mayoría absoluta.....	120
2.10.2 Mayoría calificada .....	121
2.11 Quorum .....	122
CAPÍTULO TERCERO. ALCANCES, LIMITACIONES Y ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA REDUCCIÓN DE LEGISLADORES.....	125
3.1 Análisis estadístico de las iniciativas presentadas ante el Congreso de la Unión en el periodo 2006-2025 (LX a LXVI Legislaturas) .....	125
3.2 Propuesta de reducción de legisladores.....	132
3.3 Alcances de la reducción.....	145
3.4 Limitaciones y riesgos .....	146

3.5 La Comisión Presidencial para la Reforma Electoral (2025).....	148
3.5.1 Introducción al Decreto e Integración de la Comisión .....	148
3.5.2 Argumentos a favor: Eficiencia democrática y austeridad .....	149
3.5.3 Argumentos en contra: Centralización y pérdida del pluralismo .....	150
3.5.4 Síntesis crítica.....	151
3.6 Repercusiones económicas de la reducción de legisladores Federales.....	152
3.7 Derecho Comparado .....	153
<b>CAPÍTULO CUARTO. PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA LA</b>	
<b>REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN</b>	
.....	162
4.1 Exposición de motivos.....	164
4.2 Cuerpo normativo (texto constitucional y leyes secundarias) .....	173
4.3 Artículos transitorios .....	175
4.4 Reformas estructurales complementarias.....	176
4.5 Viabilidad jurídica y política .....	183
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>190</b>
<b>FUENTES DE INFORMACIÓN.....</b>	<b>195</b>

## DEDICATORIAS

# PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

## **1. Línea de investigación en que se ubica el trabajo, argumentando sobre la relación que existe entre ambos.**

Estudios Constitucionales

### **1.1 Título del trabajo de investigación.**

Reconfiguración Constitucional del Congreso Mexicano: Eficiencia, Representación y Sostenibilidad.

## **2. Antecedentes, estado del arte o estado del conocimiento de la investigación.**

Primero que nada, los antecedentes principales de la presente investigación, será el análisis de los Órganos de Representación que han existido desde que nuestro México independiente, así como todas las reformas de los artículos constitucionales que tienen que ver con la conformación de los miembros del Congreso de la Unión desde el texto que de forma original presentaba la Constitución de 1917 hasta nuestros días.

Posteriormente, será presentar un marco conceptual que diversos doctrinarios han definido para tener un primer acercamiento a toda la gama de definiciones necesarias para comprender el tema principal de la investigación tales como representación, elección, principios de elección, representatividad, minoría, mayoría relativa, representación proporcional, sobrerrepresentación, etcétera.

Asimismo, será importante analizar toda la legislación que tiene que ver con los Órgano de Representación como lo es la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los reglamentos de cada una de las Cámaras de representantes, la legislación que establecen los lineamientos electorales y demás relativas y aplicables.

Por otra parte, resulta necesario buscar, conocer y analizar las iniciativas de ley presentadas por las diversas Legislaturas, poniendo especial énfasis en las diversas exposiciones de motivos, los textos de reforma que hayan sido propuestos respecto a los artículos constitucionales motivo de la presente investigación y demás datos trascendentes que coadyuven a la misma.

En ese tenor, podemos advertir que el estudio de la composición y funcionamiento de los congresos legislativos ha sido un tema recurrente en la ciencia política, el derecho y la economía institucional, especialmente en contextos de democratización y austeridad fiscal. En México, la discusión sobre la reducción de legisladores federales se ha intensificado desde la transición democrática ocurrida a partir del año 2000 y la narrativa de austeridad impulsada por el gobierno de Andrés Manuel López Obrador (2018-2024), pero que se enmarca en un debate global sobre eficiencia legislativa, representación democrática y sostenibilidad presupuestal.

Respecto a lo señalado en líneas precedentes contamos con perspectivas teóricas clásicas que sostienen que "una asamblea numerosa es por su misma naturaleza inepta para los trabajos de administración" (Mill, 1861, p. 49), un principio que resuena en propuestas de reducción como las que se han presentado en el contexto mexicano para buscar una deliberación más efectiva.

Por su parte, Max Weber (1922) sugería que "la burocratización de la administración de las asociaciones es, en general, una consecuencia del crecimiento cuantitativo de las mismas" (p. 732); esta premisa es aplicable al Congreso mexicano, donde una estructura de 628 legisladores parece generar ineficiencia, reflejada en una baja

productividad de apenas el 5-6% de iniciativas aprobadas, de acuerdo con un análisis estadístico realizado.

Ahora bien, en *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*, Douglass North (1990), enfatizó que el diseño institucional impacta en la eficiencia operativa y los costos de gobernanza, señalando que "las instituciones se crean para reducir los costos de transacción de los intercambios" (p. 33). Bajo esta premisa, se justifican reformas para optimizar recursos en legislativos costosos como el de México, cuyo presupuesto asciende a 16,220.5 millones de pesos en 2025, cifra que podría reducirse bajo el esquema que propongo.

Por otra parte, a nivel nacional, autores contemporáneos en nuestro país, como Mariana Campos, economista y directora general de la organización México Evalúa, en el año 2024 critica la opacidad del gasto legislativo y sugiere que la eficiencia requiere más que recortes numéricos. Al respecto, sostiene que "el ahorro se estima en un rango de 2 a 4 mil millones debe ir acompañado de gobernanza" (párr. 4), un factor que podría aportar una nueva arista a mi proyecto.

Asimismo, el economista y politólogo Benito Nacif, en foros temáticos celebrados en el año 2023 señala que el tamaño del Congreso no es el principal obstáculo, sino la falta de profesionalización. Bajo esta premisa, afirma que "el problema de la parálisis o la ineficiencia no es el número de integrantes, sino las reglas de incentivos" (Nacif, 2023, p. 112), aunque reconoce que reducir legisladores podría agilizar procesos si se ajustan dichos incentivos, lo cual robustece la eficiencia legislativa que busco implementar con mi proyecto.

Por su parte Roberto Ehrman quien funge como director de Planeación, Evaluación y normatividad de la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados, en el año 2024 ha propuesto una Evaluación de Impacto Legislativo tal y como la que he establecido en mi investigación, su finalidad es la de filtrar iniciativas, pues según Ehrman (2024) la meta es "transitar de una productividad de cantidad a una de

calidad legislativa" (párr. 4), estimando ahorros que van de los 2 a 3 mil millones con 100 a 150 legisladores menos. Esto coincide con lo propuesto por Mariana Campos y refuerza mi propuesta de investigación.

El exdiputado César Camacho destacó en 2018 que la baja productividad de 5 a 6% aproximadamente, refleja problemas estructurales del propio Congreso más allá del número de su composición. El autor sostiene que la falta de resultados "no es un asunto de aritmética de sus integrantes, sino de la arquitectura de sus procesos" (p. 12), sugiriendo que el ahorro estimado en 1,200 millones por la reducción de 100 legisladores es secundario frente a las reformas necesarias.

Por cuanto hace al contexto mundial actual, Pippa Norris, politóloga de la Universidad de Harvard, sostiene que los congresos sobredimensionados generan ineficiencias, mayores costos y menor calidad en la toma de decisiones. Al respecto, la autora afirma que "el diseño de estas instituciones debe equilibrar la representatividad con la capacidad de gobernanza efectiva" (Norris, 2008, p. 25), lo cual respalda la idea de que reducir legisladores puede mejorar la operatividad. De esta forma, el análisis comparativo de democracias respalda la idea de que un Congreso más pequeño es viable para México. En *Driving Democracy* (publicación de 2008, pero actualizado con artículos en *Journal of Democracy* hasta 2024), argumenta que reducir legisladores por ejemplo en Nueva Zelanda de 120 a 99 parlamentarios en 1996, puede ahorrar entre el 10 y 20% del presupuesto legislativo y mejorar la eficiencia, aumentando tasas de aprobación de leyes hasta del 40 al 50% si se acompaña de comités fuertes y se opta por la profesionalización (situación que en nuestro país se buscó cuando se permitió la reelección de diputados).

Asimismo, advierte que, sin estas reformas, la reducción puede concentrar poder y debilitar la pluralidad. Sobre la necesidad de reformas técnicas, Norris (2008) argumenta:

El diseño de las instituciones parlamentarias no solo debe responder a criterios de proporcionalidad, sino también a la necesidad de fortalecer los comités técnicos y la profesionalización. Solo mediante una estructura optimizada se puede lograr que la reducción de escaños no resulte en una centralización del poder, sino en una mejora de la calidad legislativa. (p. 156).

De esta forma, el análisis comparativo de democracias respalda la idea de que un Congreso más pequeño, como el que propongo es viable para México si incluye comisiones técnicas y una Evaluación de Impacto Legislativo, logrando una eficiencia similar a la de otros.

Por otra parte, el neerlandés Arend Lijphart, considerado un experto en política comparada, argumenta en *Patterns of Democracy* (2012, actualizado en 2023) que legislaturas más pequeñas con sistemas proporcionales moderados optimizan la eficiencia y la representación, ya que la clave de un sistema funcional no es solo el número de escaños, sino el equilibrio normativo. En ese sentido, sostiene que "la combinación de una proporcionalidad moderada con un sistema de partidos no demasiado fragmentado es lo que mejor equilibra la representatividad y la eficacia" (Lijphart, 2012, p. 154). Bajo esta premisa, mi propuesta de aplicar el sistema D'Hondt<sup>1</sup> con un tope de sobrerrepresentación busca justamente ese punto medio, optimizando la aprobación de leyes al reducir la fragmentación excesiva.

En ese contexto, en los Países Bajos cuentan con 150 parlamentarios para 17.5 millones de habitantes, lo que demuestra que reducir legisladores puede ahorrar del 5 al 15% del presupuesto parlamentario y aumentar la aprobación de leyes de hasta un 40 al 60% al reducir la fragmentación. Sin embargo, este experto enfatiza la necesidad de sistemas electorales que equilibren gobernabilidad y pluralismo, por

---

<sup>1</sup> La fórmula D'Hondt, desarrollada por el jurista belga Victor D'Hondt en el siglo XIX, es un método de divisor más alto que asigna escaños dividiendo los votos de cada partido por una serie de divisores (1, 2, 3, ...) y otorgando los escaños a los cocientes más altos. Este método busca una representación proporcional, pero tiende a beneficiar a los partidos con más votos, reduciendo la fragmentación legislativa.

lo que de esta forma y tomándolo como referencia, su obra trabajo justifica el rediseño electoral propuesto en mi investigación contando con un tope de sobrerrepresentación, alineándose con otros modelos internacionales probados y destacando la búsqueda de eficiencia propuesta en el presente trabajo.

De igual forma, en el contexto actual internacional, el político noruego Kaare Strøm en *Legislative Politics and Governance* (publicada en 2020, pero actualizada con artículos hasta 2024), analiza la organización legislativa. En su obra sostiene que legislaturas pequeñas con comités robustos, tal y como es el caso de Noruega, que cuenta con 169 parlamentarios para 5.4 millones de habitantes, reducen los costos operativos y también aumentan la eficiencia legislativa. Bajo esta premisa, Strøm afirma que "esta estructura no solo facilita la especialización técnica, sino que permite una resolución de conflictos más ágil al reducir los incentivos para el debate puramente retórico" (2024, p. 112), situación que no ocurre en nuestro país por la que a mi consideración es excesiva composición del Congreso, cayendo en debates interminables.

Además, propone que la profesionalización de los órganos legislativos y sobre todo que las reglas sean claras desde un inicio, son más importantes que el tamaño de este, pero reconoce que menos legisladores facilitan la coordinación. El énfasis que realiza este autor en los comités respalda mi propuesta de tener menor cantidad de comisiones por cámara y proyecta un aumento de eficiencia de acuerdo con lo que se busca alcanzar.

Susan Rose-Ackerman, profesora de la Escuela de Derecho de Yale, considerada la mejor escuela de Derecho de los Estados Unidos y una de la más prestigiosas del mundo, realiza estudios sobre gobernanza y corrupción, en ellos argumenta que las legislaturas grandes fomentan clientelismo y elevan costos, pues según la autora, "el clientelismo prospera cuando la rendición de cuentas se diluye en cuerpos legislativos extensos" (2001, p. 182), reduciendo la eficiencia por falta de rendición de cuentas, tal y como suceden ambos supuestos en nuestro país. De tal

forma que reducir legisladores puede liberar recursos para prioridades públicas, pero requiere transparencia y evaluación de impacto para evitar captura política, en su obra, cita casos como Italia (que redujo de 945 a 600 parlamentarios en 2020) como ejemplos de éxito parcial, por lo que su enfoque en transparencia robustece mi hipótesis sobre la rendición de cuentas y el posible ahorro bajo el esquema que propongo, alineándose con el principio de sostenibilidad fiscal consagrado en el artículo 25 de nuestra Carta Magna.

El politólogo irlandés, Michael Gallagher en 2023 analizó los sistemas electorales y el tamaño legislativo en *Election Indices* y también es coautor de *Representative Government in Modern Europe* publicada en 2021. En dichas obras sostiene que las reformas de austeridad deben ser cautelosas. En su obra, afirma que "reducir los escaños sin ajustar el umbral de proporcionalidad puede conducir a la exclusión sistemática de los partidos más pequeños" (p. 194). Por tanto, sostiene que la eficiencia solo se logra si los sistemas ya sean proporcionales o mixtos garantizan la pluralidad, pues de lo contrario, los recortes sin un rediseño electoral pueden marginar a las minorías..

David M. Farrell, político irlandés, coautor con Gallagher, explora las reformas legislativas en *The Politics of Electoral Systems*. Bajo ese tenor, el análisis del autor valida que el ahorro financiero de casi 100 millones de euros en Italia no fue suficiente, pues sostiene que "el ahorro financiero es marginal si no se acompaña de una reestructuración de los procesos legislativos y el fortalecimiento de las comisiones" (Farrell, 2011, p. 229). Por lo tanto, la búsqueda en comisiones fortalecidas y la evaluación de impacto legislativo que propongo resultan ser dos condiciones para el éxito en la reducción de los órganos legislativos.

Por último, el politólogo canadiense André Blais analizó el diseño institucional en *To Keep or To Change First Past the Post?*. En dicha obra, al igual que como lo han realizado otros autores enlistados anteriormente, sostiene que legislaturas más pequeñas reducen costos y pueden ser más eficientes si se fortalecen los comités

y se ajustan los sistemas electorales para evitar distorsiones. Asimismo, critica los recortes que se realizan sin profesionalización, señalando que "reducir el tamaño de la asamblea sin fortalecer el papel de las comisiones o profesionalizar el apoyo técnico corre el riesgo de debilitar la representación" (Blais, 2008, p. 162). Esto refuerza la idea de que no se debe buscar un recorte por decreto, pues el mismo no servirá si no se acompaña de un rediseño total que abone a la eficiencia y la pluralidad, como el que propongo.

En el estado actual, a nivel internacional, Chile cuenta con 205 legisladores para 19.5 millones de habitantes esto significa que tiene 1 legislador por cada 95,122 chilenos, logra un 70% de aprobación gracias a comisiones técnicas, una Biblioteca del Congreso Nacional y un sistema proporcional moderado. De tal forma que su presupuesto asciende a 9.05 millones por legislador, un tercio frente al presupuesto de México.

Por su parte, España forma su órgano legislativo con 616 legisladores (350 diputados, 266 senadores) para 47.4 millones de habitantes lo cual representa 1 legislador por cada 76,948 españoles, alcanzan un 50% de aprobación con comisiones especializadas y el sistema D'Hondt, a un costo de 383,000 pesos por legislador, lo cual representa un costo muy bajo, considerando nuestro presupuesto en México.

Por cuanto hace a Brasil, tiene en su *Congresso Nacional* 594 legisladores para 203 millones de habitantes, esto es 1 legislador por cada 341,750 brasileños, sin embargo, sufre ineficiencias similares a México, solo que ellos alcanzan entre un 10 y 15% de aprobación, pese a un costo elevado (67.3 millones por legislador), mostrando que el tamaño no garantiza eficacia.

Por último, en Estados Unidos son 535 legisladores los que componen el *United States Congress* para 331 millones de habitantes, esto significa que hay 1 legislador por cada 619,626 habitantes, se destaca que logran moderada eficiencia por

profesionalización, pero a un costo muy alto, esto es, 205.6 millones de pesos por cada legislador, un modelo claramente inviable para México.

No cabe duda de que ha habido avances, muy pequeños, pero no todo ha quedado en tan solo intentos. En la reforma de 2014 que adicionó la figura de la reelección para el caso de los legisladores en la Cámara de Diputados, buscó profesionalizarlos, pero la rotación partidista limitó su impacto.

Han surgido desde 2018 propuestas para reducción de legisladores, el entonces presidente Andrés Manuel López Obrador planteó eliminar a los legisladores plurinominales, pero su propuesta carecía de análisis técnico.

El Instituto Nacional Electoral en 2016-2017 llevó a cabo un rediseño de los 300 distritos, lo cual refleja un precedente para ajustar a 200 tal y como lo propongo.

Diversos estudios del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) estiman ahorros que van desde los 1,200 hasta los 3,000 millones por recortes parciales, pero no abordan eficiencia estructural y dichos ahorros son menores a los que podría establecer mi modelo.

Es innegable que actualmente falta consenso sobre el número óptimo de legisladores en México y su relación con la eficiencia. Los estudios se centran en ahorros presupuestales únicamente, pero pocos evalúan el impacto en la calidad legislativa o la representación de minorías, de la forma en la que lo he abordado. Las comparaciones internacionales son escasas en el contexto mexicano, prácticamente nulas en el análisis que realicé y también identifiqué que no hay propuestas integrales que combinen reducción con reformas procesales.

De esta forma, con la elaboración del presente proyecto busco contribuir con la finalidad de avanzar en el debate al integrar la reducción de 628 legisladores totales con reformas específicas (comisiones especializadas, una evaluación de impacto

legislativo, rediseño electoral), cuantificando ahorros de hasta 5,473.6 millones de pesos y proyectando eficiencia alrededor del 30 al 40%, con un enfoque comparativo tomando como referencia a Chile y España y teórico (Mill, Weber, North), llenando vacíos sobre el diseño institucional en nuestro país.

### **3. Objeto de Estudio.**

La relación entre la composición numérica del Congreso de la Unión en México y los principios de eficiencia legislativa, representación democrática y sostenibilidad fiscal, como fundamento para una propuesta de reforma constitucional orientada a la reducción de legisladores federales.

### **4. Planteamiento del problema.**

El Congreso de la Unión de nuestro país, actualmente conformado por 628 legisladores (500 diputados y 128 senadores), es un pilar fundamental de la democracia mexicana, pero enfrenta críticas persistentes por su ineficiencia, elevado costo y cuestionada capacidad para representar los intereses de 133.4 millones de habitantes según datos del CONAPO e INEGI en 2025.

En el contexto social y político actual, caracterizado por la austeridad, alta pobreza y baja confianza ciudadana, surge la necesidad de evaluar una reforma estructural que reduzca el número de legisladores, optimice su funcionamiento y fortalezca su legitimidad. Esta propuesta, sin embargo, plantea dilemas complejos como: ¿puede un Congreso más pequeño garantizar la representatividad plural?, ¿Qué impacto tendría en la dinámica legislativa y el equilibrio de poderes?, ¿Es posible lograr ahorros significativos sin comprometer la calidad del trabajo legislativo?.

Históricamente, el Congreso mexicano ha experimentado múltiples transformaciones en su composición, desde la Constitución de 1824 hasta las reformas electorales de los siglos XX y XXI, reflejo de los esfuerzos por adaptar el

sistema legislativo a las demandas sociales y políticas. Estas reformas han buscado equilibrar la representación entre mayoría relativa y plurinominal, garantizar la participación de minorías y responder a la evolución demográfica del país. Sin embargo, el tamaño actual del Congreso, resultado de ajustes como la creación de curules plurinominales en la reforma de 1977 y el aumento de senadores en 1996, es percibido como excesivo, con un presupuesto de 16,220.5 millones de pesos en 2025 que contrasta con su baja productividad.

Desde la perspectiva del derecho parlamentario, el Congreso debe cumplir funciones esenciales como lo son legislar, fiscalizar y representar, actuando como contrapeso al Ejecutivo. No obstante, la fragmentación en decenas de comisiones y la proliferación de iniciativas inviables de las cuales escasamente solo el 5 o 6% de las mismas son aprobadas, por lo cual se dificultan estas tareas, generando una percepción de burocracia excesiva y alejamiento de los ciudadanos.

La representación, entendida no solo como la cantidad de legisladores sino como su capacidad para reflejar los intereses diversos de la población, se ve comprometida cuando los resultados legislativos no responden a las necesidades sociales, como la reducción de la pobreza o el fortalecimiento de servicios públicos.

El debate público sobre el Congreso, alimentado por discusiones informales y formales, revela una polarización: por un lado, se critica el costo de los legisladores (sueldos, bonos, asesores), visto como un despilfarro en un país con recursos limitados; por otro, se defiende un Congreso numeroso como garantía de pluralidad y contrapeso democrático. Esta tensión, a menudo influida por posturas políticas más que por análisis jurídicos, subraya la relevancia de una reforma que logre un equilibrio entre eficiencia, ahorro y representatividad.

Es por ello que, desde mi perspectiva, reducir el Congreso a 396 legisladores (300 diputados y 96 senadores) podría simplificar la toma de decisiones, disminuir la carga presupuestal y priorizar iniciativas de mayor impacto, pero también arriesga

limitar la voz de minorías (por ejemplo, los pueblos indígenas, las personas afromexicanas o a los partidos pequeños) y alterar la dinámica de negociación política.

La motivación principal de esta reforma radica en la oportunidad de transformar el Congreso en un órgano más ágil y cercano a los ciudadanos, alineado con las demandas de austeridad y eficacia. Sin embargo, experiencias previas de iniciativas similares, archivadas por falta de consenso o sustento técnico, muestran la dificultad de conciliar los intereses de las fuerzas políticas y garantizar que la reducción no se perciba como antidemocrática. Como señala Hamilton, un Congreso numeroso puede ser un contrapeso robusto, pero uno reducido podría ser insuficiente para proteger los intereses públicos, ya que este "no podrá defenderse de las intrigas de un poder ejecutivo fuerte y corrupto" (Hamilton, Madison y Jay, 2001, p. 235).

Esta investigación busca abordar este problema mediante una propuesta de reforma constitucional que equilibre tres objetivos: reducir el número de legisladores para optimizar recursos, mejorar la eficiencia del proceso legislativo y preservar la representatividad plural. El planteamiento no solo responde a un reclamo social, sino que se fundamenta en la evolución histórica del Congreso y los principios del derecho parlamentario, buscando una solución viable que fortalezca nuestra democracia.

## **5. Justificación del Problema.**

La presente investigación aborda la viabilidad de una reforma constitucional para reducir el Congreso de la Unión de México de 628 legisladores (500 diputados y 128 senadores) a 396 (300 diputados y 96 senadores), respondiendo a un reclamo social por mayor eficiencia legislativa, sostenibilidad fiscal y representatividad democrática. Su relevancia se fundamenta en los siguientes aspectos:

- **Relevancia académica:** Este estudio es una herramienta valiosa para estudiantes de Derecho, Ciencias Políticas e investigadores interesados en el proceso legislativo mexicano. Analiza detalladamente los requisitos y procedimientos para formular una iniciativa de reforma constitucional, conforme a los artículos 71 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, explora la posibilidad de que ciudadanos no legisladores presenten propuestas de reforma, un tema que, según el autor, representa "un mecanismo de democracia directa que permite a los particulares participar en la configuración del ordenamiento jurídico" (Carbonell, 2017, p. 142), lo cual enriquece el debate sobre la participación democrática. Al examinar la composición actual del Congreso y proponer su reconfiguración, la investigación contribuye al análisis crítico de las instituciones legislativas en sistemas federales.
- **Relevancia social:** La reducción del Congreso responde a una demanda ciudadana por optimizar el uso de recursos públicos en un contexto de austeridad y sobre todo alta pobreza con un índice del 36.3%<sup>2</sup>, según estudios realizados por el CONEVAL en el año 2022. El presupuesto legislativo de 2025 asciende a 16,220.5 millones de pesos, con un costo promedio de 23 millones por diputado y 27.3 millones por senador, financiado con nuestros impuestos. La propuesta proyecta un ahorro de 5,473.6 millones de pesos anuales lo que representa un 33.7% del presupuesto legislativo actual, que podrían redirigirse a programas sociales como salud, educación o cultura. Este impacto fortalece la legitimidad del Congreso, institución que enfrenta una crisis de representatividad, considerando que "en 2023 la confianza en el Congreso es de 25%" (Corporación Latinobarómetro, 2023, p. 43).
- **Valor teórico:** La investigación aporta al conocimiento al analizar la composición del Congreso desde los principios constitucionales de soberanía

---

<sup>2</sup> 46.8 millones de personas a nivel nacional

popular (artículo 39<sup>3</sup>), división de poderes (artículo 49<sup>4</sup>) y sostenibilidad fiscal (artículo 25<sup>5</sup>) (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2025). Evalúa si una reducción de legisladores preserva la representatividad democrática, comparando el modelo mexicano con sistemas como Chile (205 legisladores) y España (616 legisladores), que logran mayor eficiencia con estructuras compactas. Además, clarifica el acceso ciudadano a la iniciativa de reforma constitucional, un aspecto teórico escasamente explorado en la literatura mexicana.

- Valor metodológico: El estudio emplea un enfoque mixto que combina:
  - ✓ Análisis cualitativo: Revisión de iniciativas de ley (2006-2023) que propongan reducir el Congreso, identificando tendencias y obstáculos.
  - ✓ Análisis comparativo: Evaluación de modelos internacionales (Chile, España, EE.UU., Brasil) para verificar que la reducción no comprometa la representatividad.
  - ✓ Análisis cuantitativo: Cálculo de ahorros que pueden ir hasta los 5,473.6 millones de pesos anuales, tomando en cuenta los costos de implementación estimados en 697.32 millones y contando con proyecciones de eficiencia legislativa de hasta un 30 a 40%.

---

<sup>3</sup> Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

<sup>4</sup> Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

<sup>5</sup> Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

Esta confrontación metodológica, basada en datos empíricos y normativa constitucional, ofrece un modelo replicable para estudios similares en legislaturas estatales de nuestro país o sistemas bicamerales del mundo.

No hay duda de que se tiene una relevancia práctica, toda vez que la reforma propuesta aborda un problema real que versa sobre la ineficiencia legislativa que actualmente se manifiesta con un 5-6% de aprobación de iniciativas, el rezago de hasta 10,000 propuestas e iniciativas de ley y el sobre costo del Congreso. Al proponer comisiones fortalecidas, una evaluación de impacto legislativo y un rediseño electoral, la investigación ofrece una solución viable que responde a reclamos sociales históricos, sin éxito previo. Su implementación podría inspirar reformas en legislaturas estatales o en países con sistemas federales similares, como Brasil o Argentina, por ejemplo.

La trascendencia que puede tener es que los resultados, al proyectar ahorros significativos y mayor eficiencia sin sacrificar pluralidad, tienen potencial para transformar la percepción del Poder Legislativo y fortalecer la democracia mexicana, como señala el autor, esto ocurre cuando "la pirámide normativa adquiere una legitimidad real frente a la sociedad" (Uribe Arzate, 2010, p. 142), fortaleciendo así la democracia mexicana. De ahí que se considere que la propuesta es un paso hacia un Congreso más legítimo y sostenible.

Por lo anterior, esta investigación es pertinente para generar conocimiento, resolver un problema social y ofrecer un modelo replicable, contribuyendo al fortalecimiento institucional de México.

## **6. Delimitación del problema.**

Es de vital importancia precisar que entre la investigación con fines académicos y la que se realiza con motivos legislativos no existe una contraposición *per se*, es decir propiamente entre ambas no puede manifestarse una marcada diferencia, de

hecho, una puede ayudar a la otra en el sentido que la metodología empleada en la investigación legislativa coincide en muchas bases o planteamientos que ofrece la investigación académica en las diferentes ciencias sociales, la diferencia radica en la elección del método a emplear en cada una de ellas.

Asimismo, es necesario acotar que la metodología en la investigación legislativa siempre estará sujeta a las condiciones y características propias de la producción legislativa, es decir, para poder realizar este tipo de investigación normalmente el Congreso, Cámara, Parlamento de cada país, puede establecer los lineamientos sobre los cuales habrá de desarrollarse la misma.

Otra diferencia es que en cuestión de la investigación legislativa siempre estará estrechamente vinculada con el tiempo en que se deberán procesar los productos finales, por ejemplo, las iniciativas, ya que estos serán considerablemente más cortos y limitados a diferencia de la investigación con fines académicos.

Lo anterior, significa que la investigación legislativa necesariamente será condicionada a que se realice en los tiempos que establecen los órganos que la desarrollan, es decir, lo tiempos de periodos ordinarios, respetando los recesos y siempre obedeciendo a los criterios de oportunidad que deben asumir y/o aprovecharse en cuanto a la realidad social y política que se viva en determinado periodo y lugar.

Bajo esa tesitura, dicho criterio de oportunidad deberá ser la principal característica del método que se emplee en la investigación legislativa ya que esta deberá siempre procurar encuadrar su uso de forma sencilla, con la finalidad tener bastante eficacia, con el menor uso posible de los recursos con los que cuente. Todo ello con el propósito de que coadyuve a la toma de decisiones de ámbito legislativo.

Una vez dicho lo anterior, es menester del presente curso, dejar de manifiesto que en cuanto el proyecto elegido por un servidor que es una iniciativa de ley en la que

se proponga una reforma político-electoral que permita la reducción de legisladores en el Congreso de la Unión, es decir, en ambas Cámaras, tanto la de Diputados con la de Senadores sin afectar la representación de la totalidad de la población y que busque disminuir de manera significativa la erogación que ello representa para la Administración Pública Federal.

Por lo anterior, se precisa que una iniciativa, de cualquier tipo, no tiene utilidad para los electores, ya que su creación y presentación ante alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión no tiene ni efectos vinculantes ni mucho menos una repercusión con los ciudadanos, es decir, ni los afecta, ni los beneficia directamente y es únicamente hasta que sigue el proceso legislativo y la misma es aprobada que cobra relevancia, antes de ninguna forma.

Por esa razón, siempre he considerado que nuestros legisladores gastan demasiados recursos (económicos, materiales y humanos) en propuestas hasta cierto punto inviables, que son elaboradas y presentadas con muy poca probabilidad de éxito, ya sea porque no está debidamente formulada o simplemente porque no coadyuva a subsanar con una necesidad que cuente la realidad social o en el contexto en el que habrá de aplicarse o beneficiarse la sociedad. Este tiempo y recursos podrían ser utilizados en cuestiones más importantes, propias del cargo para los que fueron elegidos, o bien, también podría aprovecharse en presentar tal vez solo una o dos propuestas pero que tengan mayor posibilidad de llegar a tener el carácter de ley y que realmente representen un beneficio para la sociedad que los elige, es por ello que la importancia de la elección de la metodología de investigación a desarrollar cobra mayor relevancia al inicio de la elaboración del dictamen o proyecto.

La presente investigación emplea un enfoque mixto, priorizando dos metodologías complementarias como lo son en primer término el Método Delphi y en segundo la Teoría del Caos.

Por cuanto hace al primero, este método basado en la consulta iterativa a expertos permite generar proyecciones cuantitativas sobre la viabilidad de la reforma propuesta, como el ahorro que se busca, los costos de implementación y la eficiencia legislativa a la que se aspira. Su enfoque prospectivo es idea para evaluar la relación costo-beneficio y responder a un reclamo social en el contexto actual de nuestro país.

Respecto a la Teoría del Caos, con una perspectiva adaptada, dado que México enfrenta una realidad muy compleja con variables imprescindibles, como por ejemplo la resistencia política o los cambios sociales, esta teoría se usa de forma limitada para anticipar escenarios no lineales y diseñar una reforma flexible que mitigue la mayor cantidad de riesgos, como podrían ser la marginación de las minorías o los cuestionamientos judiciales. Aunque si bien no se trata de una metodología predictiva, complementa al Método Delphi al considerar la incertidumbre inherente al sistema político mexicano.

De tal forma que la combinación de estas dos metodologías asegura un análisis riguroso pero sencillo, que maximiza la eficacia con recursos limitados, como exige la investigación legislativa.

En ese sentido, tenemos que normalmente nuestra legislación cumple con el espíritu de esta, ya que casi siempre se regulariza lo que no se encuentra normado, en este punto toma relevancia si se me permite la expresión coloquial la frase que reza: *“en cuanto nace la ley, nace la trampa”*, por la complejidad que significa tener todos los escenarios posibles previstos, así como sus posibles soluciones, ya que en nuestro país con naturalidad la ficción supera la realidad.

### **6.1 Temporal.**

La presente investigación se realizará desde la época de establecimiento de los diferentes Congresos de la Unión que han existido a la fecha.

## **6.2 Espacial.**

En este caso únicamente será estudiada la injerencia que tiene en nuestro país la composición de su Congreso de la Unión, con independencia de que en el presente trabajo terminal se lleve a cabo en uno de los capítulos un análisis comparativo con los diversos Congresos y/o Parlamentos de otros países.

## **6.3 Personal.**

Habrà de analizarse tanto al Congreso de la Unión, los gobernantes y gobernados, es decir los sujetos que lo crean y sobre quien incide la composición de este.

## **6.4 Material.**

Se debe considerar tanto al Derecho Parlamentario y Constitucional, como el contexto social en el que actualmente se vive en nuestro país.

## **7. Objetivos de estudio.**

### **7.1 General**

- Proponer, desde el marco constitucional mexicano y con base en los principios de eficiencia legislativa, representación democrática y sostenibilidad fiscal establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una reforma estructural al Congreso de la Unión que reduzca su composición, integrando mecanismos como comisiones legislativas fortalecidas, una evaluación de impacto legislativo y un rediseño electoral, para optimizar su funcionamiento como órgano soberano del Estado.

## **7.2 Específicos**

- Analizar, desde los principios constitucionales de representación democrática y división de poderes el desempeño actual del Congreso con 628 legisladores, evaluando su eficiencia legislativa (tasa de aprobación), proporcionalidad electoral y costo presupuestal, para identificar limitaciones normativas y operativas.
- Diseñar una reforma constitucional que modifique los artículos 52 y 56 para reducir el Congreso a 396 legisladores, proyectando su impacto en la eficiencia legislativa mediante comisiones técnicas y una evaluación de impacto legislativo y cuantificando el ahorro presupuestal, con sustento en el principio de sostenibilidad fiscal implícito en el artículo 25 constitucional.
- Proponer un rediseño del sistema electoral, ajustando los artículos 41, 52 y 54 de la Constitución, para redistribuir 200 distritos de mayoría relativa y 100 plurinominales, así como asignar 96 senadores, garantizando la proporcionalidad y pluralidad establecidas en el artículo 41.
- Evaluar la viabilidad jurídica y política de la reforma dentro del marco constitucional mexicano, estimando los costos de implementación y analizando su compatibilidad con los artículos 135 (proceso de reforma) y 40 (carácter federal), en el contexto político hasta 2027.

## **8. Hipótesis de la investigación.**

La reducción del Congreso de la Unión en México, acompañada de reformas estructurales como el fortalecimiento de comisiones legislativas, la implementación de una evaluación de impacto legislativo y un rediseño electoral basado en una redistribución, incrementará la eficiencia legislativa, optimizará la representación

democrática al equilibrar pluralidad y gobernabilidad y generará un ahorro presupuestal, alineando el desempeño del Poder Legislativo mexicano con estándares internacionales, sin comprometer su función de contrapeso en el sistema político.

## **Variables**

En atención a la hipótesis que se estableció en las líneas precedentes, se tiene como variable independiente la eliminación de los legisladores elegidos por el principio de representación proporcional ya que en esta circunstancia es la causa en sí de lo que se pretende experimentar/probar con el presente trabajo de investigación y tal y como su nombre lo dice, no depende de ninguna otra variable, ni para que suceda, ni para qué pueda ser tomada en cuenta.

Ahora bien, bajo esa tesitura, la variable dependiente sin duda es el ahorro que pueda suponer la eliminación de los legisladores y la afectación que pueda pesar sobre la representación, dado que, el presunto ahorro, dependerá y podrá variar dependiendo de la cantidad de legisladores y por su parte la representación podrá verse afectada si los legisladores eliminados pertenecen a un sector vulnerable o que representan a las minorías o en su caso, a quien no le alcanzó (por muy poco), poder obtener una curul o escaño por el principio de mayoría relativa, es decir, ambas variables dependen de que la primera se cumpla, ya que, si no se eliminan los legisladores, no podrá probarse ni el ahorro ni los efectos de la representación que ello pudiera tener.

En ese sentido se busca mantener como punto central la reducción de legisladores. Las reformas estructurales plantean que, en lugar de atomizar las comisiones legislativas, tengamos menos y mucho más fuertes y sólidas, acompañadas de una evaluación de eficiencia legislativa que actualmente no existe, además del rediseño electoral que implica una nueva redistribución, factible en 2026, con base en el censo llevado a cabo por el INEGI en 2025.

Por su parte, la eficiencia actual es de 3 a 5%, que es nada, lo cual refleja que un número amplio de legisladores no genera mayor eficiencia y advierte que tal y como lo he planteado, la amplitud de legisladores no abona a la toma de decisiones, es por lo que tomo como necesidad el aumentar la eficiencia, inspirado en por ejemplo España que cuenta con 50% de efectividad legislativa y Chile con el 70%, lo cual además fortalece mi investigación frente al aspecto global.

Asimismo, otro aspecto importante que he defendido es el no afectar la representación, por lo que con mi propuesta establezco un equilibrio entre la mayoría y la proporcionalidad, generado por el propio rediseño electoral, lo mismo sucede con referencia al ahorro que de acuerdo con cálculos previamente estipulados y que en el cuerpo de la investigación detallo versa sobre poco más de 5 mil millones de pesos anuales.

Como último aspecto importante que defiendo en mi hipótesis es el contrapeso, toda vez que busco la preservación del equilibrio de poderes, un principio clave en nuestro país, que desde mi perspectiva viene en decadencia.

## **9. Esquema de trabajo.**

### INTRODUCCIÓN

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### MARCO HISTÓRICO. GÉNESIS, DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DEL PARLAMENTARISMO MEXICANO

##### 1.1 Sistemas presidencial y parlamentario.

1.1.1 Definición del sistema presidencial.

1.1.2 Definición del sistema parlamentario.

1.1.3 Diferencias fundamentales entre ambos sistemas.

- 1.1.4 Implicaciones para la democracia.
- 1.1.5 Nota sobre el uso del término parlamento en sistemas democráticos.
- 1.2 La integración de los parlamentos.
  - 1.2.1 El parlamento y su función en la teoría política.
  - 1.2.2 Modelos de integración parlamentaria.
  - 1.2.3 Factores de integración parlamentaria.
- 1.3 Antecedentes históricos del Congreso de la Unión en el México independiente.
- 1.4 Congreso de Anáhuac o Congreso de Chilpancingo.
- 1.5 Composición del primer Congreso Constituyente.
- 1.6 Lineamientos para la Composición del Congreso a través de los ordenamientos históricos más relevantes.
  - 1.6.1 Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.
  - 1.6.2 Leyes Constitucionales de 1836.
  - 1.6.3 Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843.
  - 1.6.4 Acta Constitutiva y de Reformas de 1847.
  - 1.6.5 Constitución Política de la República Mexicana de 1857.
  - 1.6.6 Constitución de 1917
- 1.7 Reformas de la Constitución vigente (1917) respecto a la composición del Congreso de la Unión.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### FUNDAMENTO TEÓRICO CONCEPTUAL DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

- 2.1 Representación
- 2.2 Representación política
- 2.3 Representación nacional
- 2.4 Congreso de la Unión
  - 2.4.1 Cámara baja
    - 2.4.1.1 Cámara de Diputados
      - 2.4.1.1.1 Curul
  - 2.4.2 Cámara alta

#### 2.4.2.1 Cámara de Senadores

##### 2.4.2.1.1 Escaño

#### 2.5 Elección

#### 2.6 Sistema de elección

##### 2.6.1 Principio de mayoría relativa

##### 2.6.2 Principio de representación proporcional

##### 2.6.3 Primera minoría

#### 2.7 Distrito electoral

#### 2.8 Circunscripción plurinominal

#### 2.9 Legislatura

#### 2.10 Votación

##### 2.10.1 Mayoría absoluta

##### 2.10.2 Mayoría calificada

#### 2.11 Quorum

### CAPÍTULO TERCERO

## ALCANCES, LIMITACIONES Y ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA REDUCCIÓN DE LEGISLADORES

#### 3.1 Análisis estadístico de las iniciativas presentadas ante el Congreso de la Unión en el periodo 2006-2025 (LX a LXVI Legislaturas)

#### 3.2 Propuesta de reducción de legisladores

#### 3.3 Alcances de la reducción

#### 3.4 Limitaciones y riesgos

#### 3.5 La Comisión Presidencial para la Reforma Electoral (2025)

##### 3.5.1 Introducción al Decreto e Integración de la Comisión

##### 3.5.2 Argumentos a favor: Eficiencia democrática y austeridad

##### 3.5.3 Argumentos en contra: Centralización y pérdida del pluralismo

##### 3.5.4 Síntesis crítica

#### 3.6 Repercusiones económicas de la reducción de legisladores Federales

#### 3.7 Derecho Comparado

CAPÍTULO CUARTO  
PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL  
NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

- 4.1 Exposición de motivos
- 4.2 Cuerpo normativo (texto constitucional y leyes secundarias)
- 4.3 Artículos transitorios
- 4.4 Reformas estructurales complementarias
- 4.5 Viabilidad jurídica y política

CONCLUSIONES

FUENTES DE INFORMACIÓN

**10. Marco Teórico, conceptual e histórico de la investigación.**

Visto desde un enfoque personal, advierto que en la actualidad ha cobrado gran trascendencia que en las instituciones de la administración pública, trátase del país que se trate, operen con estructuras eficaces, eficientes y que se puedan maximizar todos los recursos públicos con los que cuentan, bajo ese tenor, México no es la excepción, al contar actualmente con 628 legisladores federales, convierte a nuestro país como uno de los cuerpos legislativos más grandes en proporción con la población que contamos respecto el resto de casi todos los países de nuestro continente, solo cerca de Estados Unidos y Brasil, pero con más del doble de población.

Esta situación no abona a la eficiencia gubernamental, principio rector de cualquier institución pública, provoca debates prolongados por el excesivo número de voces, dificulta lograr consensos de forma óptima y ni hablar de la excesiva burocracia que retrasa la toma de decisiones, por lo que desde mi perspectiva, si se logra la reducción de legisladores federales en nuestro país, permitiría agilizar todos los

procesos legislativos y burocráticos, lo cual de manera colateral permitiría que se puedan atender las necesidades de la sociedad, sin menoscabo de la calidad de leyes, así como también un ahorro o una nueva distribución del gasto público.

Bajo esa tesitura, en la teoría de la representación política (Pitkin, 1967), se establece que la legitimidad de un cuerpo legislativo no necesariamente depende del número de representantes, máxime si tenemos la situación que permea en la actualidad en la que en nuestro órgano legislativo tenemos un partido dominante con sobrerrepresentación, por el contrario, Pitkin sostiene que "representar significa actuar en interés de los representados, de una manera sensible ante ellos" (p. 233). Así, el éxito de éste será el poder demostrar por medio de su capacidad y de forma efectiva que pueda atender las necesidades e intereses reales de la población.

En México contamos con un sistema mixto de representación, por ejemplo nuestra Cámara de Diputados se conforma de 300 diputados electos por el principio de mayoría relativa y 200 por el principio de representación proporcional, dicha disposición fue realizada a través de una reforma que buscó garantizar la pluralidad en nuestra Cámara, sin embargo, con el paso de los años nos hemos podido dar cuenta que este elevado número de legisladores no necesariamente se ha podido traducir en una mejor representación, sino todo lo contrario, esta práctica fomenta el clientelismo, diluye la responsabilidad individual al trabajar como bloques los diferentes grupos parlamentarios, así como también provoca que falte una óptima rendición de cuentas, por lo que considero que una disminución de legisladores podría concentrar la representación en figuras visibles que gocen de más protagonismo y que tengan que ser mayormente responsables ante los ciudadanos que terminando formando el electorado que los elige.

En ese mismo sentido, visto desde una perspectiva económica, señalada en el párrafo anterior, la teoría del gasto público plantea que los recursos del Estado deben asignarse de manera eficiente. Al respecto, Buchanan y Tullock (1962) sostienen que la eficiencia se alcanza cuando "las reglas institucionales permiten

que los costes y beneficios se repartan de tal modo que se aproxime a un consenso" (p. 115), con el fin de maximizar el bienestar social, es por ello la crítica respecto del nuestro caso, ya que en México la erogación que implica la partida presupuestal inherente a nuestro Congreso de la Unión, tiene un costo significativo ya que no solo implica los salarios, sino todas las prestaciones, personal de apoyo, viajes, dietas y demás gastos por cada uno de los 628 legisladores que tenemos, es por ello que ante un contexto social desigual como el que vivimos actualmente y ante todas y cada una de las necesidades sociales apremiantes como los son la salud, seguridad, educación y/o la infraestructura, la reducción de legisladores federales podría liberar recursos públicos para financiar y dar prioridad a políticas públicas que atiendan estas demandas, logrando así un mejor gasto del presupuesto y la optimización de los recursos públicos que señalé como fundamental.

Por otra parte, la teoría de la legitimidad política de la obra *Economía y Sociedad* señala que las instituciones públicas deben gozar de aceptación social para funcionar eficazmente, partiendo de la premisa de que "toda dominación procura despertar y fomentar la creencia en su 'legitimidad'" (Weber, 1922, p. 170); de este modo, la validez del orden depende de la percepción de los gobernados. En México, de manera continua podemos conocer encuestas como las del INEGI, las de los medios de comunicación o las propias al calor de la celebración de los comicios que demuestran consistentemente que la gente tiene una baja confianza en sus autoridades y los legisladores del Congreso de la Unión no son la excepción, puesto que es percibido como un órgano costoso, corrupto o desconectado de la realidad social, por lo que el poder reducir el número de legisladores podría ser una medida tal vez simbólica para algunos, pero a mi consideración práctica para recuperar la legitimidad, demostrando un compromiso y cercanía con los ciudadanos, quienes frecuentemente cuestionan la existencia y utilidad de tantos representantes.

Es por todo lo anterior, que considero que la reducción de legisladores en México puede fundamentarse en la búsqueda de eficiencia institucional, una representación más efectiva, el ahorro de recursos públicos y la restauración de la legitimidad del

Congreso de la unión. Esta perspectiva no implica eliminar la diversidad política, sino ajustar el tamaño del cuerpo legislativo a las realidades y demandas de nuestra actualidad, promoviendo un sistema más funcional, eficaz y cercano a las expectativas y demandas ciudadanas.

## **11. Metodología a desarrollar.**

A lo largo de la vida de un estudiante de cualquier nivel o grado, es muy común que una de las principales actividades que realice sea la elaboración de proyectos de investigación, específicamente en todas las ciencias sociales, más que en las exactas. En todas estas circunstancias, es evidente que resulta indispensable seguir una metodología que ayude a conseguir los fines planteados al principio de cada investigación, ello con la intención de satisfacer esas necesidades formuladas.

Es por lo que, con apoyo y tomando como base la lectura “Alternativas de vinculación entre pensamiento y realidad” de Gabriel Gutiérrez Pantoja, el autor busca explicar las bases de la metodología, pues su objetivo es "presentar las diversas alternativas de vinculación entre el pensamiento y la realidad que se han gestado a través del desarrollo de la humanidad" (Gutiérrez Pantoja, 1986, p. 13), dilucidando así su contexto histórico desde sus inicios hasta la actualidad. Asimismo, contraponen las diferentes posturas para identificar semejanzas y diferencias, lo cual nos permita conocer las fortalezas y debilidades de cada una de ellas, para que al momento que tengamos que elegir una para la elaboración de un proyecto de investigación, podamos elegir la que mejor se adecue a nuestras necesidades, primero para satisfacer los objetivos de la investigación, así como también para que la misma sea llevada de la mejor manera.

Por último, el texto permite identificar las metodologías contemporáneas que normalmente se usan de manera actual, ello con la finalidad de que se puedan crear modelos que permitan la aplicación de dichas metodologías.

A continuación, se describen los métodos de investigación a utilizar en el presente proyecto:

- **MÉTODO DE OBSERVACIÓN:** Una de las principales razones por las cuales elegí el presente tema de investigación es que derivado del proceso de metamorfosis que está viviendo nuestro sistema político, pude advertir un área de oportunidad de acuerdo con la ideología que permea en nuestros tiempos, ello en cuanto a la necesidad de analizar la composición del Congreso de la Unión en virtud de la enorme cantidad de intentos fallidos de reforma presentados con anterioridad.
- **MÉTODO ANALÍTICO:** Es indudable que el campo de análisis para comprobar o desechar la hipótesis planteada es muy amplio, por lo que, para la elaboración y desarrollo del trabajo de investigación, se deberá tomar una postura analítica, centrada en la reducción numérica de los miembros del Congreso de la Unión, evitando a toda costa afectar la representación.
- **MÉTODO SINTÉTICO:** Al finalizar la investigación respectiva y una vez que se tengan todos los aspectos trascendentales de la misma, se deberá llevar a cabo una depuración de todo ese universo de información para que con las ideas principales obtenidas se puedan establecer premisas que permitan establecer conclusiones del tema.
- **MÉTODO DEDUCTIVO:** Considero que en la mayoría de los trabajos de investigación es uno de los métodos por excelencia más utilizados, en mi caso no será la excepción, puesto que en el desarrollo de los diferentes capítulos se plantean antecedentes históricos, así como diversa terminología que van de lo general a lo particular, con la intención de que cualquier persona que analice el tema investigado, tenga la posibilidad de entenderlo.

- **MÉTODO DOCUMENTAL:** De igual forma que el método deductivo, considero que es imprescindible la utilización de este método, dado que, a mi consideración, son muy pocos los temas de los cuales no se haya investigado y elaborado documentos antes, por lo que dichas referencias servirán como fuentes de información.
- **MÉTODO EXEGÉTICO:** Para el caso del trabajo de investigación que se elabora, también es imprescindible la utilización de este método para todo lo que compete a la interpretación jurídica, analítica y la aplicación precisa de los artículos constitucionales que versan sobre la composición del Congreso de la Unión en México.
- **MÉTODO SISTEMÁTICO-JURÍDICO:** Al analizar de manera interrelacionada la operatividad de los sistemas presidencial y parlamentario en México y otros países.

## **12. Fuentes de información.**

En diversas ocasiones he tenido diversos acercamientos a todo lo que se ha escrito e investigado sobre mi tema de investigación.

Dichas investigaciones van desde un proyecto de iniciativa, declaraciones de actores del Gobierno como lo son el presidente de la República, legisladores de ambas Cámaras, notas informativas, análisis teóricos conceptuales, gacetas legislativas o iniciativas de ley presentadas por legislaturas anteriores que buscan la reducción, hasta artículos de periodistas, columnistas o tecnócratas reconocidos.

De lo anterior se puede advertir que todo lo que se ha dicho, escrito o investigado ha obtenido el mismo resultado, es decir, ninguno. En ningún caso se ha podido obtener lo que se plantea en un principio que es la reducción de legisladores, por lo que ello me hace presuponer que son más las limitaciones que se han encontrado

y que lo investigado hace que se frene la intención de la reducción planteada. Es por esa razón que mi tema de investigación pretende analizar tanto lo que ha sido investigado, como lo que aún no, para con ese análisis determinar si es posible o no una reducción de legisladores en el Congreso de la Unión con base en los principios de eficiencia legislativa, representación democrática y sostenibilidad fiscal. Y para el caso de que sea posible, buscar la forma de que con este proyecto se pueda tener una iniciativa de ley y en caso negativo, establecer las razones por las que esto no es posible, pretendiendo que con el área de oportunidad que se presente, aprovecharla e intentar revertir la situación.

A continuación, se presenta el listado de fuentes de información utilizadas para la elaboración de la investigación:

Acemoglu, D., y Robinson, J. A. (2012). *Por qué fracasan los países*. Booket Paidós.

*Acta Constitutiva y de Reformas de 1847*. (1847). Archivo General de la Nación.  
<https://www.gob.mx/agn>

Alcocer, J. (2015). *Derecho Electoral Mexicano*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.  
[https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos\\_libros/Derecho Electoral Mexicano.pdf](https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Derecho_Electoral_Mexicano.pdf)

Andeweg, R. B., e Irwin, G. A. (2014). *Governance and politics of the Netherlands* (4.ª ed.). Palgrave Macmillan.

Anna, T. E. (1998). *Forging Mexico: 1821-1835*. University of Nebraska Press.

Assemblée Nationale. (2023). *Les règles de vote à l'Assemblée Nationale*.  
<https://www.assemblee-nationale.fr/>

Baldini, G., y Renwick, A. (2021). El referéndum constitucional italiano de 2020: ¿Hacia una democracia más eficiente? *Revista de Estudios Políticos*, (192), 15-42. <https://doi.org/10.18042/hp.2021.01>

*Bases Orgánicas de la República Mexicana*. (1843). Archivo General de la Nación.

Bawn, K. (1993). The logic of institutional preferences: German electoral law as a social choice outcome. *American Journal of Political Science*, 37(4), 965-989.

Becerra, R., Salazar, P., y Woldenberg, J. (2000). *La mecánica del cambio político en México*. Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/359/22.pdf>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2023). *Evaluación de Impacto Legislativo*. Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2023). *Evaluación de Impacto Legislativo: Informe de metodologías y resultados de implementación*. <https://www.bcn.cl/leyfacil>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2023). *Guía de formación de la ley y evaluación de impacto*. <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/formacion-de-la-ley>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2023). *La Evaluación de Impacto Legislativo: Avances y desafíos en el fortalecimiento de la calidad de la ley*. Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones. <https://www.bcn.cl/publicaciones>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2023). *Principales indicadores de la labor parlamentaria y presupuesto del Congreso Nacional*. Departamento de Evaluación de la Ley. <https://www.bcn.cl/laborparlamentaria/>

Blais, A. (Ed.). (2008). *To Keep or To Change First Past the Post?: The Politics of Electoral Reform*. Oxford University Press.

Brudnick, I. A. (2023). *Congressional Research Service: An Overview* (Report No. R43434). Congressional Research Service.  
<https://crsreports.congress.gov/product/pdf/R/R43434>

Buchanan, J. M., y Tullock, G. (1962). *El cálculo del consenso: Cimientos lógicos de la democracia constitucional*. Espasa-Calpe.

Camacho, C. (2018). *La reforma del Poder Legislativo: Eficiencia y representación*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4738/7.pdf>

Camacho, C. (2018). *Rendimiento institucional del Congreso mexicano*. UAGro; Tirant lo Blanch.

Cámara de Diputados. (1822). *Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano*. Archivo General de la Nación.

Cámara de Diputados. (1824). *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824*. Archivo General de la Nación.

Cámara de Diputados. (1857). *Constitución Política de la República Mexicana de 1857*. Archivo General de la Nación.

Cámara de Diputados. (2024, 21 de febrero). *Plantean necesaria la evaluación del impacto legislativo para mejorar calidad de las leyes* (Boletín N°. 5946). Comunicación Social.

<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2024/Febrero/21/5946>

Cámara de Diputados. (2025). *Presupuesto de Egresos de la Federación 2025*. <https://www.ppef.hacienda.gob.mx/>

Campos, M. (2024). *Análisis de las reformas al Congreso y el impacto presupuestario*. México Evalúa. <https://www.mexicoevalua.org/mexico-evalua-analiza-el-paquete-de-reformas-presentado-por-el-ejecutivo/>

Campos, M. (2024). *Gasto público justo y eficiente: Una herramienta para la igualdad*. México Evalúa. <https://www.mexicoevalua.org/>

Carbonell, M. (2017). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://archivo.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3875/21.pdf>

Carbonell, M. (2017). *Diccionario de derecho constitucional*. Porrúa.

Carbonell, M. (2017). *Elementos de derecho constitucional*. Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM. <https://biblioteca.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4458-elementos-de-derecho-constitucional>

Carpizo, J. (1996). *Estudios constitucionales*. Universidad Nacional Autónoma de México.

Carpizo, J. (2015). *La Constitución mexicana de 1917* (5.ª ed.). UNAM.

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. (2023). *Informe sobre iniciativas legislativas*. Cámara de Diputados.

Colomer, J. M. (2004). *Handbook of electoral system choice*. Palgrave Macmillan.

Congreso de los Diputados. (2023). *Informe anual 2023*. <https://www.congreso.es/>

Congreso de los Diputados. (2023). *Presupuestos de las Cortes Generales para el ejercicio 2023: Régimen económico y ayudas a los señores diputados*. Portal de Transparencia. <https://www.congreso.es/transparencia/regimen-economico/presupuestos>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2022). *Informe de evaluación de la pobreza 2022*. CONEVAL. <https://www.coneval.org.mx>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2023). *Medición de la pobreza multidimensional en México 2022*. CONEVAL. [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP\\_2022/Pobreza\\_Multidimensional\\_2022\\_CONEVAL.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2022/Pobreza_Multidimensional_2022_CONEVAL.pdf)

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2024). *Medición de la pobreza en México 2023*. CONEVAL.

Consejo Nacional de Población. (2025). *Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas, 202-2070* [Conjunto de datos]. Secretaría de Gobernación. <https://www.gob.mx/conapo>

*Constitución de la República Federativa de Brasil*. (1988). Art. 60, § 2º. <https://www.wipo.int/wipolex/es/text/584988>

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. (2025). Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

D'Alimonte, R. (2019). El sistema electoral italiano: Entre la proporcionalidad y la gobernabilidad. *Dialnet*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7155381>

D'Alimonte, R. (2019). The new Italian electoral system and its effects on government formation. *Contemporary Italian Politics*, 11(1), 5-22.

Dahl, R. A. (1971). *La poliarquía: Participación y oposición*. Editorial Tecnos. <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2020/01/La-poliarquia-Robert-Dahl.pdf>

*Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*. (1814). Archivo General de la Nación.

De la Mora, D. (2024). *Gasto público justo y eficiente: Una herramienta para la igualdad*. Fundar, Centro de Análisis e Investigación. <https://fundar.org.mx/>

Deutscher Bundestag. (2023). *The German electoral system*. <https://www.bundestag.de/en/parliament/elections/elections>

Diario Oficial de la Federación. (1928, 30 de agosto). *Reforma al artículo 52*.

Diario Oficial de la Federación. (1960, 22 de diciembre). *Reforma al artículo 52*.

Diario Oficial de la Federación. (1977, 6 de diciembre). *Reforma al artículo 54*.

Diario Oficial de la Federación. (1986, 3 de septiembre). *Reforma al artículo 52*.

Diario Oficial de la Federación. (1993, 3 de septiembre). *Reforma al artículo 56*.

Diario Oficial de la Federación. (1996, 22 de agosto). *Reforma al artículo 56*.

Diario Oficial de la Federación. (2018, 10 de mayo). *Reforma al artículo 54*.

Ehrman, R. (2024). *Cualitativo, el verdadero impacto legislativo*. Talleres Gráficos de la Cámara de Diputados.

Ehrman, R. (2024). *Entrevista en Comunicación Social Diputados*. Cámara de Diputados.

Ehrman, R. (2024). *Reformas estructurales y costos de la transición legislativa: Un análisis presupuestario* (2.<sup>a</sup> ed.). Editorial Universitaria.  
<https://biblioteca.clacso.edu.ar/reformas-politicas/ehrman2024>

Electoral Commission of New Zealand. (2020). *The New Zealand electoral system*.

Farrell, D. M. (2020a). *Electoral systems: A comparative introduction* (3.<sup>a</sup> ed.). Palgrave Macmillan.

Farrell, D. M. (2020). *Sistemas electorales: Una introducción contemporánea* (M. Rendón, Trad.). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales; IJ-UNAM. (Obra original publicada en 2011).

Farrell, D. M. (2020b). *The politics of electoral systems* (2.<sup>a</sup> ed.). Oxford University Press.

Farrell, D. M., y McAllister, I. (2006). The Australian electoral system: Origins, variations and consequences. *Australian Journal of Political Science*, 41(2), 165-183.

Francia. (2023). *Constitución de la República Francesa*. Asamblea Nacional / Consejo Constitucional. <https://www.conseil->

[constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank\\_mm/espagnol/constitution\\_espagnol.pdf](https://www.constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnol/constitution_espagnol.pdf) (Obra original publicada en 1958).

Gallagher, M. (1991). Proporcionalidad, desproporcionalidad y sistemas electorales. En *Sistemas electorales y sus consecuencias* (pp. 31-45). Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. [https://www.tepjf.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos/Sistemas\\_electorales.pdf](https://www.tepjf.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos/Sistemas_electorales.pdf)

Gallagher, M. (2021). *Electoral systems data: The D'Hondt system and disproportionality in national parliaments*. Trinity College Dublin. [https://www.tcd.ie/Political\\_Science/people/michael\\_gallagher/EISystems/index.php](https://www.tcd.ie/Political_Science/people/michael_gallagher/EISystems/index.php)

Gallagher, M. (2021). *Representative government in modern Europe* (6.<sup>a</sup> ed.). McGraw-Hill.

Gallagher, M. (2021). *The politics of electoral systems* (2.<sup>a</sup> ed.). Oxford University Press.

Gallagher, M., Laver, M., y Mair, P. (2021). *Representative Government in Modern Europe: Institutions, Parties, and Governments* (6.<sup>a</sup> ed.). McGraw Hill.

Gallagher, M. (2023). *Election indices*. Trinity College Dublin. [https://www.tcd.ie/Political\\_Science/people/michael\\_gallagher/EISystems/index.php](https://www.tcd.ie/Political_Science/people/michael_gallagher/EISystems/index.php)

Gargarella, R. (2014). *La sala de máquinas de la Constitución: Dos siglos de constitucionalismo en América Latina (1810-2010)*. Katz Editores.

Gutiérrez Pantoja, G. (2008). *Alternativas de vinculación entre pensamiento y realidad*. UNAM.

Habermas, J. (1996). *Facticidad y validez: Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Trotta.

Hamilton, A., Madison, J., y Jay, J. (2001). *El Federalista* (G. R. Velasco, Trad.). Fondo de Cultura Económica. <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/el-federalista> (Obra original publicada en 1788).

Hamilton, A., Madison, J., y Jay, J. (2005). *The Federalist papers*. Penguin Classics.

Instituto Belisario Domínguez. (2024). *Agenda Legislativa para el Segundo Periodo de Sesiones de la LXV Legislatura: Temas prioritarios y fortalecimiento institucional*. Senado de la República. <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/>

Instituto Belisario Domínguez. (2024). *Desempeño legislativo del Congreso de la Unión 2018-2024*. Senado de la República. <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/>

Instituto Mexicano para la Competitividad. (2023). *Informe Legislativo 2023: El costo de los congresos en México*. <https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2023/08/Informe-Legislativo-2023.pdf>

Instituto Mexicano para la Competitividad. (2024). *Extinción de organismos autónomos: ¿Ahorro o retroceso?* <https://imco.org.mx/extincion-de-organismos-autonomos-ahorro-o-retroceso/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025). *Censo de población y vivienda 2025*. INEGI.

Instituto Nacional Electoral. (2014). *La reforma electoral de 2014: Impactos y perspectivas*. INE.

Instituto Nacional Electoral. (2017). *Plan Estratégico para la Distribución Electoral Federal y Local*. <https://repositorio.ine.mx/xmlui/handle/123456789/92461>

Instituto Nacional Electoral. (2019). *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para el cumplimiento de la paridad de género y acciones afirmativas*. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/111000/CGor201904-10-ap-11.pdf>

Instituto Nacional Electoral. (2019). *Lineamientos para la integración de candidaturas indígenas*. INE.

Instituto Nacional Electoral. (2020). *Acuerdo por el que se aprueban los criterios generales que garanticen el principio de paridad de género*. <https://repositorio.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115450/CGor202011-06-ap-12.pdf>

Instituto Nacional Electoral. (2021). *Costos electorales en México: Análisis 2018-2021*. INE.

Instituto Nacional Electoral. (2021). *Informe sobre costos electorales 2020-2021*. INE.

Inter-Parliamentary Union. (2023). *Parliaments at a glance: Size and structure*. IPU.

Jones, M. P. (1997). Federalismo y sistemas electorales. *PostData: Revista de Reflexión Política*, (2), 261-270.

Juárez, F. J. (2017). *Derecho constitucional II*. Biblioteca Virtual CEUG.

Latinobarómetro. (2023). *Informe 2023: La recesión democrática de América Latina*. <https://www.latinobarometro.org/LATDocs/F00013972-InfLatinobarometro2023.pdf>

Latinobarómetro. (2024). *Informe 2024: Confianza en las instituciones en América Latina*. Corporación Latinobarómetro. <https://www.latinobarometro.org/>

Lijphart, A. (2012). *Modelos de democracia: Formas de gobierno y resultados en treinta y seis países* (2.<sup>a</sup> ed.). Editorial Ariel.

Linz, J. J. (1990). The perils of presidentialism. *Journal of Democracy*, 1(1), 51-69.

Loewenberg, G. (2011). *On legislatures: The puzzle of representation*. Paradigm Publishers.

Manin, B. (1997). *The principles of representative government*. Cambridge University Press.

Mill, J. S. (1861). *Considerations on representative government*. Parker, Son, and Bourn.

Mill, J. S. (2001). *Consideraciones sobre el gobierno representativo* (F. Rivera, Trad.). Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. <https://www.cervantesvirtual.com/obra/consideraciones-sobre-el-gobierno-representativo--0/> (Obra original publicada en 1861).

Molinar Horcasitas, J. (1991). *El tiempo de la legitimidad: Elecciones, autoritarismo y democracia en México*. Cal y Arena.

Nacif, B. (2006). *El fin de la presidencia dominante: La confección de las leyes en un gobierno dividido*. Centro de Investigación y Docencia Económicas.

Nacif, B. (2023). *Análisis de la Reforma Electoral: Entre la austeridad y la representatividad*. Revista de Derecho Electoral. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-electoral>

Nacif, B. (2023). *Análisis y perspectivas de la representación parlamentaria en México*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://www.juridicas.unam.mx/biblioteca-virtual>

Nohlen, D. (2005). *Elections in the Americas: A data handbook*. Oxford University Press.

Norris, P. (1997). Choosing electoral systems: Proportional, majoritarian and mixed systems. *International Political Science Review*, 18(3), 297-312.

Norris, P. (2008). *Driving Democracy: Do Power-Sharing Institutions Work?* Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511790805>

Norris, P. (2011). La democratización de los partidos políticos: el caso de la selección de candidatos. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, (1), 11-42. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-electoral/article/view/10041/10103>

North, D. C. (1990). *Institutions, institutional change and economic performance*. Cambridge University Press.

North, D. C. (1993). *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico* (A. Mayagoitia, Trad.). Fondo de Cultura Económica. (Obra original publicada en 1990).

OECD. (2022). *Parliamentary efficiency and public spending*. Organization for Economic Cooperation and Development. <https://www.oecd.org/en/publications.html>

Parliament of Australia. (2023). *The Australian Senate*. <https://www.aph.gov.au/>

Parliament of Canada. (2023). *The Canadian Parliament*. <https://www.parl.ca/>

Phillips, A. (1995). *The politics of presence*. Oxford University Press.

Pitkin, H. F. (1985). *El concepto de representación* (R. Montoro Romero, Trad.). Centro de Estudios Constitucionales. (Obra original publicada en 1967).

Real Academia Española. (2021). *Diccionario de la lengua española* (23.<sup>a</sup> ed.). <https://dle.rae.es>

*Reglamento de la Cámara de Diputados*. (2025). Diario Oficial de la Federación. [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg\\_Camara.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg_Camara.pdf)

Riva Palacio, V. (2010). *México a través de los siglos* (Vol. 3). Porrúa.

Rose-Ackerman, S. (2001). *La corrupción y los gobiernos: Causas, consecuencias y reforma*. Siglo Veintiuno Editores.

Rose-Ackerman, S. (2016). *Corruption and government: Causes, consequences, and reform* (2.<sup>a</sup> ed.). Cambridge University Press.

Sartori, G. (1994). *Ingeniería constitucional comparada*. Fondo de Cultura Económica.

Sartori, G. (1987). *Teoría de la democracia: 1. El debate contemporáneo*. Alianza Editorial. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/743/5.pdf>

Sartori, G. (1987). *The theory of democracy revisited*. Chatham House.

Sartori, G. (1992). *Elementos de teoría política*. Alianza Editorial.

Sartori, G. (1994). *Comparative constitutional engineering: An inquiry into structures, incentives, and outcomes* (2.<sup>a</sup> ed.). NYU Press.

Sartori, G. (2003). *Ingeniería constitucional comparada: Una investigación de estructuras, incentivos y resultados* (3.<sup>a</sup> ed.). Fondo de Cultura Económica. (Obra original publicada en 1994).

Sartori, G. (2009). *La democracia en 30 lecciones*. Taurus.

*Siete Leyes Constitucionales*. (1836). Imprenta del Gobierno.

Stoker, G. (1998). El buen gobierno como teoría: cinco propuestas. *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, (155), 18-27. [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000114061\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000114061_spa)

Stoker, G. (1998). *Gobernanza como teoría: cinco propuestas*. Revista Internacional de Ciencias Sociales.

Strøm, K. (2020). Modelos de delegación y cuerpos técnicos en el parlamentarismo moderno. *Revista de Estudios Políticos*, (188), 65-94. <https://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/strom-analisis-tecnico>

Strøm, K. (2024). *Legislative Politics and Governance: Perspectivas sobre la eficiencia parlamentaria*. Editorial Universitaria.

Sunstein, C. R. (2018). *La economía del comportamiento y las políticas públicas*. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. <https://www.oecd.org/regreform/>

Sunstein, C. R. (2018). *The cost-benefit revolution*. MIT Press.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2020). *Acción de Inconstitucionalidad 108/2019 y su acumulada 118/2019*. Gaceta Judicial. <https://www.scjn.gob.mx/>

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2020). *Acción de inconstitucionalidad 15/2020: Representación indígena en el Congreso*. SCJN. <https://www.scjn.gob.mx/>

Tsebelis, G., y Money, J. (1997). *Bicameralismo*. Cambridge University Press.

Uribe Arzate, E. (2019). *La esfera y la pirámide: Notas para la construcción del objeto de investigación jurídica*. Fontamara.

Uribe Arzate, E., Piña Libien, H. R., y Morales Reynoso, M. L. (2009). *Génesis y prospectiva del Poder Constituyente en México*. UAEMéx; Porrúa.

Weber, M. (1964). *Economía y sociedad: Esbozo de sociología comprensiva* (J. Medina Echavarría, Ed. y Trad.; 2da ed.). Fondo de Cultura Económica. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6614/6614.pdf> (Obra original publicada en 1922).

## INTRODUCCIÓN

Derivado que existen temas muy polémicos inherentes a la *res publica*, en virtud de que al ser expuestos en conversaciones tanto formales como informales y precisamente revestidos de ese carácter por tratarse de asuntos públicos, resultan ser interesantes, controversiales y, sin lugar a duda envolventes; en ellos, quienes participan de dichos debates, exponen sus ideas y sostienen con vehemencia sus opiniones e intereses —en muchas ocasiones erróneos, en otras acertados—, pero en la mayoría de las veces, motivados por sus posturas y percepciones políticas, prescindiendo de un sustento jurídico sólido.

Prueba de ello podrían ser cuando se habla del fuero constitucional, sueldo de los diversos servidores públicos, pensiones a expresidentes, realizar alguna obra pública, cancelar otra, prestaciones de los miembros del Poder Legislativo, etcétera, temas de los que diversos actores de la vida pública han encontrado una fuente inagotable de ganancia política, sin que necesariamente la gente que opine al respecto entienda dichos temas o el por qué y para qué de cada una de las instituciones en cuestión.

Ahora bien, dado el contexto social y político en el que nos encontramos actualmente, se puede advertir la necesidad de llevar a cabo una reforma estructural dentro del Estado mexicano, dicha reforma implica una diversidad muy amplia de cambios necesarios, realmente significativos, así como controversiales, tal como lo es la disminución de los integrantes del H. Congreso de la Unión, es decir, en ambas cámaras de representantes.

Al realizar la valoración de dicha reducción, surgen interrogantes de diversas índoles, seguramente una de las más relevantes es: ¿qué consecuencias traería tomar una decisión de este tipo?, esto nos lleva a considerar que la realización de esta propuesta implicaría a las diversas fuerzas políticas, tanto individuales como colectivas y dentro de este último rubro, incluidas las organizadas y las no

organizadas, busquen la mejor manera de posicionar sus capitales políticos y agendas estratégicas dentro del ecosistema legislativo conformado por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, sin embargo, dicha disminución también implicaría que algunas fuerzas políticas quedaran sin representación en el Congreso de la Unión, lo cual, en el caso de darse, derivaría en que dicha decisión pueda considerarse un tanto antidemocrática.

El objetivo general de esta investigación es proponer, desde el marco constitucional mexicano, con base en los principios de eficiencia legislativa, representación democrática y sostenibilidad fiscal establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una reforma estructural al Congreso de la Unión que reduzca su composición, integrando mecanismos como comisiones legislativas fortalecidas, una evaluación de impacto legislativo además de un rediseño electoral, para optimizar su funcionamiento como órgano soberano del Estado.

El planteamiento del problema se centra en que el Congreso de la Unión de nuestro país, actualmente conformado por 628 legisladores (500 diputados y 128 senadores). Si bien esta institución es un pilar fundamental de la democracia mexicana, enfrenta críticas persistentes debido a su ineficiencia y elevado costo presupuestal. Esta situación pone en duda su capacidad real para representar los intereses de la población nacional, la cual, de acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (CONAPO, 2025) asciende a 133.4 millones de habitantes.

En el contexto social y político actual, con características de austeridad, alta pobreza además de baja confianza ciudadana surge la necesidad de evaluar una reforma estructural que reduzca el número de legisladores, optimice su funcionamiento, pero también fortalezca su legitimidad.

Esta propuesta, sin embargo, plantea dilemas complejos como: ¿puede un Congreso más pequeño garantizar la representatividad plural?, ¿Qué impacto

tendría en la dinámica legislativa y el equilibrio de poderes?, ¿Es posible lograr ahorros significativos sin comprometer la calidad del trabajo legislativo?.

Históricamente, el Congreso mexicano ha experimentado múltiples transformaciones en su composición, desde la Constitución de 1824 hasta las reformas electorales de los siglos XX y XXI, reflejo de los esfuerzos por adaptar el sistema legislativo a las demandas sociales, así como políticas. Estas reformas han buscado equilibrar la representación entre la mayoría relativa, la plurinominal, garantizar la participación de minorías y responder a la evolución demográfica del país, sin embargo, el tamaño actual del Congreso es percibido como excesivo, con un presupuesto de 16,220.5 millones de pesos en 2025 que contrasta con su baja productividad.

Desde la perspectiva del derecho parlamentario, el Congreso debe cumplir funciones esenciales como lo son legislar, fiscalizar y representar, al actuar como contrapeso al Ejecutivo.

El Congreso mexicano enfrenta críticas por su ineficiencia, debido a la baja tasa de iniciativas aprobadas debido a la fragmentación en comisiones y la proliferación de propuestas inviables, lo que genera burocracia, así como alejamiento ciudadano.

La representación se ve comprometida al no reflejar necesidades sociales tal como la reducción de la pobreza o el fortalecimiento de servicios públicos. El debate público está polarizado: se critica el alto costo de los legisladores como despilfarro, aunque se defiende un Congreso numeroso por su pluralidad y función de contrapeso.

Con base en mi análisis, mi propuesta de reducir el Congreso podría agilizar decisiones, ahorrar recursos, priorizar iniciativas relevantes. La reforma busca un Congreso más eficiente y cercano a los ciudadanos, aunque experiencias previas muestran dificultades por falta de consenso o sustento técnico.

Esta investigación busca abordar este problema mediante una propuesta de reforma constitucional que equilibre tres objetivos: reducir el número de legisladores para optimizar recursos, mejorar la eficiencia del proceso legislativo y preservar la representatividad plural. El planteamiento no solo responde a un reclamo social, sino también se fundamenta en la evolución histórica del Congreso y los principios del derecho parlamentario, en busca de una solución viable para fortalecer nuestra democracia.

Metodológicamente, la investigación se abordó mediante un enfoque mixto que prioriza dos metodologías complementarias: el Método Delphi, basado en la consulta reiterativa a expertos para generar proyecciones cuantitativas sobre la viabilidad de la reforma propuesta, tales como el ahorro, los costos de implementación además de la eficiencia legislativa; la Teoría del Caos, adaptada para anticipar escenarios no lineales y diseñar una reforma flexible que mitigue riesgos como la marginación de minorías o cuestionamientos judiciales, considerando la incertidumbre inherente al sistema político mexicano.

Adicionalmente, se emplearon métodos como la observación para identificar áreas de oportunidad en el contexto político actual; el analítico para centrarse en la reducción numérica sin afectar la representación; el sintético para depurar información además de establecer conclusiones; el deductivo para ir de lo general a lo particular en antecedentes históricos así como en terminología; el documental para referencias previas; el exegético para la interpretación jurídica de artículos constitucionales; el sistemático-jurídico para analizar interrelaciones entre el sistema presidencial de México y los parlamentarios de otros países.

Esta combinación desde mi perspectiva asegura un análisis riguroso, para maximizar la eficacia con recursos con límites, como exige la investigación legislativa así como delimitada temporalmente desde la época de establecimiento de los diferentes Congresos de la Unión hasta la fecha, especialmente al ámbito

nacional con análisis comparativo internacional, personalmente a los sujetos que crean e inciden en el Congreso, materialmente al Derecho Parlamentario y Constitucional en el contexto social actual.

Es por todo lo anterior que, a lo largo de la presente investigación, se buscó estructurar de manera ordenada, funcional y suficiente en la extensión de cuatro capítulos los resultados de esta.

En el capítulo inicial, se explora el sustrato histórico que ha moldeado el parlamentarismo en México, desde sus raíces hasta la evolución del Congreso de la Unión a lo largo de la independencia y las constituciones clave. A través de un análisis comparativo de definiciones, diferencias e implicaciones democráticas, se delinear los modelos de integración parlamentaria y sus factores, al remitirnos a hitos tales como lo fue el Congreso de Anáhuac y las reformas constitucionales desde 1824 hasta 1917, para comprender cómo el pasado forja el presente legislativo de nuestro país.

En el segundo capítulo establece las bases teóricas de la representación política específicamente aterrizado en el contexto mexicano, desglosando conceptos esenciales como la representación nacional, la estructura bicameral del Congreso de la Unión y los mecanismos electorales. Se examinan sistemas de elección por mayoría relativa, representación proporcional además de primera minoría, junto con elementos tales como distritos electorales, circunscripciones plurinominales, legislaturas, votaciones (por mayoría absoluta, calificada, etcétera) y quórum, ofreciendo un marco conceptual sólido para entender la dinámica representativa en la democracia contemporánea.

En el penúltimo capítulo, se aborda un análisis riguroso y cuantitativo sobre la propuesta de reducir el número de legisladores federales, partiendo de datos estadísticos de iniciativas legislativas desde 2006 hasta 2025 (de la LX a la LXVI Legislatura).

Se incorpora la perspectiva de la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral de 2025 evaluando los alcances en términos de eficiencia, austeridad, sus limitaciones, sus riesgos como lo son la posible centralización y pérdida de pluralismo.

También se analizaron las repercusiones políticas, así como las económicas que implican una reforma constitucional de este tipo, haciendo uso del derecho comparado, para equilibrar argumentos a favor y en contra de la propuesta teniendo una síntesis crítica que ayude a dilucidar los desafíos de la reforma.

En el capítulo culminante, se presenta una propuesta concreta de reforma constitucional que tiene la finalidad de reducir los miembros del Congreso de la Unión en nuestro país, al iniciar con una exposición de motivos que justifica la necesidad de cambio, con respeto a la representación de todas las expresiones políticas, la sostenibilidad fiscal además de mejorar la eficiencia legislativa. En ella se detalla el cuerpo normativo, que además incluye las modificaciones del texto constitucional, las leyes secundarias, artículos transitorios necesarios para su implementación, reformas estructurales complementarias, así como una evaluación de su viabilidad jurídica y política, ofreciendo un camino práctico hacia una legislatura más eficiente además de representativa en el México actual.

## CAPÍTULO PRIMERO

### MARCO HISTÓRICO. GÉNESIS, DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DEL PARLAMENTARISMO MEXICANO

*SUMARIO 1.1 Sistemas presidencial y parlamentario. 1.1.1 Definición del sistema presidencial. 1.1.2 Definición del sistema parlamentario. 1.1.3 Diferencias fundamentales entre ambos sistemas. 1.1.4 Implicaciones para la democracia. 1.1.5 Nota sobre el uso del término parlamento en sistemas democráticos. 1.2 La integración de los parlamentos. 1.2.1 El parlamento y su función en la teoría política. 1.2.2 Modelos de integración parlamentaria. 1.2.3 Factores de integración parlamentaria. 1.3 Antecedentes históricos del Congreso de la Unión en el México independiente. 1.4 Congreso de Anáhuac o Congreso de Chilpancingo. 1.5 Composición del primer Congreso Constituyente. 1.6 Lineamientos para la Composición del Congreso a través de los ordenamientos históricos más relevantes. 1.6.1 Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824. 1.6.2 Leyes Constitucionales de 1836. 1.6.3 Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843. 1.6.4 Acta Constitutiva y de Reformas de 1847. 1.6.5 Constitución Política de la República Mexicana de 1857. 1.6.6 Constitución de 1917. 1.7 Reformas de la Constitución vigente respecto a la composición del Congreso de la Unión.*

#### **Introducción**

Este capítulo traza su evolución histórica, desde los primeros intentos de organización legislativa hasta las reformas contemporáneas, con el objetivo de contextualizar el proyecto mediante el cual propongo la reducción del Congreso de la Unión para optimizar su eficiencia, representatividad y sostenibilidad fiscal.

El Congreso de la Unión, como institución central del sistema político mexicano, en su calidad de pilar del Poder Legislativo de nuestro país, ha sido un reflejo de las transformaciones políticas, sociales y jurídicas, sin embargo, también ha desempeñado un papel crucial en la configuración del Estado-nación que conocemos en la actualidad desde los albores de la Independencia en 1821.

A lo largo de poco más de dos siglos, este órgano ha sido testigo, así como protagonista de las transformaciones políticas, sociales y jurídicas que han definido a nuestro país, adaptándose a contextos de guerra, revolución, democratización además de modernización.

Desde los ideales de soberanía popular los cuales inspiraron al Congreso de Anáhuac hasta las reformas de paridad de género de 2018, el Poder Legislativo ha buscado equilibrar los principios de representatividad, pluralidad y federalismo con las demandas de gobernabilidad y eficiencia institucional, sin embargo, en el México contemporáneo, el Congreso enfrenta desafíos significativos tales como el elevado costo fiscal, una percepción generalizada de ineficiencia legislativa así como una creciente demanda ciudadana por instituciones más efectivas, transparentes y legítimas.

Estos retos constituyen la presente investigación, que propone la reducción del número de legisladores como una estrategia para optimizar el funcionamiento de nuestro Congreso de la Unión sin comprometer los principios democráticos fundamentales.

A través de seis apartados, analizo la teoría de la integración de los parlamentos, los antecedentes históricos del Congreso en el México independiente, el Congreso de Anáhuac, el primer Congreso Constituyente, los lineamientos constitucionales de diversos ordenamientos y las reformas a la Constitución de 1917, destacando cómo la composición del Congreso ha respondido a las necesidades de cada época. Este recorrido histórico es esencial para comprender los retos actuales y justificar una reforma estructural para fortalecer la democracia mexicana.

El análisis histórico del Congreso de la Unión no se limita a una mera descripción cronológica, sino que se enriquece con un marco teórico robusto el cual permite interpretar su evolución desde diversas perspectivas académicas que lo complementan.

En primer lugar, se adopta la teoría de la representación política de Hanna Pitkin (1967), la cual distingue entre representación descriptiva, que refleja la composición demográfica de la sociedad, en su obra establecía: "La verdadera representación exige que la legislatura sea seleccionada de tal modo que su composición

corresponda exactamente a la de toda la nación; sólo entonces será verdaderamente un cuerpo normativo”(p.65), sustantiva porque actúa en beneficio de los intereses de los representados, en tanto que: “se trata de una cuestión de actuar sustantivamente por otros, requiere una acción independiente en interés de los gobernados, de una manera potencialmente sensible frente a ellos, pero que no esté en conflicto con sus deseos” (p. 247) y simbólica que legitima el poder mediante la identificación ciudadana, porque “Cuando tratamos del ceremonial político, o del papel de los líderes políticos fomentando la lealtad y un sentido de unidad nacional a través de su propia persona, la representación simbólica parece oportuna”. (p. 251). Esta teoría proporciona un lente crítico para evaluar cómo el Congreso en nuestro país ha buscado equilibrar estos tipos de representación a lo largo de su historia.

En segundo lugar, se incorpora el enfoque de sostenibilidad institucional de Douglass North (1990), el cual argumenta que las instituciones deben minimizar los costos de transacción, así como maximizar la eficiencia para mantener su legitimidad y eficacia en el tiempo:

Los costos de negociación son la dimensión más observable del marco institucional en que se apoyan las limitaciones del intercambio. Son aquellos costos que cruzan el mercado (véanse Wallis y North, 1986) y por consiguiente son costos mensurables y también difíciles de medir que incluyen tiempo para adquirir información (hacer fila, dar sobornos, etc.) así como pérdidas debidas al monitoreo de un cumplimiento obligatorio imperfecto. Estos costos de difícil medición dificultan valorar con precisión los costos totales de transacción resultantes de una institución particular. Sin embargo, en la medida en que podamos hacerlo, progresaremos en la medición de la eficacia de las instituciones. (p.94-95)

Finalmente, se utiliza la perspectiva de Daron Acemoglu y James Robinson (2012) sobre instituciones inclusivas, las cuales definen como aquellas que combinan

pluralismo y centralización: “Denominaremos instituciones políticas inclusivas a aquellas que están suficientemente centralizadas y que son pluralistas. Cuando falle alguna de estas condiciones, nos referiremos a ellas como instituciones políticas extractivas” (p. 103). Este equilibrio, subraya la importancia de diseñar sistemas políticos para integrar a diversos sectores sociales sin sacrificar la capacidad de tomar decisiones efectivas. Estas perspectivas teóricas no solo guían el análisis histórico, sino también fundamentan mi propuesta de reconfiguración del Congreso, que busca un diseño institucional más compacto, eficiente y representativo.

Antes de abordar los antecedentes históricos específicos del Congreso mexicano, se incluye en un apartado previo, una discusión teórica sobre la integración de los parlamentos u órganos legislativos en general, que establece un marco conceptual para entender el desarrollo del primer Congreso Constituyente de México.

De tal forma que, posteriormente en el capítulo encontraremos cinco apartados que abordan momentos clave de la historia legislativa de nuestro país, cada uno analizado desde una perspectiva histórica y teórica.

Este análisis histórico-teórico culmina en una reflexión sobre la necesidad de una reforma estructural que garantice un Congreso más eficiente, representativo y sostenible, en línea con las demandas del México contemporáneo.

## **1.1 Sistemas presidencial y parlamentario**

En el análisis de los sistemas políticos democráticos, la distinción entre el sistema presidencial y el parlamentario es crucial para comprender la organización del poder, así como sus implicaciones en la gobernanza. Estos sistemas, los cuales estructuran la relación entre el ejecutivo y el legislativo, presentan diferencias significativas en su diseño institucional, estabilidad además de dinámica política. Este apartado define ambos sistemas y analiza sus diferencias, basándose en las contribuciones de Juan J. Linz y Giovanni Sartori.

### **1.1.1 Definición del sistema presidencial**

El sistema presidencial se caracteriza por una estricta separación de poderes, en el que el presidente, elegido directamente por el pueblo o mediante un colegio electoral, ejerce tanto el rol de jefe de gobierno como de jefe de Estado durante un periodo fijo. Sartori (1994) define el presidencialismo como:

Un sistema político es presidencial si, y sólo si, el jefe de Estado (el presidente) a) es electo popularmente; b) no puede ser despedido del cargo por una votación del Parlamento o Congreso durante su periodo pre-establecido, y c) encabeza o dirige de alguna forma el gobierno que designa. Cuando se cumplen estas tres condiciones conjuntamente, tenemos sin duda un sistema presidencial puro. (p.99)

Esta independencia mutua la cual existe entre ambos poderes es un pilar de este sistema, sin embargo, también es una fuente potencial en la que se pueden generar diversos conflictos.

Linz (1990) subraya que el presidencialismo otorga al presidente una legitimidad directa al ser elegido por el pueblo, ello lo en una posición de aparente superioridad frente al legislativo, lo que puede generar tensiones:

Un presidente frustrado por la recalcitrancia del Legislativo será tentado a movilizar al pueblo contra los oligarcas putativos y los intereses especiales, a reclamar para sí la verdadera legitimidad democrática como defensor del pueblo, y a urgir a sus partidarios a organizar manifestaciones masivas contra la oposición. También es concebible que en algunos países el presidente pueda representar a los electorados más tradicionales o provinciales, y que pueda usar su apoyo contra los sectores más urbanos y modernos de la sociedad.

Aún más inquietante es que, en ausencia de cualquier método basado en principios para distinguir al verdadero portador de la legitimidad democrática, el presidente puede usar formulaciones ideológicas para desacreditar a sus adversarios; así, la rivalidad institucional puede asumir el carácter conflicto social y político potencialmente explosivo. Las tensiones institucionales que en algunas sociedades pueden resolverse pacíficamente a través de la negociación o por vías legales, en otros países menos afortunados, pueden buscar su resolución en las calles. (pp. 63-64)

Esta característica distingue al presidencialismo de otros sistemas además es evidente en democracias tales como Estados Unidos, varias de América Latina, incluido México entre otras.

### **1.1.2 Definición del sistema parlamentario**

Por otra parte, el sistema parlamentario se basa en la interdependencia entre el ejecutivo y el legislativo. El jefe de gobierno, usualmente un primer ministro, es elegido por el parlamento y depende de su confianza para mantenerse en el cargo.

Sartori (1994) describe este sistema de manera precisa:

Los sistemas parlamentarios deben su nombre a su principio fundador, o sea, que el Parlamento es soberano. Por tanto, los sistemas parlamentarios no permiten una separación del poder entre el gobierno y el Parlamento: su característica primordial es que el poder Ejecutivo-Legislativo se comparte. Esto equivale a decir que todos los sistemas que llamamos parlamentarios requieren que los gobiernos sean designados, apoyados y, según sea el caso, destituidos, merced al voto del Parlamento. (p.116)

Por lo tanto, en el parlamentarismo, el gobierno es responsable ante el parlamento, que puede destituirlo mediante un voto de censura y el jefe de gobierno es

seleccionado por el legislativo, no directamente por el pueblo a diferencia del sistema presidencial. Esta relación, en mi opinión asegura una mayor flexibilidad en el diseño institucional.

Linz (1990) destaca la capacidad del parlamentarismo para adaptarse a crisis políticas: “el parlamentarismo imparte flexibilidad al proceso político, el presidencialismo lo vuelve más bien rígido” (p.55), de este modo, se brinda valor a la flexibilidad del sistema parlamentario ya que permite resolver conflictos mediante la sustitución del gobierno sin necesidad de romper el orden constitucional, por ejemplo. En este sistema, el jefe de Estado suele ser una figura ceremonial, distinta del jefe de gobierno, como ocurre en algunos países, por ejemplo, el Reino Unido, Alemania o Canadá.

### **1.1.3 Diferencias fundamentales entre ambos sistemas**

Las diferencias entre los sistemas presidencial y parlamentario pueden ser analizadas desde cuatro ejes principales: la relación entre poderes, la legitimidad, la estabilidad y la concentración del poder.

- Relación entre ejecutivo y legislativo: En el presidencialismo, la independencia entre poderes puede generar conflictos, especialmente en contextos de división política. Sartori (1994) advierte: “Ciertamente, cualquier estructura de autoridad dual puede caer en el enfrentamiento y, en consecuencia, paralizarse por un Ejecutivo dividido en conflicto” (p.141). En el parlamentarismo, en cambio, la dependencia del ejecutivo respecto al legislativo fomenta la negociación, así como el consenso, reduciendo el riesgo de bloqueos institucionales.
- Legitimidad democrática: Linz (1990) identifica un problema clave en el presidencialismo:

Pero lo que es más notable es que en un sistema presidencial, los legisladores –especialmente cuando representan a partidos disciplinados y cohesionados que ofrecen claras alternativas ideológicas y políticas– pueden también reclamar legitimidad democrática.

Este derecho resulta más obvio cuando una mayoría del legislativo representa una opción política opuesta a la del presidente. Bajo tales circunstancias, ¿quién tiene más derecho para hablar en nombre del pueblo: el presidente o la mayoría parlamentaria que se opone a sus políticas? Dado que el poder de ambos se deriva del voto popular, en competencia libre entre políticas bien definidas, siempre es posible que se produzca un conflicto, y a veces éste puede erupcionar dramáticamente. (p.53)

En ese sentido, se establece que se crean dos legitimidades democráticas en competencia, lo que puede dificultar la resolución de conflictos. En el parlamentarismo, la legitimidad del ejecutivo deriva del legislativo, de modo que simplifica la resolución de disputas o incluso ni siquiera las haya, ya que el primer ministro no compite directamente con el parlamento en términos de mandato popular.

- Estabilidad y flexibilidad: El presidencialismo se caracteriza por su rigidez, ya que los mandatos fijos limitan la capacidad de adaptación a crisis. Linz (1990) señala:

En sistemas presidencialistas, un ejecutivo con considerables poderes institucionales –que generalmente incluyen el total control en la composición del gabinete y la administración– es elegido directamente por el pueblo por un período determinado y no depende del voto de confianza del parlamento. No es sólo quien detenta el poder ejecutivo, sino también la cabeza simbólica del Estado y, en el lapso entre dos

elecciones regulares, únicamente puede ser removido por el drástico recurso del *impeachment*. (p.52)

El presidencialismo, al no permitir la remoción del presidente salvo en casos extremos, puede agravar las crisis políticas, especialmente en democracias frágiles. Por su parte, el parlamentarismo ofrece mayor flexibilidad, ya que el gobierno puede ser reemplazado mediante un voto de censura o elecciones anticipadas, según apunta Sartori (2003): “El parlamentarismo es flexible, sí, pero esta misma flexibilidad es una ventaja solamente si el sistema de partidos proporciona un mínimo de estabilidad a los gobiernos”. (p. 118)

- Concentración del poder: En el presidencialismo, el poder ejecutivo se concentra en una sola persona, lo cual puede facilitar decisiones rápidas, pero también incrementar el riesgo de autoritarismo. Linz (1990) advierte:

Paradójicamente, las constituciones presidencialistas incorporan principios y supuestos contradictorios. De un lado, tales sistemas se proponen a crear un ejecutivo fuerte y estable, con legitimidad plebiscitaria suficiente para no cejar contra el arsenal de intereses particulares representados por la legislatura.

Por otra parte, las constituciones presidencialistas reflejan también profundas sospechas de la personalización del poder: los recuerdos y temores inspirados por reyes y caudillos no se disipan con facilidad. El primero de los baluartes constitucionales contra el poder potencialmente arbitrario lo constituye la prohibición que pesa sobre la reelección. (p.54)

En ese sentido, lo que significa que la concentración del poder en el presidente puede derivar en tendencias autoritarias, especialmente en contextos de debilidad institucional. En el parlamentarismo, el poder se distribuye entre el primer ministro y su gabinete, promoviendo una toma de decisiones más colegiada.

#### **1.1.4 Implicaciones para la democracia.**

La elección entre un sistema presidencial o parlamentario tiene profundas implicaciones para la estabilidad democrática. Linz (1990) argumenta que:

Quizá la mejor manera de resumir las diferencias básicas entre los sistemas presidencialista y parlamentarista, consista en decir que mientras el parlamentarismo imparte flexibilidad al proceso político, el presidencialismo lo vuelve más bien rígido.

Grandes consideraciones de este tipo surgen especialmente durante períodos de transición y consolidación de regímenes, cuando las rigideces de una constitución presidencial deberían ser vistas de hecho como inconvenientes, al ser comparadas al prospecto de adaptabilidad que ofrece el parlamentarismo. (p.55)

En ese sentido el presidencialismo, debido a su rigidez y dualidad de legitimidades, es más propenso a crisis políticas que el parlamentarismo. Por su parte, Sartori (1997) matiza “El éxito del parlamentarismo depende de un sistema de partidos coherente y disciplinado; en su ausencia, la inestabilidad resultante puede ser tan problemática como la rigidez del presidencialismo mal adaptado”. (p. 124)

Comprender estas dinámicas es esencial para evaluar reformas institucionales en democracias presidencialistas como la nuestra.

#### **1.1.5 Nota sobre el uso del término parlamento en sistemas democráticos.**

A lo largo del presente trabajo terminal de grado, la palabra parlamento es utilizada en un sentido genérico, no como sinónimo del término, sino del órgano o la institución legislativa la cual representa al pueblo, así como ejerce el poder de

legislar en cualquier sistema democrático, ya sea parlamentario, presidencial o mixto.

En ese sentido, el uso del término no se limita a sistemas parlamentarios, sino que abarca la diversidad de cuerpos legislativos de diferentes democracias, sin restringirlo a un sistema político en específico.

Bajo ese tenor y una vez que se establecen sus definiciones, diferencias e implicaciones democráticas, advierto necesaria, así como justificada, con la finalidad de evitar confusiones, la defensa del uso del término a lo largo de la presente investigación en cuatro argumentos principalmente que se enlistan a continuación:

1. **Definición amplia:** El término parlamento no está restringido a los sistemas parlamentarios. Etimológicamente, deriva del francés *parler* (hablar), se refiere a una asamblea deliberativa la cual representa al pueblo y ejerce funciones legislativas. En un sentido amplio, parlamento puede aplicarse a cualquier cuerpo legislativo, como el Congreso en sistemas presidenciales (por ejemplo, el Congreso de los Estados Unidos o bien, el Congreso de la Unión en México), sin implicar que el sistema político sea parlamentario.
2. **Uso genérico:** En la literatura académica, así como en el lenguaje común, el término parlamento se emplea frecuentemente como sinónimo de "legislatura" o "asamblea legislativa". Por ejemplo, en textos de ciencia política, se habla del parlamento de un país para referirse a su cuerpo legislativo, independientemente de si el sistema es presidencial, parlamentario o mixto.
3. **Flexibilidad del lenguaje:** En nuestro idioma, el término parlamento es lo suficientemente flexible como para abarcar cualquier órgano legislativo representativo, sin importar la estructura del sistema político.

4. **Precedente en el uso internacional:** Organismos internacionales como la Unión Interparlamentaria (IPU por sus siglas en inglés) agrupan a cuerpos legislativos de todo el mundo, incluidos los de sistemas presidenciales, bajo el término parlamento. Esto refuerza que el término es inclusivo y no exclusivo de un tipo de sistema político. Incluso la primera mujer en presidir dicho organismo es mexicana, siendo que nuestro sistema político es el presidencial.

## **1.2 La integración de los parlamentos**

La institución del parlamento como pilar del poder legislativo en los sistemas democráticos modernos, ha sido objeto de extenso análisis en la teoría política y el derecho constitucional, dado su rol central en la representación de la voluntad popular, la deliberación legislativa y la fiscalización del poder ejecutivo.

Desde una perspectiva teórica, los parlamentos no son meros órganos legislativos en los que se producen leyes solamente, sino también espacios de articulación política los cuales reflejan las diversas actividades que tienen que ver con la representatividad, gobernabilidad y eficiencia institucional. Esta discusión teórica ofrece un marco conceptual para comprender la evolución del Congreso de la Unión en México, particularmente en su etapa fundacional con el primer Congreso Constituyente de 1822, que marcó el inicio de la organización legislativa nacional.

### **1.2.1 El parlamento y su función en la teoría política**

El concepto de parlamento tiene sus raíces en las tradiciones democráticas de Europa y América, evolucionando desde las asambleas medievales hasta los órganos legislativos modernos. Según Sartori (2009), los parlamentos son instituciones que encarnan el principio de la soberanía popular, además de actuar como intermediarios entre los ciudadanos y el Estado. En su función representativa,

los parlamentos buscan reflejar la diversidad de intereses y opiniones de una sociedad, mientras que, en su función deliberativa, facilitan el debate, así como la negociación para producir leyes que equilibren los intereses de distintos sectores:

El parlamento es el lugar donde se representa la soberanía popular. Es la institución que encarna el principio de que el poder emana del pueblo y se ejerce en su nombre. Su función esencial es la de deliberar, es decir, debatir antes de decidir. El parlamento representa la diversidad de opiniones e intereses de la sociedad, actuando como intermediario entre los ciudadanos y el Estado, y busca equilibrar los intereses mediante el debate y la negociación para producir leyes justas. Un parlamento que no delibera es un parlamento que abdica de su función. (p.135)

En ese mismo sentido, el autor realiza además realiza una importante acotación: “los parlamentos pueden distinguirse entre “habladores”, que priorizan el debate público y la negociación para reflejar la diversidad social, y “trabajadores”, que enfatizan la toma de decisiones rápidas y efectivas”. (Sartori, 1992, p. 260)

Esta distinción es crucial para analizar la evolución de los parlamentos, ya que el diseño institucional (unicameral o bicameral, número de legisladores, sistema de elección) determina su capacidad para cumplir estas funciones.

La teoría de la representación de Hanna Pitkin (1967) ofrece un marco fundamental para comprender la integración de los parlamentos.

Recopilando estos usos de la representación, Hanna Fenichel Pitkin (Pitkin, 1985), indica que durante la modernidad política coexistieron en combinaciones específicas, dependiendo de las condiciones políticas e intereses en juego, al menos cinco significados del concepto: representación como autorización (significado formalista/procedimental) (1985:15-30); representación como rendición de cuentas (significado

formalista/procedimental) (1985: 41-63); representación como semejanza (significado estático/descriptivo) (1985: 65-99); representación simbólica (significado estático/descriptivo) (1985: 101-121) y representación como “actuar por” (significado sustantivo) (1985: 233). (Pitkin, 1967/1985, Nota 20)

Pitkin identifica cuatro tipos de representación: formalista<sup>6</sup>, descriptiva<sup>7</sup>, sustantiva<sup>8</sup> y simbólica<sup>9</sup>.

En el contexto de los parlamentos, la representación descriptiva se logra mediante la inclusión de diversos sectores sociales en la composición legislativa, mientras que la representación sustantiva depende de la capacidad de los legisladores para actuar en beneficio de los ciudadanos. La representación simbólica, por su parte, es esencial para generar confianza en las instituciones, especialmente en contextos de transición política, como el que se vivió en México después del movimiento de independencia.

Desde la perspectiva de la sostenibilidad institucional, Douglass North (1990) argumenta que:

Por consiguiente, las instituciones políticas constituyen o celebran acuerdos anticipados sobre cooperación. Reducen la incertidumbre creando una estructura estable de cambio, cuyo resultado es un sistema complejo de estructura de comités, que consiste tanto en reglas formales como en métodos informales de organización. (p. 76).

En ese sentido, los parlamentos deben diseñarse para minimizar los costos de transacción política, entendidos como los recursos necesarios para coordinar la deliberación, negociar acuerdos además de producir leyes.

---

<sup>6</sup> Basada en la autorización y rendición de cuentas.

<sup>7</sup> Que refleja la composición demográfica de la sociedad.

<sup>8</sup> Que actúa en beneficio de los intereses de los representados.

<sup>9</sup> Que legitima el poder mediante la identificación ciudadana.

Un parlamento excesivamente numeroso o fragmentado puede incrementar estos costos, reduciendo su eficiencia y legitimidad. Por otro lado, un diseño institucional compacto puede agilizar la toma de decisiones, aunque a riesgo de sacrificar la representatividad. Este equilibrio entre eficiencia y representatividad es un desafío central en el diseño de los parlamentos, especialmente en países con alta diversidad social y regional, como lo es nuestro país.

La teoría de las instituciones inclusivas de Acemoglu y Robinson (2012) complementa este análisis, al enfatizar que:

La Revolución gloriosa limitó el poder del rey y del ejecutivo, y devolvió al Parlamento el poder para determinar las instituciones económicas. Al mismo tiempo, abrió el sistema político a una amplia muestra representativa de la sociedad, que fue capaz de ejercer una influencia considerable sobre la manera de funcionar del Estado. La Revolución gloriosa fue la base para la creación de una sociedad plural, que se desarrolló a partir de un proceso de centralización político que también la aceleró. Creó el primer conjunto de instituciones políticas inclusivas del mundo.

Esto es, los parlamentos deben integrar a diversos sectores sociales para garantizar la estabilidad además de la legitimidad del sistema político en que se desarrolle.

Sin embargo, las instituciones inclusivas también deben ser capaces de tomar decisiones efectivas, evitando la parálisis legislativa que puede surgir de una representación excesivamente fragmentada, como la que actualmente se vive en México.

En este sentido, el diseño de un parlamento debe considerar factores como el tamaño, la estructura, así como los mecanismos de elección, para garantizar un equilibrio entre inclusión y eficacia.

### 1.2.2 Modelos de integración parlamentaria

La estructura de los parlamentos varía según el contexto histórico y político de cada lugar, no obstante, tenemos al unicameralismo y el bicameralismo como los modelos predominantes.

El unicameralismo, que se caracteriza por una sola cámara legislativa, se asocia con sistemas políticos que priorizan la simplicidad y la rapidez en la toma de decisiones.

Según Lijphart (2012), "El unicameralismo es el arreglo típico en estados unitarios y centralizados" (p. 193), aunque en contextos de alta conflictividad la agilidad legislativa puede ser prioritaria. Sin embargo, el unicameralismo puede limitar la representatividad al concentrar el poder en una sola cámara, reduciendo los contrapesos institucionales.

Por otro lado, el bicameralismo, divide al poder legislativo en dos cámaras, generalmente una cámara baja (la cual representa a la población), así como una cámara alta (que se encarga de representar a las entidades territoriales). Este modelo, común en sistemas federales tales como los de Estados Unidos y México, busca equilibrar la representación poblacional con la equidad territorial, garantizando que las regiones menos pobladas tengan una voz en el proceso legislativo.

Según Tsebelis y Money (1997), el bicameralismo fortalece la deliberación al introducir un sistema de contrapesos, ya que las legislaturas bicamerales "aumentan la estabilidad del *status quo* y reducen las diferencias intercameral a una dimensión privilegiada de conflicto" (pp. 37-42), lo que lleva a una legislación de mayor calidad y más estable pero también puede incrementar los costos de transacción legislativa al requerir la coordinación entre dos cámaras.

Destaco el hecho de que, al revisar la literatura sobre el diseño parlamentario, el dilema entre deliberación *versus* eficiencia es un tema recurrente y para el caso que nos atañe es particularmente relevante para el caso de nuestro país, en el que el bicameralismo ha sido la norma desde 1824.

La elección entre unicameralismo y bicameralismo depende de factores como la estructura política de cada país, el nivel de diversidad social y las demandas de gobernabilidad.

En contextos de alta diversidad, como el caso de México, considero que, si bien el bicameralismo ofrece ventajas al garantizar la representación de regiones diversas, también plantea desafíos en términos de eficiencia, especialmente cuando el número de legisladores es, desde mi perspectiva, muy elevado.

### **1.2.3 Factores de integración parlamentaria**

La integración de un parlamento exitoso requiere abordar tres factores clave: representatividad, pluralidad y sostenibilidad.

La representatividad, según Pitkin (1967), implica que el parlamento refleje la diversidad de la sociedad, tanto en términos demográficos ("La representación descriptiva es la acción de 'hacer presente al ausente' al exhibir sus características típicas" [p. 60]) como en términos de intereses ("actuar en interés de los representados, de una manera sensible ante ellos", [p. 209]). Esto requiere mecanismos de elección que permitan la inclusión de diversos sectores, incluyendo minorías étnicas, grupos sociales marginados además de regiones periféricas.

En el caso de México, la representación de comunidades indígenas y afromexicanas ha sido un desafío histórico, dado que los diseños parlamentarios iniciales privilegiaron a las élites criollas.

La pluralidad, por su parte, se refiere a la capacidad del parlamento para reflejar la diversidad de opiniones políticas y garantizar la participación de partidos minoritarios. La introducción de sistemas de representación proporcional, como los adoptados en México a partir de 1977, buscan fortalecer la pluralidad al permitir que partidos pequeños tengan voz en el Poder Legislativo, no obstante, según Sartori (2008), "en ambos casos (sistemas de mayoría y de representación proporcional) la fragmentación del sistema de partidos puede seguir igual, y por eso la práctica más común son los gobiernos de coalición" (p. 19) de tal forma que una pluralidad excesiva puede generar fragmentación, dificultando la formación de consensos lo que implica el aumento de los costos de transacción legislativa.

La sostenibilidad, en el sentido de North (1990), "Las instituciones afectan el desempeño de la economía debido a su efecto sobre los costos del intercambio y la producción. Junto con la tecnología empleada, determinan los costos de transacción y transformación (producción) que constituyen los costos totales" (p. 13). Aplicado al parlamento, esto implica que sea capaz de operar de manera eficiente además de legítima sin imponer costos fiscales o administrativos excesivos. Un parlamento numeroso puede incrementar los costos de operación, desde los salarios de los legisladores hasta los recursos necesarios para coordinar la deliberación. En contextos de recursos escasos, como lo es el México contemporáneo, la sostenibilidad fiscal es un factor que considero crítico para mantener la legitimidad del Legislativo.

### **1.3 Antecedentes históricos del Congreso de la Unión en el México independiente**

El Congreso de la Unión tiene sus orígenes en los ideales de soberanía popular surgidos tras la Independencia de México en 1821.

La creación del Congreso de la Unión en el México independiente debe entenderse como un esfuerzo por construir una institucionalidad legislativa en un contexto de

fragilidad política, diversidad regional y profundas desigualdades sociales, que reinaban en esa época.

De acuerdo con Gargarella (2014), "La organización del poder reflejaba los debates centrales del momento, entre centralistas y federalistas, así como la búsqueda de un equilibrio entre representatividad y estabilidad" (p. 81).

En este sentido, según lo señala Roberto Gargarella, los debates entre federalismo y centralismo los cuales marcaron los primeros años de la Independencia no eran meramente ideológicos, sino más bien reflejaban tensiones estructurales sobre la manera de distribuir el poder en un país con marcadas diferencias económicas, culturales y geográficas.

El federalismo, inspirado en el modelo de los Estados Unidos, buscaba integrar a las provincias en un proyecto nacional, garantizando que las regiones menos pobladas tuvieran una voz equitativa en el proceso legislativo.

Por otro lado, el centralismo respondía a la necesidad de consolidar un Estado fuerte frente a las amenazas internas (como las rebeliones regionales) y externas (como las ambiciones territoriales de potencias extranjeras), al final de cuentas, nuestro país se encontraba en pañales institucionalmente hablando, lo que lo hacía más vulnerable frente a dichas amenazas.

Esta dualidad marcó los primeros diseños institucionales de nuestro Congreso, que buscaban equilibrar los intereses de las élites criollas, los sectores populares y las provincias.

El Acta Constitutiva de la Federación de 1823 fue un documento fundacional que estableció un Congreso bicameral, formado por una Cámara de Diputados, que representaba a la población y una Cámara de Senadores, que garantizaba la representación equitativa de las entidades federativas.

Este diseño, inspirado en el modelo estadounidense, reflejaba un compromiso con el federalismo como un mecanismo para integrar a las provincias en un proyecto nacional.

Sin embargo, la implementación de este modelo enfrentó desafíos significativos, tales como la falta de datos demográficos confiables, la limitada infraestructura electoral, así como las tensiones políticas entre las élites criollas y los sectores populares. La representación poblacional en la Cámara de Diputados buscaba reflejar la diversidad demográfica de México, mientras que la representación equitativa en el Senado aseguraba que las provincias menos pobladas, como Yucatán o Chihuahua, no fueran marginadas en el proceso legislativo.

La Constitución de 1824 marcó un hito en la institucionalización del federalismo mexicano, al establecer un sistema bicameral que combinaba la representación proporcional (basada en la población) con la representación equitativa (por entidades federativas) y consolidó esta estructura, asignando 2 diputados por cada 80,000 habitantes y 2 senadores por entidad (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1824).

De esta forma, este diseño buscaba garantizar que las regiones más pobladas, como el Valle de México, tuvieran una voz proporcional en la Cámara de Diputados, mientras que las provincias menos densas, como Sonora o Coahuila, tuvieran una representación equitativa en el Senado.

Sin embargo, la implementación de este modelo enfrentó obstáculos prácticos, como la falta de un censo nacional confiable y las dificultades para organizar elecciones en un país con una infraestructura limitada. Además, las tensiones entre federalistas y centralistas generaron conflictos que debilitaron la estabilidad del Congreso, como se evidenció en los frecuentes cambios constitucionales del siglo XIX.

Durante el siglo XIX, el Congreso enfrentó interrupciones por conflictos como la Guerra de Reforma y la intervención francesa por lo que las alternancias entre sistemas unicamerales y bicamerales reflejan la inestabilidad política del período, pero también un proceso de experimentación institucional para adaptar el Legislativo a las necesidades de cada época.

Por ejemplo, el unicameralismo de las Siete Leyes de 1836 buscaba centralizar el poder en un contexto de crisis federalista, eliminando el Senado para consolidar el control del gobierno central. Este enfoque, aunque temporal, reflejaba la percepción de que un Congreso unicameral podía ser más eficiente en tiempos de crisis, un argumento que resuena con mi propuesta de reducción de legisladores para agilizar la deliberación.

Sin embargo, el retorno al bicameralismo en 1847, tras la guerra con Estados Unidos, respondió a la necesidad de restablecer el federalismo como un mecanismo para integrar a las provincias en un proyecto nacional.

De tal forma que el vaivén entre sistemas unicamerales y bicamerales ilustra la dificultad de encontrar un diseño institucional que equilibrara representatividad y gobernabilidad en un contexto de alta conflictividad.

La Constitución de 1917 marcó un punto de inflexión en la historia legislativa mexicana, restableció el bicameralismo y logró incorporar demandas revolucionarias como la justicia social, el voto directo y la representación de sectores populares.

Según Jorge Carpizo (1996), la introducción de la representación proporcional en 1977 fue un hito en la democratización del Congreso, al permitir que partidos minoritarios tuvieran voz en un sistema históricamente dominado por una élite política. No obstante, el aumento progresivo en el número de legisladores,

especialmente tras las reformas de 1977 y 1986, ha generado críticas por el elevado costo fiscal y la percepción de ineficiencia deliberativa.

Estos desafíos son centrales para mi propuesta, que busca optimizar la estructura del Congreso mediante la reducción de espacios buscando la eficiencia y sostenibilidad, manteniendo los principios de pluralidad y federalismo.

Desde un enfoque teórico, el diseño del Congreso mexicano puede analizarse a través del concepto de "instituciones inclusivas" de Acemoglu y Robinson (2012), quienes argumentan que:

Las instituciones políticas inclusivas son aquellas que reparten el poder político ampliamente de manera pluralista y son capaces de lograr cierto grado de centralización política para establecer la ley y el orden, la base de unos derechos de propiedad seguros y una economía de mercado inclusiva (p. 472).

Las instituciones democráticas deben garantizar una representación amplia, pero también ser capaces de tomar decisiones efectivas. En este sentido, los antecedentes históricos del Congreso revelan un esfuerzo constante por alcanzar este equilibrio, aunque con resultados mixtos debido a los desafíos de gobernabilidad, así como sostenibilidad.

La teoría de la representación de Hanna Pitkin también es relevante, ya que permite evaluar cómo el Congreso ha buscado combinar la representación descriptiva, definida como "el hacer presente algo que está ausente mediante una semejanza o imagen, como en un espejo o en arte" (Pitkin, 1967, p. 61) y que refleja la diversidad social, con la sustantiva, que implica que los representantes "aceptan una responsabilidad en la que deben dejar de actuar por sí mismos y comienzan a actuar por otros" (Pitkin, 1967, p. 155) en beneficio de los ciudadanos.

Por ejemplo, la representación poblacional en la Cámara de Diputados buscaba reflejar la diversidad demográfica, pero la exclusión de grupos indígenas y afroamericanos limitaba la representación descriptiva. Mi propuesta aborda este desafío al proponer curules específicas para estos grupos, garantizando una representación más inclusiva.

Además, el enfoque de sostenibilidad institucional de North ofrece un marco para analizar los costos de transacción asociados con un Congreso numeroso. El aumento en el número de legisladores a lo largo del siglo XX, aunque motivado por la búsqueda de pluralidad, ha incrementado los costos fiscales y los tiempos de deliberación, reduciendo la eficiencia del Legislativo. Mi propuesta de reducción de legisladores busca minimizar estos costos, alineándose con los principios de North para diseñar instituciones que sean sostenibles en el largo plazo.

#### **1.4 Congreso de Anáhuac o Congreso de Chilpancingo**

El Congreso de Anáhuac, también conocido como Congreso de Chilpancingo, fue el primer intento formal de establecer un poder legislativo en México durante la Independencia, de tal forma que constituye un hito fundacional en la historia legislativa mexicana, al representar el primer esfuerzo por institucionalizar la soberanía popular en un contexto de lucha anticolonial.

Convocado por José María Morelos en 1813, se reunió en Chilpancingo, Guerrero, con 8 vocales electos por las provincias insurgentes, representando a diversos sectores sociales, este Congreso buscaba legitimar el movimiento independentista mediante la creación de un órgano legislativo que reflejara los ideales de igualdad, justicia y autodeterminación.

Como señala Vicente Riva Palacio (2010),

Toda tentativa de independencia era infructuosa mientras el cruzamiento de las razas no produjese un pueblo nuevo, exclusivamente mexicano. Los hombres de una misma raza tenían entre sí lazos de afinidad que los unían, pero que los separaban de los de otras razas. Mientras tanto, el odio, el recelo, la desconfianza y la envidia subsistían entre los españoles, los criollos, los mestizos y los indios. (p. 695)

Esta diversidad, aunque limitada por las condiciones, anticipaba los debates modernos sobre la representación inclusiva y la necesidad de garantizar una voz a los grupos históricamente excluidos.

La elección de los vocales del Congreso de Anáhuac fue un proceso innovador para su época, ya que buscaba representar a las provincias insurgentes en un contexto de represión realista. Aunque el número de vocales era reducido, su selección reflejaba un intento de incluir a diversas regiones y sectores sociales, rompiendo con las estructuras jerárquicas de la colonia.

Destaco este esfuerzo por construir un Poder Legislativo representativo en medio de una guerra de independencia lo cual nos habla de la importancia de la representación como un derecho ciudadano fundamental, sean las condiciones que se estén viviendo.

La Constitución de Apatzingán, aunque no entró en vigor por la represión realista, fue un documento visionario que sentó las bases ideológicas para los futuros órganos legislativos y también articuló principios democráticos avanzados para su época.

Los artículos 35 a 50 delineaban un Congreso unicameral con funciones legislativas, fiscalizadoras y representativas, rompiendo con las estructuras coloniales que subordinaban el poder legislativo al Ejecutivo. Este diseño unicameral, aunque efímero, refleja la necesidad de un Legislativo ágil en un contexto de crisis, un

principio que resuena con mi propuesta de reducción de legisladores para agilizar la deliberación.

La Constitución de Apatzingán también estableció la separación de poderes en un principio fundamental, asignando al Congreso la tarea de legislar en nombre del pueblo además de fiscalizar al Ejecutivo. Este enfoque refleja los ideales de la Ilustración, particularmente la influencia de pensadores como Rousseau y Montesquieu, quienes abogaban por un sistema político basado en la soberanía popular, así como el equilibrio de poderes. Aunque la represión realista impidió la implementación de la Constitución, su legado ideológico influyó en los debates constitucionales posteriores, especialmente en la redacción de la Constitución de 1824.

La relevancia teórica del Congreso de Anáhuac radica en su concepción de la representación en cuanto a un derecho inalienable, un principio el cual se alinea con la teoría de la representación simbólica de Pitkin. Según Pitkin (1967), la representación simbólica "legitima el poder del gobierno al asociarlo con cosas que el pueblo respeta o venera" (p. 106), un objetivo que el Congreso de Anáhuac buscó alcanzar. Además, su diseño unicameral ofrece un punto de comparación con los sistemas bicamerales posteriores, sugiriendo que la simplicidad estructural puede facilitar la toma de decisiones en contextos de alta conflictividad.

Desde la perspectiva de North (1990), el Congreso de Anáhuac representó un intento de reducir los costos de transacción política al crear una institución que legitimara el movimiento independentista ya que, como señala el autor, "las instituciones afectan el desempeño de la economía debido a su efecto sobre los costos del cambio de la producción. Junto con la tecnología empleada determinan los costos de transacción y transformación (producción) que constituyen los costos totales" (p. 37). Aunque su impacto práctico fue limitado, su legado ideológico influyó en la construcción de los órganos legislativos posteriores, como el primer Congreso Constituyente de 1822.

Su legado inspira mi propuesta de reforma al enfatizar la necesidad de un Congreso que priorice la representación sustantiva, garantizando que los intereses ciudadanos sean el eje de la actividad legislativa, mientras se reduce el número de legisladores para agilizar la deliberación, es decir. que priorice la voluntad popular sobre estructuras excesivas.

### **1.5 Composición del primer Congreso Constituyente**

El primer Congreso Constituyente de México, instalado el 24 de febrero de 1822, marcó el inicio de la organización legislativa nacional y representa desde mi perspectiva, un esfuerzo fundamental para institucionalizar la soberanía nacional en un país que apenas comenzaba a definirse como independiente.

Este Congreso se componía por 162 diputados electos por provincias, bajo el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, representó a las élites criollas las cuales buscaban consolidar su poder tras la Independencia y sectores populares que demandaban una representación más amplia en el nuevo orden político (Anna, 1998).

Su estructura era unicameral, con diputados elegidos por población, así como un sistema de elección indirecta, el cual se llevaba a cabo a través del voto en juntas parroquiales, que, aunque limitaba la participación directa de la ciudadanía, permitía cierto grado de inclusión en un contexto en el que la alfabetización era baja y la infraestructura electoral era incipiente.

La representación por población (1 diputado por cada 50,000 habitantes) buscaba garantizar una distribución equitativa, pero las limitaciones logísticas, como la falta de un censo nacional confiable, restringían la representatividad efectiva.

El primer Congreso Constituyente de 1822 no solo representó un ejercicio inicial de soberanía nacional, sino también encarnó el poder constituyente originario en un contexto de transición poscolonial, en el que la elaboración de normas fundamentales buscaba legitimar el nuevo orden político ante la diversidad de intereses provinciales y criollos. Este órgano, al reunirse bajo el Plan de Iguala, así como los Tratados de Córdoba, ilustró la manera en que el poder constituyente en México surgió como una fuerza disruptiva para romper con el legado colonial, para establecer las bases de un sistema representativo que, aunque imperfecto, priorizó la unidad nacional sobre la fragmentación regional incluso cuando, como señalan Uribe Arzate, Piña Libien y Morales Reynoso (2009), "las constituciones que se expidieron en nuestro país durante el siglo XIX fracasaron, ante todo, por la negativa de las facciones a acatar lo que para cada una de ellas era un proyecto inviable de nación" (p. 7).

Este Congreso elaboró el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano en 1822 y sentó las bases para la Constitución de 1824.

La transición al bicameralismo en 1824 marcó un hito en la institucionalización del federalismo mexicano, por una parte, la Cámara de Diputados se compone por representantes basados en que "por cada ochenta mil almas se nombrará un diputado, o por una fracción que pase de cuarenta mil" y el Senado representado por que "se compondrá de dos senadores de cada estado" (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1824, arts. 11 y 25), combinando la representación basada en la población con la equidad territorial. Este diseño buscaba integrar a las provincias en un proyecto nacional, asegurando que las regiones menos pobladas tuvieran una voz en el Senado. Sin embargo, la exclusión de grupos indígenas además de afromexicanos reflejaba las limitaciones de la representación descriptiva, un desafío que mi propuesta aborda al proponer curules específicas para estos grupos.

Desde la perspectiva de Pitkin (1967), el primer Congreso Constituyente puede considerarse un intento de representación descriptiva, al incluir a diversos sectores sociales, aunque con limitaciones debido a la exclusión de grupos marginados, ya que "la representación descriptiva es el hacer presente algo que está ausente mediante una semejanza o imagen" (p. 83). La teoría de Acemoglu y Robinson (2012) sobre instituciones inclusivas también es relevante, ya que el Congreso de 1822 buscaba establecer un sistema político para integrar a las provincias en un marco nacional, aunque las tensiones entre federalismo y centralismo dificultaban este objetivo, dado que "las instituciones políticas inclusivas son aquellas en las que el poder político está repartido ampliamente en la sociedad y existen límites al ejercicio del poder" (pp. 23-24).

Mi propuesta de reforma retoma estos principios al proponer un diseño legislativo que equilibre representatividad con eficiencia, garantizando una representación equitativa para las entidades federativas y los grupos históricamente excluidos.

## **1.6 Lineamientos para la Composición del Congreso a través de los ordenamientos históricos más relevantes**

La evolución de los ordenamientos constitucionales los cuales han regulado la composición del Congreso refleja una trayectoria de adaptación institucional a los contextos políticos, sociales además de económicos de cada época. Desde la perspectiva de North (1990),

Este análisis de costos de transacción política está fincado en el reconocimiento de la multiplicidad de grupos de interés lo cual refleja concentraciones de intereses en regiones geográficas o en actividades económicas. Ninguno de estos grupos de interés es lo suficientemente grande como para constituir una mayoría; por tanto, los legisladores deben negociar acuerdos entre diversos grupos de interés. Las instituciones que han evolucionado de estos intercambios de legisladores son arreglos para

reducir los costos de intercambio al permitir intercambios a través del espacio y del tiempo. [...] Las instituciones políticas constituyen o celebran acuerdos anticipados sobre cooperación. Reducen la incertidumbre creando una estructura estable de cambio (p. 58).

Estos cambios pueden analizarse como esfuerzos para reducir los costos de transacción política con el fin de aumentar la legitimidad de las instituciones. Cada ordenamiento responde a las tensiones entre federalismo y centralismo, así como a las demandas de representatividad y gobernabilidad, ofreciendo lecciones valiosas para la reconfiguración que se propone en este trabajo de investigación.

A continuación, transcribo para pronta referencia los argumentos más relevantes respecto del impacto en la estructura legislativa que se adoptó en la época.

#### **1.6.1 Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824**

Los artículos que establecían la composición del Congreso de la Unión en el ordenamiento analizado en el presente apartado son los siguientes:

Artículo 8: “El Poder Legislativo se deposita en un Congreso General, dividido en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1824, Artículo 8).

Artículo 10: “La Cámara de Diputados se compondrá de representantes elegidos por los Estados, a razón de uno por cada 80,000 habitantes o fracción que pase de 40,000.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1824, Artículo 10).

Artículo 20: “La Cámara de Senadores se compondrá de dos senadores por cada Estado, electos por las legislaturas locales.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1824, Artículo 20).

La Constitución de 1824 consolidó un modelo bicameral que buscó equilibrar la representación poblacional con la equidad territorial, inspirándose en el federalismo estadounidense.

Este diseño buscaba integrar a las provincias en un proyecto nacional, aunque "las dificultades que surgen a partir de Constituciones que, por un lado, proponen mecanismos generosos de participación popular, mientras mantienen, al mismo tiempo, organizaciones políticas fuertemente verticalizadas" (Gargarella, 2014, p. 105) dificultaban su implementación. Mi propuesta retoma este principio de equilibrio, que ajusta la base poblacional para reflejar el crecimiento demográfico actual y además garantiza una representación equitativa para las entidades federativas.

La Constitución de 1824, en calidad de expresión del poder constituyente derivado del primer Congreso Constituyente, consolidó un modelo bicameral el cual reflejaba la influencia de ideales liberales europeos, así como estadounidenses, que se adaptaron a la realidad mexicana de un país emergente con profundas divisiones regionales. Este documento no solo definió la composición legislativa en función de un mecanismo para equilibrar la representación poblacional junto con la territorial, sino también anticipó las tensiones entre el poder constituyente originario —libre y soberano— frente al poder constituido, que se limita por las normas que el mismo crea, un dilema que ha marcado la evolución constitucional mexicana (Uribe Arzate, Piña Libien y Morales Reynoso, 2009, pp. 19-24).

### **1.6.2 Leyes Constitucionales de 1836**

Los artículos que establecían la composición del Congreso de la Unión en el ordenamiento analizado en el presente apartado son los siguientes:

Artículo 2, 2ª Ley: “El Poder Legislativo se ejerce por un Congreso dividido en Cámara de Diputados y Cámara de Senadores.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1836, Artículo 2).

Artículo 3, 2ª Ley: “La Cámara de Diputados tendrá un representante por cada 70,000 habitantes.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1836, Artículo 3).

Artículo 4, 2ª Ley: “La Cámara de Senadores se compondrá de 24 miembros, electos por juntas departamentales.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1836, Artículo 4).

Las Leyes Constitucionales o Siete Leyes representan un intento de centralización en un contexto de crisis política, que redujo el número de senadores y representación poblacional y, por lo tanto, también reducía la representación territorial para fortalecer el control del gobierno central.

Este enfoque, aunque temporal, ofrece un precedente para mi propuesta de reducción de legisladores, con la finalidad de destacar la importancia de buscar eficiencia sin sacrificar el federalismo.

### **1.6.3 Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843**

Los artículos que establecían la composición del Congreso de la Unión en el ordenamiento analizado en el presente apartado son los siguientes:

Artículo 10: “El Poder Legislativo reside en un Congreso de dos Cámaras: Diputados y Senadores.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1843, Artículo 10).

Artículo 12: “La Cámara de Diputados se compone de un representante por cada 70,000 habitantes.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1843, Artículo 12).

Artículo 15: “La Cámara de Senadores tendrá 63 miembros, electos por juntas departamentales.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1843, Artículo 15).

De este ordenamiento jurídico destaco que buscó mantener el bicameralismo, pero el problema fue que lo hizo con un Senado numeroso, que reflejaba un enfoque centralista, contrasta con mi propuesta de reducción que reduce escaños para agilizar la deliberación legislativa.

Las Bases Orgánicas de 1843 buscaron mantener el bicameralismo, pero el problema fue que lo hizo con un Senado numeroso, que reflejaba un enfoque centralista, esto advierte un intento fallido de combinar bicameralismo con centralismo, al aumentar el número de senadores sin una justificación clara de representatividad. Este precedente resalta la importancia de diseñar un Congreso compacto, como propone mi iniciativa de reforma, para evitar deliberaciones excesivamente complejas.

#### **1.6.4 Acta Constitutiva y de Reformas de 1847**

Los artículos que establecían la composición del Congreso de la Unión en el ordenamiento analizado en el presente apartado son los siguientes:

Artículo 3: “El Congreso General se compondrá de manera Cámaras: Diputados y Senadores.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1847, Artículo 3).

Artículo 5: “La Cámara de Diputados tendrá un representante por cada 80,000 habitantes.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1847, Artículo 5).

Artículo 7: “La Cámara de Senadores se compondrá de dos por cada Estado.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1847, Artículo 7).

De nueva cuenta se restauró el federalismo que se estableció en 1824, subrayando la resiliencia del modelo bicameral mexicano con una representación equitativa en el Senado, alineado con mi enfoque de representación estatal equilibrada, pero que eliminó la representación proporcional para tener una Cámara de Diputados optimizada.

### **1.6.5 Constitución Política de la República Mexicana de 1857**

Los artículos que establecían la composición del Congreso de la Unión en el ordenamiento analizado en el presente apartado son los siguientes:

Artículo 51: “El Poder Legislativo de la Federación se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1857, Artículo 51).

Artículo 52: “La Cámara de Diputados se compondrá de un representante por cada 80,000 habitantes, o por una fracción que pase

de 40,000.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1857, Artículo 52).

Artículo 58: “La Cámara de Senadores se compondrá de dos Senadores por cada Estado y el Distrito Federal, electos por las legislaturas locales.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1857, Artículo 58).

La Constitución de 1857 consolidó el federalismo liberal, para mantener el establecimiento del sistema bicameral, que prioriza la representación equitativa en el Senado y una Cámara de Diputados basada en población. Este modelo inspira mi propuesta al mantener la equidad estatal mientras se ajusta la base poblacional para reflejar el crecimiento demográfico.

#### **1.6.6 Constitución de 1917**

Los artículos que establecían la composición del Congreso de la Unión en el ordenamiento analizado en el presente apartado son los siguientes:

Artículo 50: “El Poder Legislativo se deposita en un Congreso General, dividido en Cámara de Diputados y Cámara de Senadores.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Artículo 50).

Artículo 51: “La Cámara de Diputados se compondrá de representantes electos cada tres años.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Artículo 51).

Artículo 52: “Se elegirá un Diputado por cada 200,000 habitantes o fracción que pase de 100,000.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Artículo 52).

Artículo 56: “La Cámara de Senadores se compondrá de dos Senadores por cada Estado y el Distrito Federal, electos por voto directo.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Artículo 56).

La Constitución de 1917 estableció la base del Congreso actual y marcó un punto de inflexión al incorporar demandas revolucionarias, como el voto directo para senadores. No obstante, el aumento en el número de legisladores ha generado desafíos de sostenibilidad los cuales mi propuesta aborda mediante una reducción estratégica de espacios.

Estos ordenamientos muestran una evolución hacia mayor representatividad, pero también una tendencia a incrementar el número de legisladores, lo que mi propuesta busca revertir.

La evolución de los ordenamientos constitucionales muestra una evolución hacia mayor representatividad, también refleja un esfuerzo por adaptar al Congreso a los contextos históricos, sin embargo, nos demuestra también una tendencia a incrementar el número de legisladores y de alguna forma evidencia los desafíos de mantener un equilibrio entre representatividad y eficiencia, un problema que mi propuesta de reforma aborda mediante un diseño institucional más compacto.

### **1.7 Reformas de la Constitución vigente (1917) respecto a la composición del Congreso de la Unión**

La Constitución de 1917 ha sido reformada varias veces para ajustar la composición del Congreso de la Unión, reflejando demandas de pluralidad y equidad. Las reformas relevantes al respecto son:

Tabla 1. Reformas al Congreso de la Unión en la Constitución de 1967.

Año de Reforma	Artículo modificado	Modificación
1928	Artículo 52	Reformado para ajustar la base poblacional a 1 diputado por 150,000 habitantes, buscando mayor representación regional (DOF, 1928).
1960	Artículo 52	Actualizado a 1 diputado por 175,000 habitantes, adaptándose al crecimiento demográfico (DOF, 1960).
1977	Artículo 54	Este cambio introdujo 100 curules plurinominales en la Cámara de Diputados, buscando promover la pluralidad con 100 diputados de 400 totales, en beneficio de partidos políticos pequeños (DOF, 1977).
1986	Artículo 52	Fijó la cantidad de 500 diputados (300 elegidos por el principio de mayoría relativa y 200 plurinominales), de esta forma se optó por ampliar la representación proporcional (DOF, 1986).
1993	Artículo 56	Incrementó senadores a 128, asignando 3 por entidad: 2 de mayoría relativa, 1 a la primera minoría y 32 plurinominales) (DOF, 1993).
1996	Artículo 56	Ajustó la elección de senadores, consolidando el sistema mixto (64 de mayoría relativa, 32 a la primera minoría y 32 plurinominales) (DOF, 1996).
2018	Artículo 54	Garantizó paridad de género en candidaturas, asegurando equidad en la composición (DOF, 2018).

Fuente: Elaboración propia.

Estas reformas reflejan un aumento progresivo de legisladores, es decir, de 213 diputados que teníamos en 1917 a la cifra de 500 en 1986; de 64 senadores a 128 en 1993.

Asimismo, las reformas a la Constitución de 1917 enlistadas en líneas precedentes reflejan un esfuerzo por democratizar el Congreso mediante la incorporación de la representación proporcional y la paridad de género. Según señala Carpizo (1996), "el Congreso ha sido debilitado por el aumento en la representación proporcional, que ha generado ineficacias en la deliberación legislativa y un incremento en los costos institucionales, sin fortalecer su autonomía frente al Ejecutivo" (p. 892), de ahí que el aumento en el número de legisladores haya generado ineficiencias, como

la prolongación de los procesos deliberativos junto con el incremento de los costos operativos. Este crecimiento puede interpretarse como un intento de fortalecer la inclusividad, pero a costa de la eficacia institucional. Mi propuesta busca revertir esta tendencia mediante la reducción de legisladores, manteniendo la pluralidad a través de un sistema de representación proporcional optimizado.

Desde la perspectiva de Pitkin (1967), las reformas de 1977 y 1986, que introdujeron curules plurinominales, fortalecieron la representación descriptiva al incluir a partidos minoritarios, no obstante, el aumento excesivo de legisladores ha generado una percepción de sobrerrepresentación, la cual compromete la representación sustantiva que se entiende como "actuar en interés de los representados, de una manera sensible ante ellos" (p. 265), al diluir la capacidad del Congreso para actuar en beneficio de los ciudadanos. Mi propuesta aborda este desafío al reducir el número de legisladores, ya que garantiza que cada espacio tenga un impacto significativo en la deliberación legislativa.

## **Conclusiones del capítulo**

El análisis histórico del Congreso de la Unión revela una institución en constante evolución, que ha buscado responder a las demandas de una sociedad diversa y cambiante desde los albores de la Independencia hasta el presente.

Desde el Congreso de Anáhuac, que encarnó los ideales de soberanía popular en un contexto de lucha anticolonial, hasta las reformas de paridad de género de 2018, el Poder Legislativo de nuestro país ha sido un espacio de innovación institucional, pero también de desafíos estructurales.

La trayectoria del Congreso refleja los esfuerzos por equilibrar la representatividad, la pluralidad, así como el federalismo, sin embargo, también pone de manifiesto problemas recurrentes, como la ineficiencia deliberativa, el elevado costo fiscal y la

erosión de la legitimidad frente a la percepción ciudadana de un sistema legislativo sobredimensionado.

Los ordenamientos constitucionales desde 1824 hasta 1917 muestran una clara evolución hacia un modelo de bicameralismo inclusivo, diseñado para integrar a las regiones de un país diverso y garantizar la representación tanto poblacional como territorial, sin embargo, esta evolución también se acompañó por un aumento progresivo en el número de legisladores, particularmente evidente en las reformas de la Constitución de 1917 a partir de 1977.

De esta forma, las reformas tales como la introducción de curules plurinominales, así como el incremento de senadores, buscaban fortalecer la pluralidad además de democratizar el sistema político, sin embargo, generaron consecuencias que no se desean, por ejemplo, la prolongación de los procesos legislativos junto con el incremento de los costos operativos. Estos desafíos han alimentado una percepción de ineficiencia la cual ha erosionado la confianza ciudadana en el Congreso, un problema que mi propuesta de reconfiguración aborda al proponer una reducción estratégica del número de legisladores.

Desde una perspectiva teórica, la propuesta de reforma se sustenta en los principios de sostenibilidad institucional de Douglass North, que enfatizan la necesidad de minimizar los costos de transacción política para mantener la eficacia y legitimidad de las instituciones. La reducción de legisladores busca agilizar la deliberación y optimizar los recursos fiscales, que se alinea con este principio.

Asimismo, la teoría de la representación de Hanna Pitkin proporciona un marco para evaluar la propuesta, pues la reducción de escaños no implica sacrificar la representación descriptiva ni sustantiva. En cambio, mi propuesta incluye medidas como curules específicas para comunidades indígenas y afroamericanas, que fortalece la representación descriptiva, además de garantizar que los grupos históricamente excluidos tengan una voz en el proceso legislativo.

La perspectiva de Acemoglu y Robinson sobre instituciones inclusivas también es relevante, ya que subraya la importancia de diseñar sistemas políticos que integren a diversos sectores sociales sin comprometer la capacidad de tomar decisiones efectivas.

La historia del Congreso mexicano, con sus experiencias entre unicameralismo, bicameralismo, centralismo y federalismo, demuestra que la búsqueda de inclusividad debe ir acompañada de un diseño eficiente para evitar la parálisis legislativa. Mi propuesta de un Congreso más compacto responde a este principio al mantener los elementos clave del bicameralismo mexicano, como lo son y han sido la representación poblacional en la Cámara de Diputados junto con la equidad territorial en el Senado, mientras se optimiza la estructura para garantizar decisiones rápidas, así como efectivas.

La historia del Congreso también ofrece lecciones sobre la importancia de la adaptación institucional a los contextos que cambian.

Los debates del siglo XIX entre federalismo y centralismo, la incorporación de demandas revolucionarias en 1917 y las reformas democráticas del siglo XX reflejan la capacidad del Congreso para responder a las necesidades de su tiempo.

En el México contemporáneo, que se caracteriza por la polarización política, la presión por la austeridad fiscal y las demandas de mayor participación ciudadana, la reconfiguración del Congreso representa una oportunidad para fortalecer la democracia mexicana.

Es por lo cual, mi propuesta no solo pretende optimizar la estructura legislativa, sino también restaurar la confianza ciudadana en el Congreso como una institución que representa efectivamente los intereses del pueblo.

Además, el análisis histórico resalta la relevancia de considerar los impactos de los diseños institucionales en la gobernabilidad. La transición al bicameralismo en 1824, por ejemplo, buscó integrar a las provincias en un proyecto nacional, mientras que las reformas de 1977 y 1986 ampliaron la pluralidad en un contexto de democratización.

No obstante, estas decisiones también ilustran los riesgos de un crecimiento legislativo desmedido, el cual puede generar ineficiencias, así como deslegitimación. Mi propuesta de reforma retoma estas lecciones al proponer un modelo legislativo el cual equilibra los principios de federalismo junto con pluralidad con la eficiencia además de la sostenibilidad fiscal, proyectando un Congreso que sea capaz de responder a los desafíos actuales del siglo XXI.

La prospectiva del poder constituyente en México, según en la forma en que se vislumbra a lo largo de la historia del Congreso de la Unión, sugiere que futuras reformas deben recuperar el espíritu originario de los congresos constituyentes, en los que la soberanía popular se tradujo en estructuras legislativas ágiles, así como representativas, capaces de adaptarse a las demandas sociales sin caer en la rigidez de un poder constituido excesivamente fragmentado. Este enfoque histórico invita a una reconfiguración la cual, al reducir el número de legisladores, reactive el poder constituyente en calidad de fuerza transformadora para una democracia más inclusiva y eficiente:

El estudio del Poder Constituyente en sus denominaciones comúnmente aceptadas de originario y permanente, ha sido objeto de constante interés en la obra de la mayoría de los constitucionalistas mexicanos. Ello no sólo por el valor intrínseco que la figura posee, sino porque la turbulencia en medio de la cual nació México a su independencia –que se habría de mantener hasta bien entrado el siglo XX– generó cuatro constituciones que estuvieron en vigor en sólo un siglo, de 1824 a 1917. Cada una de ellas fue la cristalización de los proyectos políticos del momento, más que documentos

destinados a ordenar jurídicamente al naciente Estado. (Uribe Arzate, Piña Libien y Morales Reynoso, 2009, p. 7).

En conclusión, este capítulo proporciona un fundamento histórico y teórico sólido para la reconfiguración del Congreso de la Unión, demostrando que la reducción del número de legisladores, combinada con medidas para garantizar la representación que más adelante presento, son una solución viable para fortalecer la legitimidad y eficacia del Poder Legislativo.

Considero que la propia historia del Congreso mexicano es un testimonio de su capacidad para adaptarse a las demandas de su tiempo además mi propuesta busca continuar esta tradición al proyectar un modelo legislativo el cual equilibra los ideales democráticos con las necesidades prácticas de gobernabilidad junto con sostenibilidad, que contribuye a una democracia más sólida y representativa para el México contemporáneo.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### FUNDAMENTO TEÓRICO CONCEPTUAL DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

*SUMARIO 2.1 Representación 2.2 Representación política 2.3 Representación nacional 2.4 Congreso de la Unión 2.4.1 Cámara baja 2.4.1.1 Cámara de Diputados 2.4.1.1.1 Curul 2.4.2 Cámara alta 2.4.2.1 Cámara de Senadores 2.4.2.1.1 Escaño 2.5 Elección 2.6 Sistema de elección 2.6.1 Principio de mayoría relativa 2.6.2 Principio de representación proporcional 2.6.3 Primera minoría 2.7 Distrito electoral 2.8 Circunscripción plurinominal 2.9 Legislatura 2.10 Votación 2.10.1 Mayoría absoluta 2.10.2 Mayoría calificada 2.11 Quorum*

#### **Introducción**

La reconfiguración del Congreso de la Unión de México representa un esfuerzo por alinear las estructuras legislativas con los principios democráticos fundamentales, al tiempo que se abordan los desafíos contemporáneos de gobernanza, eficiencia administrativa, así como sostenibilidad fiscal. En un contexto global donde las democracias enfrentan cuestionamientos sobre su capacidad para responder a las demandas ciudadanas, mi propuesta de reducir el número de legisladores en México busca optimizar los procesos deliberativos, garantizar una representación plural además de equitativa y reducir los costos asociados al mantenimiento de un poder legislativo sobredimensionado. Este capítulo establece el marco conceptual que sustenta esta investigación, ofreciendo una base teórica sólida para analizar los impactos de la reforma propuesta en la dinámica legislativa mexicana.

La importancia de este análisis radica en su capacidad para responder a tres preguntas fundamentales: ¿cómo puede un Congreso más compacto mantener la representatividad democrática?, ¿de qué manera la reducción de legisladores puede mejorar la eficiencia legislativa?, y, finalmente, ¿cómo puede esta reforma contribuir a la sostenibilidad fiscal del Estado mexicano?. Estas interrogantes no solo guían el desarrollo de este trabajo, sino también se insertan en un debate más amplio sobre la calidad de la democracia, así como la gobernanza en contextos de recursos restringidos.

La claridad conceptual es un pilar fundamental para cualquier análisis académico, especialmente en un estudio de carácter normativo y estructural como el presente.

Los conceptos establecidos en este capítulo no solo proporcionan un lenguaje común para discutir la propuesta de reforma, sino también conectan con teorías clásicas, así como contemporáneas de la ciencia política, como las que hay sobre representación, sobre los principios de la democracia representativa y sobre los sistemas electorales.

Estas perspectivas teóricas permiten situar la propuesta en un marco comparativo, al analizar cómo otros países han abordado la reconfiguración de sus poderes legislativos para equilibrar eficiencia y pluralismo.

Además, la inclusión de la etimología de cada término responde a un propósito metodológico, pues desentraña los orígenes históricos, así como lingüísticos de los conceptos, ayuda a comprender su evolución y su relevancia en el contexto político mexicano. Esta aproximación etimológica refuerza el análisis al conectar los conceptos modernos con su raíz histórica, que proporciona una perspectiva más rica sobre su aplicación en la reforma propuesta.

En términos metodológicos, este capítulo se estructura en torno a una serie de conceptos clave, cada uno acompañado de su definición, etimología, relevancia teórica y relación con la reforma propuesta. La discusión teórica se enriquece con referencias a autores los cuales han realizado aportaciones con relación a los temas manejados en mi investigación y en algunos casos estudios comparativos, con la finalidad de que el análisis sea completo, riguroso y relevante como lo exige uno de esta magnitud.

En suma, este capítulo define los conceptos clave, los cuales sustentan mi trabajo terminal de grado, centrado en la propuesta de reducir el Congreso de la Unión de

nuestro país con la finalidad de optimizar su eficiencia, representatividad, así como sostenibilidad fiscal, en un contexto donde el Congreso de la Unión confronta críticas por su tamaño, costo y eficiencia.

Es por lo que esta investigación busca contribuir al debate público, así como, académico sobre el diseño institucional en México, el cual establece que la reducción propuesta no es un fin en sí misma, sino también un medio para fortalecer la democracia representativa, garantizar una deliberación legislativa más efectiva, además de responder a las demandas de una ciudadanía la cual exige instituciones más transparentes y responsables.

Este capítulo, por lo tanto, no solo sentó los cimientos conceptuales de mi trabajo, sino también invita a una reflexión crítica sobre el futuro del sistema legislativo mexicano en un mundo en constante cambio.

## **2.1 Representación**

La representación es actuar o hablar en nombre de otros, es "la concesión a una persona, por parte de los ciudadanos, del derecho a ser representante, la autorización de todas sus acciones como si las hubieran hecho los mismos ciudadanos" (Pitkin, 1967, p. 46), delegando autoridad para tomar decisiones en su interés, especialmente en un contexto político donde los ciudadanos eligen a individuos para ejercer el poder legislativo.

Del latín *repraesentatio*, derivado de *repraesentare* ("hacer presente" o "mostrar"), compuesto por *re-* (de nuevo) y *praesentare* (presentar) (Real Academia Española [RAE], 2023).

La representación es un concepto fundamental en la teoría política moderna, que encapsula la relación entre los ciudadanos y sus gobernantes en sistemas democráticos. Hanna Pitkin en su obra seminal *The Concept of Representation*,

distingue cuatro dimensiones de la representación: formal, descriptiva, simbólica y sustantiva.

La representación formal se refiere a las reglas que legitiman a los representantes, como las elecciones; la descriptiva implica que los representantes reflejen las características demográficas de la población; la simbólica alude al rol de los legisladores como símbolos de la voluntad popular; y la sustantiva se centra en la capacidad de los representantes para actuar en interés de los ciudadanos.

Bajo ese tenor, entender esta tipología es crucial para mi propuesta, ya que la reducción del Congreso debe garantizar que todas estas dimensiones se preserven, especialmente la sustantiva, lo cual asegura que los legisladores tomen decisiones alineadas con las necesidades de la población.

Desde una perspectiva teórica, la representación plantea un dilema central: ¿cómo garantizar que un número reducido de legisladores pueda reflejar la diversidad de una nación tan compleja como México? Este desafío se aborda en mi propuesta al mantener un equilibrio entre los principios de mayoría relativa y representación proporcional, asegurando que las minorías políticas, las comunidades indígenas, además de las personas afromexicanas tengan voz en el Congreso. La inclusión de curules específicas para estos grupos responde a la necesidad de representación descriptiva, mientras que la reducción general de legisladores busca optimizar la capacidad deliberativa, fortaleciendo la representación sustantiva.

La etimología de *repraesentatio* subraya la idea de “hacer presente” a los ciudadanos en el proceso legislativo, un principio que trasciende el tamaño del Congreso. En el contexto de nuestro país, donde la población supera los 133.4 millones de habitantes (CONAPO, 2025), la representación efectiva no depende del número de legisladores, sino de la calidad de los procesos electorales y deliberativos.

Estudios comparativos, como los realizados en 2012 por Lijphart, muestran que los sistemas legislativos más pequeños, como los de los países nórdicos, pueden ser igualmente representativos si las reglas electorales garantizan pluralidad y equidad.

En este sentido, mi propuesta se inspira en modelos internacionales, al adaptarlos al contexto mexicano para asegurar que la reducción del Congreso no afecte su capacidad de reflejar la diversidad ideológica, cultural y regional del país.

La relevancia de este concepto para mi investigación radica en su capacidad para justificar la viabilidad de un Congreso más pequeño, es por lo que destaco la importancia de definir la representación dado que es el pilar de mi propuesta.

Entender que los legisladores actúan como delegados del pueblo es crucial para justificar la reducción del Congreso, asegurando que menos legisladores puedan representar efectivamente a la población sin comprometer la pluralidad ni la legitimidad democrática.

## **2.2 Representación política**

Es el proceso mediante el cual los ciudadanos eligen representantes para que tomen decisiones políticas en su nombre, basándose en principios democráticos como la *accountability* y la legitimidad. En este sentido, Manin (1997) describe los rasgos invariables del gobierno representativo de la siguiente manera:

Desde que se inventó esta forma de gobierno, se han observado invariablemente cuatro principios en los regímenes representativos: 1) Quienes gobiernan son nombrados por elección con intervalos regulares. 2) La toma de decisiones por los que gobiernan conserva un grado de independencia respecto de los deseos del electorado. 3) Los que son gobernados pueden expresar sus opiniones y deseos políticos sin estar

sujetos al control de los que gobiernan. 4) Las decisiones públicas se someten a un proceso de debate. (p. 10)

De esta forma, se resalta el carácter electoral y la independencia relativa de los representantes, elementos clave para la rendición de cuentas y la legitimidad en las democracias modernas.

Combina representación (ver arriba) y política, del griego *politikós* ("relativo a los ciudadanos" o "asuntos públicos"), derivado de *pólis* (ciudad) (RAE, 2023).

La representación política es el mecanismo a través del cual las democracias modernas convierten la voluntad popular en decisiones legislativas. Bernard Manin en *The Principles of Representative Government*, argumenta que la representación política moderna se distingue por tres características: la elección periódica de representantes, la autonomía de los representantes para tomar decisiones y la existencia de mecanismos de rendición de cuentas (*accountability*). Estos elementos son esenciales para comprender cómo la reforma propuesta en esta investigación busca optimizar el sistema legislativo mexicano sin sacrificar su legitimidad democrática.

La *accountability* implica que los legisladores deben rendir cuentas a los ciudadanos, tanto a través de elecciones periódicas como mediante la transparencia en sus decisiones.

En México, este principio se ha fortalecido con reformas como la reelección legislativa, introducida en 2014, que permite a los ciudadanos evaluar el desempeño de sus representantes en ciclos electorales posteriores, con el objetivo de "mejorar la responsabilidad mediante evaluación ciudadana" (Ugalde, 2018, p. 41). Sin embargo, la sobrerrepresentación de ciertos partidos, derivada de las reglas actuales de asignación de curules plurinominales, ha generado críticas sobre la

legitimidad del sistema, ya que "los sistemas favorecen a partidos grandes, causando sobrerrepresentación" (Ugalde, 2018, p. 62).

Es por lo que mi propuesta aborda este problema al establecer topes estrictos de sobrerrepresentación y al reducir el número de curules plurinominales, asegurando que la distribución de espacios refleje más fielmente la voluntad popular.

La dimensión etimológica de *politikós* nos remite a la idea de los "asuntos de la ciudad", lo que subraya la importancia de que los representantes actúen en beneficio de la comunidad política.

En términos prácticos, la representación política en el contexto mexicano enfrenta el desafío de equilibrar la eficiencia con la inclusión. La propuesta de reducir el Congreso a 396 legisladores requiere un sistema electoral robusto que garantice que cada voto cuente y que los representantes reflejen la diversidad de la población.

En este sentido, la fórmula D'Hondt, utilizada actualmente en México para asignar escaños plurinominales, seguirá siendo un pilar en mi propuesta de reforma, pero con ajustes para minimizar distorsiones en la representación, como la sobrerrepresentación de partidos mayoritarios.

Definir la representación política es esencial para mi trabajo, ya que mi propuesta de reforma busca equilibrar la eficiencia legislativa con la pluralidad. Este concepto subraya la necesidad de un sistema electoral que garantice que los representantes reflejen la diversidad de opiniones, justificando ajustes como curules para personas indígenas y afroamericanas, así como topes de sobrerrepresentación.

### **2.3 Representación nacional**

El Congreso de la Unión cumple una función representativa en el marco constitucional, donde:

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2025, art. 40).

Integrando así diversas regiones, ideologías y grupos sociales en la toma de decisiones legislativas.

Nacional proviene del latín *natio* (“nacimiento” o “pueblo”), refiriéndose a la comunidad política de un país (RAE, 2023).

La representación nacional es un concepto que trasciende la suma de intereses individuales o regionales, buscando articular una voluntad colectiva que refleje la identidad y las aspiraciones de la nación mexicana. En 1762 Jean-Jacques Rousseau, en su obra *El contrato social*, introduce la noción de la “voluntad general” como el interés común que emerge de la deliberación colectiva, un principio que el Congreso de la Unión debe encarnar al integrar las voces de las 32 entidades federativas, las comunidades indígenas, los afromexicanos y las diversas ideologías políticas que conforman el país.

En el contexto mexicano, la representación nacional enfrenta desafíos estructurales derivados de la complejidad geográfica y cultural del país. Con una población distribuida en más de 2.4 millones de kilómetros cuadrados y una diversidad étnica que incluye 68 pueblos indígenas (INEGI, 2020), el Congreso debe ser capaz de sintetizar estas diferencias en un proyecto legislativo coherente. Mi propuesta de reducir el número de legisladores busca optimizar este proceso, eliminando redundancias en la deliberación y asegurando que cada representante tenga un mandato claro y efectivo.

La etimología de *natio* nos remite a la idea de una comunidad unida por un sentido de pertenencia, lo que implica que el Congreso debe actuar como un espacio de convergencia para las diversas identidades mexicanas. Este principio es particularmente relevante en un sistema federal como el mexicano, donde la Cámara de Diputados representa a la población y la Cámara de Senadores a las entidades federativas.

Desde una perspectiva comparada, países como Alemania han logrado una representación nacional efectiva con un *Bundestag* de 736 miembros para una población de 84 millones (Deutscher Bundestag, 2023). En contraste, México, con 133.4 millones de habitantes, mantiene un Congreso de 628 legisladores, lo que sugiere un potencial de optimización. Mi propuesta se inspira en modelos como el alemán, donde un sistema mixto de representación proporcional y mayoritaria garantiza la pluralidad sin sacrificar eficiencia.

La inclusión de curules para comunidades indígenas y afromexicanas en mi propuesta de reforma responde a la necesidad de fortalecer la representación nacional en un sentido inclusivo. Según datos del INEGI en 2020, el 6.1% de la población mexicana se identifica como indígena y el 2% como afromexicana, pero su representación en el Congreso ha sido históricamente limitada. Al reservar curules específicas, se garantiza que estas comunidades tengan una voz directa en la toma de decisiones nacionales, fortaleciendo la legitimidad del Congreso como representante de la nación.

Este término es clave para mi propuesta, ya que se busca reconfigurar el Congreso para que represente a la nación de manera más eficiente. Definirlo ayuda a explicar por qué reducir legisladores no implica perder la capacidad de reflejar la diversidad mexicana, sino optimizar la deliberación en beneficio del interés nacional.

## **2.4 Congreso de la Unión**

Órgano legislativo federal de México, compuesto por “dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores”, (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2025 art. 50), encargado de legislar, fiscalizar y representar al pueblo.

Congreso deriva del latín *congressus* (“reunión” o “encuentro”), de *con*—(junto) y *gradus* (paso) (RAE, 2023). Unión alude a nuestra propia denominación como federación mexicana.

El Congreso de la Unión es el pilar del sistema legislativo mexicano, encargado de traducir la voluntad popular en leyes, fiscalizar al Ejecutivo y representar los intereses de la nación. Su estructura bicameral, establecida en el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refleja el compromiso del país con un sistema federal que equilibra la representación poblacional (Cámara de Diputados) y la representación de las entidades federativas (Cámara de Senadores).

La etimología de *congressus* evoca la idea de una reunión deliberativa, un espacio donde los representantes convergen para discutir y decidir sobre los asuntos públicos. En el caso mexicano, este principio se ve desafiado por el tamaño actual del Congreso, que con 628 legisladores genera costos significativos y procesos deliberativos a menudo lentos. Según el presupuesto de la Cámara de Diputados, el mantenimiento del Congreso representa una carga fiscal considerable, lo que justifica la necesidad de una reforma que optimice recursos sin comprometer sus funciones constitucionales.

Desde una perspectiva teórica, el Congreso de la Unión debe cumplir tres funciones principales: legislación, representación y fiscalización.

La función legislativa implica la creación de leyes que regulen la vida pública.

La representación asegura que los intereses de los ciudadanos y las entidades federativas se reflejen en las decisiones.

La fiscalización garantiza el control del Ejecutivo y el uso adecuado de los recursos públicos.

En un análisis comparado, países como Canadá, con un “Parlamento de 338 miembros” (Parliament of Canada, 2023), para una población de 40 millones, demuestran que un legislativo más pequeño puede cumplir eficazmente sus funciones.

Definir el Congreso de la Unión es fundamental, ya que es el objeto de mi propuesta de reforma. Resulta indispensable entender su estructura, así como sus funciones, lo cual permite justificar la reducción de 628 a 396 legisladores, asegurando que siga cumpliendo su rol constitucional sin excesos burocráticos.

#### **2.4.1 Cámara baja**

En sistemas bicamerales, es la cámara legislativa que representa directamente a la población, en México conocida como la Cámara de Diputados, con mayor número de miembros que la cámara alta.

Cámara proviene del latín *camera* (“bóveda” o “sala”), refiriéndose a un lugar de reunión; baja indica su posición en la estructura bicameral, por su representatividad poblacional (RAE, 2023). Incluyo este término porque mi propuesta reduce la Cámara de Diputados de 500 a 300 miembros.

La cámara baja, conocida en México como la Cámara de Diputados, es el componente del sistema bicameral que prioriza la representación poblacional, asegurando que las decisiones legislativas reflejen la diversidad demográfica del país.

La etimología de *camera* nos remite a un espacio de deliberación colectiva, un lugar donde los representantes se reúnen para discutir y legislar.

Desde una perspectiva teórica, la cámara baja debe cumplir con los principios de representatividad y pluralidad. La inclusión de 200 curules de mayoría relativa y 100 plurinominales en mi propuesta de reforma garantiza que la Cámara de Diputados siga reflejando la diversidad política y regional de México. Además, la asignación de curules para comunidades indígenas y afromexicanas refuerza el compromiso con una representación inclusiva.

Definirlo clarifica su rol representativo y su relación con la Cámara de Senadores, esencial para entender el impacto de la reforma en el equilibrio bicameral que subsiste en nuestro país.

#### **2.4.1.1 Cámara de Diputados**

Cámara baja del Congreso de la Unión, “integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2025 art. 52), encargada de legislar y aprobar el presupuesto.

Diputados deriva del latín *deputatus* (“designado” o “delegado”), de *deputare* (“asignar”) (RAE, 2023).

La Cámara de Diputados es el corazón de la representación poblacional en México, encargada de legislar sobre temas clave como el presupuesto federal, la política fiscal y las reformas legales que afectan a la población.

Su composición actual, con 300 diputados de mayoría relativa y 200 de representación proporcional, refleja un sistema mixto que busca equilibrar la representatividad directa con la pluralidad política. Sin embargo, el tamaño de la cámara ha sido objeto de críticas debido a su alto costo operativo y a los desafíos de coordinar la deliberación entre 500 legisladores.

La etimología de *deputatus* subraya el rol de los diputados como delegados de la voluntad popular.

La redistribución de distritos electorales es un componente crucial de la propuesta de reforma que presento. Con un promedio de 643,500 habitantes por distrito, los 200 distritos propuestos garantizan una representación equitativa, mientras que las 100 curules plurinominales preservan la pluralidad política. Además, la inclusión de curules reservadas para comunidades indígenas y afroamericanas responde a la necesidad de una representación más inclusiva.

Este término es central en mi investigación, ya que mi propuesta de reforma propone reducir esta cámara a 300 diputados. Definirlo permite contextualizar su composición actual y los cambios propuestos, destacando cómo la reducción optimiza recursos sin afectar la representatividad.

#### **2.4.1.1.1 Curul**

“De acuerdo con la práctica parlamentaria, es el sitio o lugar que ocupa individualmente cada diputado en la sala de sesiones del Pleno de la Cámara de Diputados” (Berlín Valenzuela, 1997, p. 231).

Del latín *currus* (“carro” o “asiento”), usado en Roma para los asientos de los magistrados (RAE, 2023).

La curul es más que un asiento físico, es un símbolo de la autoridad legislativa conferida por los ciudadanos a sus representantes. Según Carbonell, la curul representa el mandato de los diputados para actuar en nombre del pueblo, un rol que combina funciones deliberativas, legislativas y de fiscalización.

En el contexto mexicano, la reducción de 500 a 300 curules busca optimizar este mandato, eliminando redundancias y asegurando que cada curul tenga un impacto significativo en el proceso legislativo.

La etimología de *currus* nos remite a la tradición romana, donde los magistrados ocupaban asientos que simbolizaban su autoridad. En México, este simbolismo es igualmente relevante, ya que cada curul representa un segmento de la población y su derecho a ser escuchado. La propuesta de reservar curules para comunidades indígenas y afroamericanas refuerza este principio, garantizando que grupos históricamente marginados tengan una representación directa en el Congreso.

Desde una perspectiva teórica, la curul es un punto de convergencia entre las dimensiones formal, descriptiva y sustantiva de la representación, entendida como "una idea compleja con varias dimensiones" (Pitkin, 1967, p. 10). La reducción propuesta debe garantizar que estas dimensiones se mantengan, especialmente en un contexto donde la diversidad cultural y política de México exige una representación inclusiva.

Definir curul es importante porque mi propuesta ajusta el número de curules (de 500 a 300), incluyendo reservas para comunidades indígenas y personas afroamericanas. Este término resalta la dimensión simbólica y práctica de la representación, clave para mi investigación y posterior análisis.

#### **2.4.2 Cámara alta**

En sistemas bicamerales, es la cámara legislativa que representa a las entidades federativas, en México conocida como la Cámara de Senadores, con menor número de miembros que la cámara baja, ya que, "la cámara alta a menudo representa unidades territoriales en los sistemas federales [...] con un número menor de miembros en comparación con la cámara baja" (Loewenberg, 2011, p. 62).

Alta indica su rol en la revisión y equilibrio de la cámara baja, derivado de su representación federal (RAE, 2023).

La cámara alta en nuestro país desempeña un papel crucial en el sistema bicameral al representar los intereses de las entidades federativas y actuar como un contrapeso a la Cámara de Diputados.

Según Loewenberg, las cámaras altas en sistemas federales tienen la función de garantizar la igualdad entre las regiones, independientemente de su tamaño o población. En México, este principio es especialmente relevante dado el carácter federal de la Constitución, que otorga a cada estado un peso igual en el Senado.

La etimología de *alta* subraya el rol de la cámara como un espacio de revisión y deliberación más pausada, en contraste con la dinámica más directa de la cámara baja. La reducción propuesta de 128 a 96 senadores busca optimizar esta función, eliminando los escaños plurinominales y manteniendo una representación equitativa de las entidades federativas. Este ajuste se basa en un análisis comparado de sistemas federales, como el de Australia, donde el Senado, con 76 miembros (Parliament of Australia, 2023), representa eficazmente a los estados con una estructura más compacta.

La preservación de 64 senadores de mayoría relativa y 32 de primera minoría garantiza que el Senado siga reflejando la diversidad política de las entidades federativas, en línea con los principios de pluralismo.

Este concepto es relevante porque mi propuesta de reforma reduce la Cámara de Senadores de 128 a 96 miembros. Definirlo ayuda a entender su función federalista y su complementariedad con la Cámara de Diputados en el diseño bicameral propuesto.

#### **2.4.2.1 Cámara de Senadores**

Cámara alta del Congreso de la Unión, actualmente con 128 senadores (64 por mayoría relativa, 32 por primera minoría y 32 por representación proporcional), que representa a las entidades federativas (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2025, art. 56).

Senadores proviene del latín *senator*, de *senex* (“anciano”), refiriéndose a los consejeros en Roma (RAE, 2023).

La Cámara de Senadores es el pilar del federalismo mexicano, encargada de representar los intereses de las entidades federativas y garantizar que las decisiones legislativas reflejen la diversidad regional del país. Su composición actual, con 128 senadores, combina tres principios electorales: mayoría relativa, primera minoría y representación proporcional. Sin embargo, la inclusión de senadores plurinominales ha generado críticas por su impacto en la sobrerrepresentación y los costos operativos del Senado.

La etimología de *senator* evoca la idea de un consejero experimentado, un rol que los senadores mexicanos deben cumplir al revisar la legislación propuesta por la Cámara de Diputados y fiscalizar las políticas federales. La reducción propuesta a 96 senadores (64 por mayoría relativa y 32 por primera minoría) busca optimizar este rol, eliminando los escaños plurinominales para simplificar el sistema electoral y reducir los costos.

Desde una perspectiva teórica, la Cámara de Senadores debe equilibrar los principios de igualdad federal y pluralismo político. La eliminación de los senadores plurinominales responde a la necesidad de evitar distorsiones en la representación, mientras que la preservación de la primera minoría garantiza que las oposiciones tengan voz en el Senado.

Definir la Cámara de Senadores es esencial, ya que mi propuesta elimina la representación proporcional y ajusta su composición. Este término clarifica los cambios propuestos y su impacto en la representación federal, un eje de mi propuesta de reforma.

#### **2.4.2.1.1 Escaño**

Asiento físico o posición simbólica que ocupa un senador en la Cámara de Senadores, representando su mandato, definido como "el escaño, lugar o silla que ocupan los integrantes de las Cámaras de Diputados y Senadores al Congreso de la Unión" (Juárez, 2017, p. 212).

Del latín *scamnum* ("banco" o "asiento"), usado para designar posiciones legislativas (RAE, 2023). Incluyo escaño porque mi propuesta de reforma reduce los escaños de 128 a 96.

El escaño es el símbolo del mandato de los senadores, representando su autoridad para legislar en nombre de las entidades federativas. La reducción propuesta de 128 a 96 escaños busca optimizar esta función, eliminando redundancias y asegurando que cada senador tenga un impacto significativo en el proceso legislativo.

La etimología de *scamnum* nos remite a la idea de un banco compartido, un espacio donde los representantes convergen para discutir los asuntos públicos. En el contexto mexicano, esta noción es particularmente relevante dado el rol del Senado

como garante del federalismo. La eliminación de los 32 escaños plurinominales responde a la necesidad de simplificar la composición del Senado, mientras que la preservación de 64 escaños de mayoría relativa y 32 de primera minoría garantiza que cada entidad federativa tenga una representación equitativa.

Desde una perspectiva comparada, países como Brasil, con un Senado de 81 miembros (Senado Federal do Brasil, 2023), para 213 millones de habitantes, demuestran que una cámara alta más pequeña puede cumplir eficazmente su función federalista.

Definirlo es crucial para comprender la dimensión práctica de la representación en el Senado y cómo la reducción podría afectar su dinámica legislativa.

## 2.5 Elección

El proceso democrático, definido como "el procedimiento y/o el mecanismo que: a) genera una poliarquía abierta cuya competencia en el mercado electoral; b) atribuye poder al pueblo, y c) específicamente impone la responsabilidad (*responsiveness*) de los elegidos frente a los electores" (Sartori, 1987, p. 156), permite que los ciudadanos seleccionen a sus representantes mediante el voto, regulado por la ley electoral.

Del latín *electio* ("escogencia"), de *eligere* ("elegir"), compuesto por *e-* ("fuera") y *legere* ("escoger") (RAE, 2023).

La elección es el mecanismo fundamental de la democracia representativa, a través del cual los ciudadanos delegan su poder en representantes electos. Giovanni Sartori, en su obra *The Theory of Democracy Revisited*, subraya que las elecciones no solo legitiman a los gobernantes, sino que también funcionan como "la ruedecilla que hace girar el mecanismo democrático: los elegidos responden a los electores, y los electores premian o castigan a los elegidos" (Sartori, 1987, p. 157), permitiendo

a los ciudadanos evaluar el desempeño de sus representantes. En el contexto mexicano, las elecciones legislativas son reguladas por el Instituto Nacional Electoral (INE), que garantiza la transparencia y equidad del proceso.

La etimología de *electio* refleja la idea de una escogencia deliberada, un acto de voluntad popular que sustenta la legitimidad del Congreso.

Desde una perspectiva comparada, sistemas electorales como el de Alemania, según Bwn (1993) "es un sistema mixto que combina distritos uninominales con representación proporcional" (p. 966), combinan mayoría relativa y representación proporcional para garantizar una representación equitativa. En México, la propuesta de mantener cinco circunscripciones plurinominales se inspira en este modelo, asegurando que los partidos minoritarios tengan una voz en el Congreso sin inflar su tamaño.

La elección es un concepto fundamental, ya que mi propuesta de reforma rediseña el sistema electoral, estableciendo ahora 200 distritos electorales y dejando espacio para 100 plurinominales en 5 circunscripciones. Definirlo asegura que se entienda cómo los ciudadanos legitiman a los legisladores, un pilar de mi propuesta.

## **2.6 Sistema de elección**

Los sistemas electorales son el conjunto de reglas a través de las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas y mediante las cuales es posible convertir los votos en escaños parlamentarios (en caso de elecciones parlamentarias) o en cargos de gobierno (en caso de elecciones para presidente, gobernador, alcalde, etcétera), incluyendo principios de representación por mayoría, cuyo objetivo consiste en producir el gobierno de un partido o de una coalición de partidos basado en una mayoría parlamentaria, y de representación proporcional, que busca reproducir lo más

fielmente posible en el parlamento las fuerzas sociales y los grupos políticos existentes en la población. (Nohlen, 2005, págs. 3 y 17-18)

Sistema deriva del griego *sýstēma* (“conjunto organizado”), de *syn-* (“junto”) e *hístēmi* (“colocar”) (RAE, 2023).

El sistema de elección es el conjunto de reglas que traduce los votos ciudadanos en escaños legislativos, definiendo la composición del poder legislativo. Dieter Nohlen, en *Elections in the Americas*, destaca que los sistemas electorales deben equilibrar tres principios: representatividad, gobernabilidad y simplicidad. En México, el sistema mixto actual combina mayoría relativa y representación proporcional, pero su complejidad y los problemas de sobrerrepresentación han generado cuestionamientos sobre su eficacia.

La etimología de *sýstēma* subraya la idea de un conjunto organizado, un principio que mi propuesta de reforma busca reforzar al simplificar la asignación de curules y escaños. La reducción de 200 a 100 curules plurinominales y la eliminación de senadores proporcionales optimizan el sistema, mientras que la fórmula D'Hondt, utilizada para asignar escaños proporcionales, garantiza una distribución equitativa de los votos.

En un análisis comparado, países como España utilizan sistemas similares de representación proporcional con topes de sobrerrepresentación "para crear múltiples ganadores parciales y muchos menos perdedores totales" (Colomer, 2004, p. 4), para garantizar pluralidad sin comprometer la gobernabilidad.

Definir el sistema de elección es clave porque mi propuesta de reforma ajusta la distribución de curules y escaños, por ejemplo, los principios utilizados, la fórmula D'Hondt y el tope de sobrerrepresentación. Este término explica los mecanismos que garantizan pluralidad y eficiencia en la representación.

### 2.6.1 Principio de mayoría relativa

Método electoral donde el candidato con más votos en un distrito gana, sin necesidad de mayoría absoluta (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2025, art. 54).

Mayoría del latín *maior* (“mayor”); relativa indica comparación con otros candidatos (RAE, 2023).

El principio de mayoría relativa es un pilar del sistema electoral mexicano, ya que garantiza que los candidatos con mayor apoyo en cada distrito obtengan un escaño, fortaleciendo la conexión directa entre los ciudadanos y sus representantes. Este método, también conocido como “primero pasado el poste” (*first-past-the-post*), es común en democracias “se utiliza para las elecciones a la cámara baja en 43 países, incluidos el Reino Unido y Canadá” (Norris, 1997, pág. 3), donde se valora su simplicidad y capacidad para generar mayorías claras.

La etimología de *maior* refleja la idea de una victoria basada en el mayor número de votos, aunque no necesariamente una mayoría absoluta.

Desde una perspectiva crítica, el principio de mayoría relativa puede generar distorsiones en la representación, especialmente en sistemas multipartidistas como el de nuestro país, donde los partidos minoritarios pueden quedar subrepresentados. Para abordar este problema, mi propuesta combina la mayoría relativa con curules plurinominales, asegurando un equilibrio entre representatividad y pluralidad.

Este principio es crucial, ya que mi propuesta mantiene 200 diputados y 64 senadores electos por mayoría relativa. Definirlo clarifica cómo se asignan espacios en las Cámaras, asegurando una base representativa directa.

## 2.6.2 Principio de representación proporcional

Método electoral que asigna escaños según el porcentaje de votos obtenidos por los partidos, promoviendo pluralidad (Gallagher, 2021).

Proporcional del latín *proportio* (“relación” o “proporción”) (RAE, 2023).

La representación proporcional es un mecanismo diseñado para garantizar que la composición del legislativo refleje la diversidad de preferencias políticas de los ciudadanos. Según Gallagher (1991), este principio es esencial en democracias multipartidistas, ya que bajo esta premisa "el reparto de escaños debe reflejar, tan fielmente como sea posible, la división de los votos entre los partidos" (p. 34), lo que permite que las minorías tengan una voz real en el proceso legislativo.

En México, las curules plurinominales han sido un componente clave para promover la pluralidad, pero su número actual (200 en la Cámara de Diputados y 32 en el Senado) ha generado críticas por su impacto en la sobrerrepresentación y los costos operativos.

La etimología de *proportio* subraya la idea de una relación justa entre los votos y los escaños, un principio que mi propuesta de reforma busca reforzar al reducir las curules plurinominales a 100 en la Cámara de Diputados y eliminarlas en el Senado. Esta reducción no solo optimiza recursos, sino que también simplifica el sistema electoral, manteniendo la fórmula D'Hondt para garantizar una asignación equitativa de escaños.

Desde una perspectiva comparada, países como los Países Bajos utilizan sistemas de representación proporcional pura para maximizar la pluralidad, pero con un legislativo más pequeño que el mexicano; en este sentido, se afirma que "el sistema electoral neerlandés es un modelo de simplicidad: todo el país es una única

circunscripción" (Andeweg & Irwin, 2014, p. 84), lo que facilita el acceso a las minorías.

En México, la combinación de 200 curules de mayoría relativa y 100 plurinominales asegura que la Cámara de Diputados refleje tanto la voluntad mayoritaria como la diversidad política, mientras que la eliminación de senadores plurinominales fortalece el carácter federal del Senado.

Definirlo es esencial, ya que mi propuesta de reforma reduce plurinominales de 200 a 100 en diputados y elimina los 32 senadores proporcionales. Este concepto justifica el equilibrio entre pluralidad y eficiencia en mi propuesta.

### **2.6.3 Primera minoría**

Principio electoral que otorga un escaño al candidato o partido que obtiene el segundo mayor número de votos en una entidad federativa, usado en el Senado (art. 56, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2025).

Minoría del latín *minor* ("menor") (RAE, 2023).

El principio de primera minoría es un mecanismo único en el sistema electoral mexicano, diseñado para garantizar que las fuerzas políticas de oposición tengan una voz en el Senado, incluso en entidades donde no obtienen la mayoría de los votos. Este principio refuerza el pluralismo político, un valor central en democracias modernas, según Dahl (1971), quien argumenta que para la legitimidad de un sistema " el sistema debe permitir que exista una oposición, pues la presencia de voces críticas y su derecho a competir por el apoyo popular es lo que dota de legitimidad al régimen" (p. 13). De este modo, la legislación mexicana traduce la teoría de la poliarquía en una realidad institucional.

La etimología de *minor* refleja la idea de una representación secundaria, pero igualmente relevante, en el proceso legislativo. En mi propuesta de reforma, la preservación de 32 senadores de primera minoría asegura que cada entidad federativa tenga una representación diversa, fortaleciendo el equilibrio federal y la pluralidad política. Este principio es particularmente importante en un contexto donde los partidos mayoritarios tienden a dominar el proceso electoral.

En un análisis comparado, sistemas como el de Argentina utilizan mecanismos similares para garantizar la representación de minorías en el Senado, asegurando que las provincias tengan una voz plural. Al respecto, se destaca que el sistema fue diseñado para que "dos escaños se asignarían al partido que obtuviera la mayor cantidad de votos y el tercer escaño al partido que le siguiera" (Jones, 1997, p. 268).

En México, la primera minoría es un complemento al principio de mayoría relativa, garantizando que el Senado refleje la diversidad política de las entidades federativas.

Este término es relevante porque mi propuesta de reforma asigna 32 senadores por primera minoría. Definirlo explica cómo se garantiza la representación de oposiciones, fortaleciendo el pluralismo en el Senado.

## **2.7 Distrito electoral**

División geográfica donde se elige un representante por mayoría relativa, diseñada para equilibrar la población (Instituto Nacional Electoral [INE], 2017).

Distrito del latín *districtus* ("división" o "territorio"), de *dis-* ("separado") y *stringere* ("apretar") (RAE, 2023).

El distrito electoral es la unidad básica de la representación en sistemas de mayoría relativa, diseñada para garantizar que cada segmento de la población tenga una voz

directa en el legislativo. Según el Instituto Nacional Electoral (INE, 2017), los distritos electorales en México se redistribuyen periódicamente para reflejar los cambios demográficos, asegurando una representación equitativa.

La etimología de *districtus* evoca la idea de una división territorial clara, un principio que es esencial para garantizar la equidad en la representación.

Definir distrito electoral es vital, ya que mi propuesta de reforma redistribuye 200 distritos (643,500 habitantes promedio).

## **2.8 Circunscripción plurinominal**

Región electoral que agrupa varios estados para asignar escaños plurinominales según el voto proporcional, en México dividida en cinco (INE, 2017).

Circunscripción del latín *circumscriptio* (“delimitación”), de *circum-* (“alrededor”) y *scribere* (“escribir”) (RAE, 2023).

La circunscripción plurinominal es un mecanismo diseñado para garantizar la pluralidad política en sistemas electorales mixtos, agrupando estados en regiones más amplias para asignar escaños proporcionales. En México, las cinco circunscripciones actuales reflejan la diversidad regional del país, asegurando que los partidos minoritarios tengan una representación adecuada. Mi propuesta de reforma mantiene este sistema, pero reduce el número de curules plurinominales a 100, distribuidas equitativamente entre las cinco circunscripciones.

La etimología de *circumscriptio* subraya la idea de una delimitación clara, un principio que es esencial para garantizar la equidad en la asignación de escaños.

En un análisis comparado, países como Italia utilizan circunscripciones plurinominales para garantizar la representación de partidos minoritarios, bajo un

sistema que busca "asegurar un espacio a las minorías bajo un umbral mínimo, mientras se intenta preservar la gobernabilidad" (D'Alimonte, 2019, párr. 4).

Este concepto es crucial, ya que mi propuesta de reforma mantiene cinco circunscripciones para 100 plurinominales. Al utilizar las circunscripciones, se garantiza la pluralidad política en un sistema electoral más compacto que en el Congreso refleja la diversidad de México de manera equitativa y eficiente. Definirlo ayuda a entender cómo se distribuye la representación proporcional, asegurando pluralidad en mi propuesta.

## **2.9 Legislatura**

El periodo de sesiones del Congreso en México se define por la duración del encargo. Según la doctrina, la legislatura es el "periodo de tiempo en el que los representantes populares ejercen sus funciones" (Carbonell, 2017, p. 98), lo que implica tres años para Diputados y seis para Senadores.

Del latín legislatura, de *lex* ("ley") y *latura* ("acción de llevar") (RAE, 2023).

La legislatura es el marco temporal y funcional en el que el Congreso ejerce sus funciones legislativas, representativas y de fiscalización. Según Carbonell, la legislatura no solo define el periodo de sesiones, sino también el conjunto de legisladores electos, quienes representan la voluntad popular durante un tiempo determinado. En México, la duración de tres años para los diputados y seis para los senadores refleja un equilibrio entre la renovación democrática y la estabilidad legislativa.

La etimología de legislatura nos remite a la acción de crear leyes, un principio que es central para el funcionamiento del Congreso. Mi propuesta de implementar la reforma en la LXVIII Legislatura (2027) responde a la necesidad de alinear los cambios con un nuevo ciclo legislativo, permitiendo una transición ordenada.

En México, la duración diferenciada de las legislaturas busca equilibrar la renovación democrática con la experiencia legislativa, un principio que mi propuesta de reforma respeta al mantener los periodos actuales.

Definir legislatura es importante porque se analizan las propuestas presentadas por las legislaturas pasadas, aunado a que en mi propuesta de reforma se implementaría en la LXVIII Legislatura a partir del año 2027. Este término contextualiza el marco temporal y funcional de los cambios propuestos.

## **2.10 Votación**

El sistema democrático se basa en el acto de emitir un voto en un proceso electoral para elegir representantes o aprobar decisiones, en este sentido, se entiende que "el sufragio es el instrumento mediante el cual el ciudadano inviste a sus representantes de autoridad" (Sartori, 1987, p. 112).

Del latín *votum* ("promesa" o "deseo expresado") (RAE, 2023).

La votación es el acto fundacional de la democracia, a través del cual los ciudadanos expresan su voluntad y legitiman a sus representantes. Sartori argumenta que la votación no solo es un mecanismo de selección, sino también un medio para empoderar a los ciudadanos y garantizar la rendición de cuentas. En México, el proceso de votación está regulado por el INE, que asegura la transparencia y equidad en las elecciones legislativas.

La etimología de *votum* refleja la idea de un compromiso expresado, un principio que es esencial para la legitimidad del Congreso. Mi propuesta de reforma depende de la votación para implementar los cambios propuestos, tanto en las elecciones de 2027 como en el proceso legislativo para aprobar la reforma constitucional. La reducción de distritos y curules plurinominales busca optimizar este proceso,

asegurando que cada voto tenga un impacto significativo en la composición del legislativo.

La votación es un pilar de mi trabajo, ya que mi propuesta de reforma depende de procesos electorales y legislativos. Definirlo clarifica cómo se ejerce la voluntad popular a través de las urnas electorales, un fundamento de mi propuesta.

### **2.10.1 Mayoría absoluta**

Número de votos superior a la mitad del total de los posibles, requerido para ciertas decisiones legislativas (art. 74, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2025).

Absoluta del latín *absolutus* (“completo” o “sin restricciones”) (RAE, 2023).

La mayoría absoluta es un umbral clave en el proceso legislativo, ya que garantiza que las decisiones cuenten con un respaldo amplio y representativo. En México, el artículo 74 de la Constitución establece que ciertas decisiones, como la aprobación del presupuesto, requieren una mayoría absoluta. Este principio asegura que las decisiones legislativas reflejen un consenso significativo, fortaleciendo la legitimidad del proceso.

La etimología de *absolutus* subraya la idea de una decisión completa y sin restricciones, un principio que es crucial para la estabilidad del sistema legislativo. En mi propuesta de reforma, la reducción del número de legisladores implica ajustes en los requisitos de mayoría absoluta, especialmente en comisiones, donde un número menor de miembros puede agilizar la deliberación sin comprometer la representatividad.

En un análisis comparado, países como Francia requieren respaldos legislativos robustos para decisiones clave. Según la Constitución de la República Francesa

(2023), para las reformas constitucionales por vía parlamentaria, el proyecto "solo quedará aprobado si obtiene la mayoría de los tres quintos de los votos emitidos" (art. 89). En México, este principio es igualmente relevante y mi propuesta de reforma busca garantizar que las decisiones legislativas sigan contando con un respaldo amplio, incluso con un Congreso más pequeño.

Este término es relevante porque algunas decisiones del Congreso requieren mayoría absoluta. Definirlo ayuda a entender las dinámicas de aprobación en mi propuesta de reforma, especialmente en comisiones.

### **2.10.2 Mayoría calificada**

Número de votos equivalente a dos tercios de los legisladores presentes, necesario para reformas constitucionales (art. 135, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2025).

Calificada del latín *qualificatus* ("especificado" o "condicionado") (RAE, 2023).

La mayoría calificada es un umbral crítico para la aprobación de reformas constitucionales, ya que garantiza que los cambios estructurales cuenten con un respaldo amplio y multipartidista. En México, el artículo 135 de la Constitución establece que las reformas constitucionales requieren el voto de dos tercios de los legisladores presentes.

La etimología de *qualificatus* subraya la idea de una condición específica, un principio que es esencial para garantizar la estabilidad institucional.

En un análisis comparado, países como Brasil requieren mayorías calificadas para reformas constitucionales. Como establece su norma fundamental, cualquier propuesta de reforma debe ser aprobada "en cada Cámara del Congreso Nacional, en dos turnos, considerándose aprobada si obtiene, en ambos, tres quintos de los

votos de los respectivos miembros" (Constitución de la República Federativa de Brasil, 1988, art. 60). En México, este principio es igualmente importante y mi propuesta de reforma busca generar un consenso multipartidista para garantizar su viabilidad.

Definir mayoría calificada es esencial, ya que mi propuesta de reforma requiere este umbral para aprobarse. Este término explica los retos políticos de implementar en los cambios propuestos.

## **2.11 Quórum**

Número mínimo de legisladores presentes para que una sesión del Congreso sea válida, generalmente la mitad más uno (art. 64, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2025).

Del latín *quorum* ("de los cuales"), usado en Inglaterra para referirse a los miembros necesarios para deliberar (RAE, 2023).

El quórum es el requisito mínimo para que el Congreso pueda sesionar y tomar decisiones válidas, asegurando que las deliberaciones reflejen una representación adecuada.

El quórum es crucial porque mi propuesta de reforma reduce el número de legisladores, afectando este requisito. Definirlo asegura que se entienda cómo la reducción impacta la operatividad del Congreso.

## **Conclusiones del capítulo**

La definición de los conceptos presentados en este capítulo consolida el marco teórico que sustenta la propuesta de reconfiguración del Congreso de la Unión, ofreciendo una base sólida para el análisis de una reforma que busca alinear las

estructuras legislativas con los principios de eficiencia, representatividad y sostenibilidad fiscal.

La definición de conceptos como representación, Congreso de la Unión y sistema de elección no solo proporciona un lenguaje común para discutir la reforma, sino que también conecta con teorías clásicas y contemporáneas de la ciencia política, desde Pitkin hasta Lijphart, que destacan la importancia de equilibrar pluralidad y gobernabilidad en los sistemas democráticos.

Asimismo, estos términos son fundamentales para comprender cómo un Legislativo más compacto puede cumplir con los principios democráticos de pluralidad, legitimidad y eficiencia. Conceptos como curul, escaño y distrito electoral permiten visualizar los cambios prácticos en la estructura legislativa, mientras que mayoría calificada y quórum destacan los desafíos operativos y políticos de implementar la reforma de la manera que propongo.

La reducción de legisladores propuesta que en línea posteriores desarrollaré responde a un diagnóstico crítico de los desafíos actuales del Congreso mexicano como lo son los costos operativos elevados, las deliberaciones lentas y los problemas de sobrerrepresentación.

Al integrar perspectivas comparadas, como los sistemas legislativos de Alemania, Brasil, Canadá y Australia, esta investigación demuestra que un Congreso más compacto puede ser igualmente representativo si se diseñan reglas electorales que garanticen pluralidad e inclusión.

La redistribución de 200 distritos electorales, la preservación de 100 curules plurinominales y la eliminación de senadores proporcionales son medidas concretas que buscan optimizar los recursos sin comprometer la legitimidad democrática.

La inclusión de curules para comunidades indígenas y afroamericanas refleja un compromiso con la representación inclusiva. Estos ajustes no solo fortalecen la representatividad del Congreso, sino que también responden a las demandas de una sociedad diversa que exige instituciones más equitativas y responsivas.

Los conceptos de mayoría calificada y quórum destacan los retos políticos y operativos de implementar la reforma, especialmente en un contexto de polarización partidista. La necesidad de un consenso amplio para aprobar cambios constitucionales subraya la importancia de generar un diálogo multipartidista, mientras que el ajuste en los requisitos de quórum asegura que el Congreso pueda operar de manera efectiva con un número menor de legisladores.

En conclusión, el marco conceptual presentado en este capítulo no solo sustenta la viabilidad de la reforma propuesta, sino que también invita a una reflexión crítica sobre el futuro de la democracia mexicana.

## CAPÍTULO TERCERO

### ALCANCES, LIMITACIONES Y ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA REDUCCIÓN DE LEGISLADORES

*SUMARIO 3.1 Análisis estadístico de las iniciativas presentadas ante el Congreso de la Unión en el periodo 2006-2025 (LX a LXVI Legislaturas). 3.2 Propuesta de reducción de legisladores. 3.3 Alcances de la reducción. 3.4 Limitaciones y riesgos. 3.5 La Comisión Presidencial para la Reforma Electoral (2025). 3.5.1 Introducción al Decreto e Integración de la Comisión. 3.5.2 Argumentos a favor: Eficiencia democrática y austeridad. 3.5.3 Argumentos en contra: Centralización y pérdida del pluralismo. 3.5.4 Síntesis crítica. 3.6 Repercusiones económicas de la reducción de legisladores Federales. 3.7 Derecho Comparado.*

#### **Introducción**

El Congreso de la Unión, con 500 diputados y 128 senadores, es un pilar de la democracia mexicana, pero enfrenta críticas por su ineficiencia legislativa, elevado costo presupuestal y cuestionada representatividad en un país de 133.4 millones de habitantes. En el contexto actual, la pobreza con un índice del 36.3% que va en aumento y la confianza ciudadana en el Poder Legislativo de solo el 25%, la propuesta de reducir el Congreso de la forma en que la planteo, responde a un reclamo social por un órgano más ágil, sostenible y legítimo. Este capítulo analiza cuantitativa y jurídicamente la viabilidad de esta reforma, evaluando el desempeño legislativo, alcances, limitaciones, repercusiones económicas y modelos internacionales.

#### **3.1 Análisis estadístico de las iniciativas presentadas ante el Congreso de la Unión en el periodo 2006-2025 (LX a LXVI Legislaturas)**

Desde la LX Legislatura (2006-2009) hasta la LXVI (2024-2027), el Congreso mexicano muestra limitaciones estructurales que justifican una reforma. Según el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (2024), la tasa de aprobación de iniciativas es mínima, pues "de cada 100 presentadas, apenas se dictaminan positivamente entre 5 y 6" (párr. 3). Esto, sumado a un rezago acumulado de más

de 10,000 propuestas al 2023, evidencia una incapacidad para procesar el volumen legislativo actual.

Tabla 2. Análisis numérico de las iniciativas presentadas ante el Congreso de la Unión en el periodo 2006-2025.

Legislatura	Iniciativas Presentadas	Iniciativas Aprobadas	Porcentaje de Aprobación	Rezago Acumulado
LX (2006-2009)	4,500	250	5.6	4,250
LXI (2009-2012)	4,800	270	5.6	4,530
LXII (2012-2015)	5,100	300	5.9	4,800
LXIII (2015-2018)	5,400	280	5.2	5,120
LXIV (2018-2021)	5,700	320	5.6	5,380
LXV (2021-2024)	6,000	330	5.5	5,670
<b>Total</b>	31,500	1,750	5.6 (promedio)	10,000 (2023)

Fuente: Elaboración propia.

En ese sentido, respecto al tema que me ocupa, pude advertir que en el acumulado descrito en líneas precedentes, surgieron diversas iniciativas presentadas por varios actores políticos que van desde los grupos parlamentarios, como Congresos Locales y el Presidente de la República, dichas iniciativas comprenden una totalidad de 45 y fueron presentadas de la forma siguiente:

Cuadro 1. Iniciativas de reforma al Congreso de la Unión en el periodo 2006-2024.

¿Quién presenta?	Número de iniciativas
MORENA	10
PRI	13
PAN	10
MC	2
PES	1
Congreso Estatal	1
PVEM	2
PT	1
Apartidista	2

<i>Independiente</i>	1
<i>Presidente de la República</i>	2
<b>Total</b>	<b>45</b>

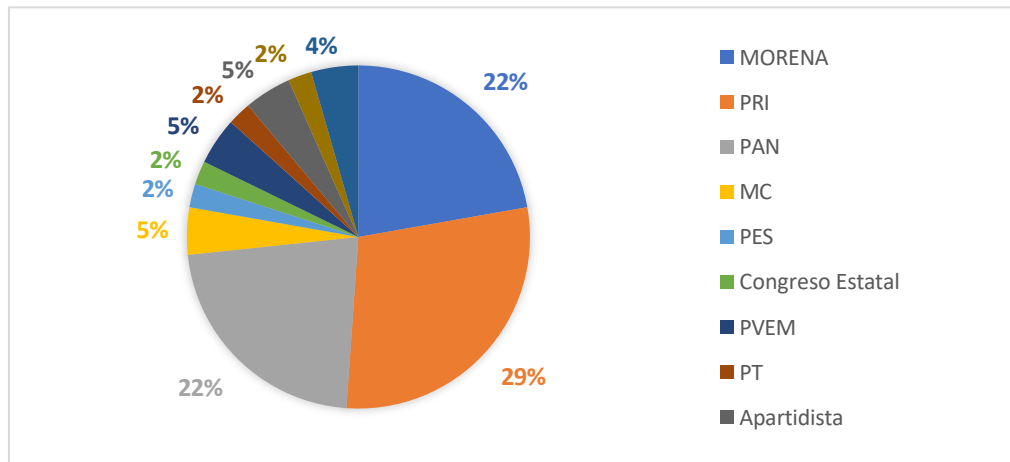
Fuente: Elaboración propia.

De lo anterior, tenemos que la mayoría de las iniciativas presentadas en las Legislaturas analizadas coinciden en que la reducción de legisladores debe realizarse, para el caso de la Cámara de Diputados de 500 a 400 miembros y para el caso del Senado, corresponde una disminución de 128 a 96 integrantes.

Asimismo, destaca y vale la pena comentar que la reducción en la mayoría de las iniciativas analizadas, se avocan a realizar la disminución de legisladores elegidos bajo el principio de la representación proporcional.

Por otra parte, un dato a considerar es el hecho que si bien el Partido Revolucionario Institucional (PRI) es el grupo parlamentario que más iniciativas presentó a lo largo del análisis realizado con 13 iniciativas, sin embargo, vale mucho la pena destacar que el Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), tiene el mejor promedio de iniciativas, toda vez que su registro como partido nacional fue otorgado por el Instituto Nacional Electoral en el año 2014, esto significa que en 10 años presentó todas sus iniciativas, asimismo, es de considerar que en esa misma época, ha sido el partido dominante en el Congreso, situación que contrasta con la falta de interés para entrar de lleno al análisis y estudio de dichas iniciativas.

Gráfico 1. Iniciativas de reforma al Congreso de la Unión en el periodo 2006-2024.



Fuente: Elaboración propia.

Por último, se precisa que las propuestas en su totalidad han sido desechadas por la misma razón, esto es, por no resolverse en el plazo indicado, ordenando su archivo de conformidad con la fracción III, del numeral 2 del artículo 89 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

A continuación, con fines prácticos se presenta un resumen de la totalidad de las 45 iniciativas presentadas por las diversas legislaturas a lo largo de estos últimos años, esto es, de 2006 a 2024:

Tabla 3. Resumen y espíritu de las iniciativas de reforma al Congreso de la Unión en el periodo 2006-2024.

No	Legislatura	Proponente	Fecha <sup>10</sup>	Composición del Congreso		Propuesta
				Diputados	Senadores	
1	LX	PAN	4 de octubre de 2007	300 MR 100 RP	64 MR 32 PM	Se reducen 100 diputados de RP y 32 senadores de RP
2	LX	Apartidista	29 de junio de 2009	300 MR	-	Se reducen 200 diputados de RP y no se reforma el senado
3	LXI	PAN	29 de octubre de 2009	300 MR 100 RP	-	Se reducen 100 diputados de RP, no se reforma el senado

<sup>10</sup> Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria

No	Legislatura	Proponente	Fecha <sup>10</sup>	Composición del Congreso		Propuesta
				Diputados	Senadores	
4	LXI	PRI	4 de febrero de 2010	200 MR 50 RP	64 MR 32 PM	Se reducen 100 diputados de MR, 150 de RP y 32 senadores de RP
5	LXI	PAN	21 de abril de 2010	300 MR	64 MR	Se reducen 200 diputados de RP, 32 senadores de RP y 32 de PM
6	LXI	PRI	9 de diciembre de 2010	300 MR	64 MR	Se reducen 200 diputados de RP, 32 senadores de RP y 32 de PM
7	LXI	PRI	22 de febrero de 2011	300 MR 100 RP	64 MR 32 PM	Se reducen 100 diputados de RP y 32 senadores de RP
8	LXI	PAN	23 de mayo de 2011	300 MR 100 RP	-	Se reducen 100 diputados de RP, no se reforma el senado
9	LXI	PRI	15 de marzo de 2012	200 MR 100 RP	-	Se reducen 100 diputados de MR y 100 de RP, no se reforma el senado
10	LXI	PRI	6 de agosto de 2012	300 MR	64 MR	Se reducen 200 diputados de RP, 32 senadores de RP y 32 de PM
11	LXII	PAN	6 de septiembre de 2012	300 MR	64 MR 32 PM	Se reducen 200 diputados de RP y 32 senadores de RP
12	LXII	PRI	11 de septiembre de 2012	300 MR 100 RP	64 MR 32 PM	Se reducen 100 diputados de RP y 32 senadores de RP
13	LXII	Morena	24 de marzo de 2015	100 MR 70 RP	32 MR 32 RP 32 PM	Se reducen 200 diputados de MR, 170 de RP y 32 senadores de MR
14	LXII	PAN	26 de marzo de 2015	300 MR 100 RP	64 MR 32 PM	Se reducen 100 diputados de RP y 32 senadores de RP
15	LXIII	PRI	6 de octubre de 2015	300 MR 100 RP	-	Se reducen 100 diputados de RP, no se reforma el senado
16	LXIII	PRI	27 de octubre de 2015	300 MR 100 RP	-	Se reducen 100 diputados de RP, no se reforma el senado
17	LXIII	MC	29 de septiembre de 2016	300 MR 100 RP	64 MR 32 PM	Se reducen 100 diputados de RP y 32 senadores de RP
18	LXIII	PRI	29 de septiembre de 2016	300 MR 100 RP	-	Se reducen 100 diputados de RP, no se reforma el senado
19	LXIII	Congreso de Jalisco	5 de enero de 2017	300 MR 100 RP	64 MR 32 PM	Se reducen 100 diputados de RP y 32 senadores de RP
20	LXIII	PRI	17 de enero de 2017	300 MR 100 RP	64 MR 32 PM	Se reducen 100 diputados de RP y 32 senadores de RP

No	Legislatura	Proponente	Fecha <sup>10</sup>	Composición del Congreso		Propuesta
				Diputados	Senadores	
21	LXIII	PRI	17 de enero de 2017	300 MR 100 RP	64 MR 32 PM	Se reducen 100 diputados de RP y 32 senadores de RP
22	LXIII	PAN	25 de enero de 2017	300 MR 100 RP	64 MR 32 PM	Se reducen 100 diputados de RP y 32 senadores de RP
23	LXIII	PAN	14 de febrero de 2017	240 MR 160 RP	64 MR 32 PM	Se reducen 60 diputados de MR, 40 de RP y 32 senadores de RP
24	LXIII	MC	21 de febrero de 2017	300 MR 100 RP	-	Se reducen 100 diputados de RP, no se reforma el senado
25	LXIII	PVEM	21 de febrero de 2017	180 MR 120 RP	64 MR 32 RP	Se reducen 120 diputados de MR, 80 de RP y 32 senadores de PM
26	LXIII	PES	2 de marzo de 2017	240 MR 160 RP	32 MR 32 PM 32 RP	Se reducen 60 diputados de MR, 40 de RP y 32 senadores de MR
27	LXIII	Apartidista	17 de julio de 2017	350 MR 50 RP	64 MR 32 PM	Se incrementan 50 diputados de MR, se reducen 150 de RP y 32 senadores de RP
28	LXIII	PRI	8 de agosto de 2017	250 MR 150 RP	64 MR 32 PM	Se reducen 50 diputados de MR, 50 de RP y 32 senadores de RP
29	LXIII	PRI	26 de septiembre de 2017	300 MR	64 MR	Se reducen 200 diputados de RP, 32 senadores de RP y 32 de PM
30	LXIII	Independiente	27 de septiembre de 2017	200 MR 100 RP	64 MR 32 PM	Se reducen 100 diputados de MR, 100 de RP y 32 senadores de RP
31	LXIV	Morena	11 de octubre de 2018	300 MR 100 RP	-	Se reducen 100 diputados de RP, no se reforma el senado
32	LXIV	PAN	30 de octubre de 2018	240 MR 160 RP	-	Se reducen 60 diputados de MR, 40 de RP, no se reforma el senado
33	LXIV	PAN	21 de febrero de 2019	240 MR 160 RP	-	Se reducen 60 diputados de MR, 40 de RP, no se reforma el senado
34	LXV	Morena	9 de septiembre de 2021	300 MR 100 PM	64 MR 32 PM	Se reducen 200 diputados de RP, se incrementan 100 de PM y 32 senadores de RP
35	LXV	Morena	28 de septiembre de 2021	300 MR 100 RP	64 MR 32 PM	Se reducen 100 diputados de RP y 32 senadores de RP
36	LXV	Morena	12 de octubre de 2021	300 MR	-	Se reducen 200 diputados de RP y no se reforma el senado

No	Legislatura	Proponente	Fecha <sup>10</sup>	Composición del Congreso		Propuesta
				Diputados	Senadores	
37	LXV	Morena	21 de octubre 2021	300 MR	-	Se reducen 200 diputados de RP y no se reforma el senado
38	LXV	Morena	5 de abril de 2022	300 MR 100 RP	-	Se reducen 100 diputados de RP, no se reforma el senado
39	LXV	Morena	19 de abril de 2022	300 MR	64 MR 32 PM	Se reducen 200 diputados de RP y 32 senadores de RP
40	LXV	Presidente de la República	28 de abril de 2022	300 RP	96 RP	Se reducen 200 diputados de MR, se reducen 32 senadores de PM y se sustituyen 64 senadores de MR por 64 de RP
41	LXV	Morena	4 de mayo de 2022	300 MR 100 RP	-	Se reducen 100 diputados de RP, no se reforma el senado
42	LXV	PT	27 de julio de 2022	300 MR 100 RP	-	Se reducen 100 diputados de RP, no se reforma el senado
43	LXV	PVEM	20 de octubre de 2022	400 RP	96 RP	Se incrementan 200 diputados de RP, se eliminan los de MR y también los senadores de MR y PM, incrementando 64 los de RP
44	LXV	Morena	15 de noviembre de 2022	399 RP	99 electos por diputados de la Entidad Federativa (64 MR 32 PM y los 3 restantes no indica)	Se reducen 101 diputados y 29 senadores, no es correcta la operación aritmética
45	LXV	Presidente de la República	5 de febrero de 2024	300 MR	64 MR	Se reducen 200 diputados de RP, 32 senadores de RP y 32 de PM

Fuente: Elaboración Propia con información obtenida de la Gaceta Parlamentaria.

Abreviaturas<sup>11</sup>

De lo anterior podemos considerar la falta de interés para entrar al fondo del asunto, sin embargo, podemos deducir que la ineficiencia también se atribuye a la

<sup>11</sup> MR – Principio de Mayoría Relativa

RP – Principio de Representación Proporcional

PM – Principio de Primera Minoría

Para el caso del Senado, los escaños del principio de Mayoría Relativa corresponden a 1 o 2, según sea el caso, elegidos por cada Entidad Federativa.

fragmentación en 56 comisiones que componen la Cámara de Diputados y 48 en el Senado, que dispersan esfuerzos y generan cuellos de botella en la dictaminación. La complejidad del proceso legislativo, analizada en el derecho parlamentario, refleja un diseño institucional que no ha evolucionado para enfrentar las demandas actuales, a pesar de reformas históricas como la de 1977.

El presupuesto del Congreso en 2025 asciende a 16,220.5 millones de pesos, desglosado en 11,500 millones para Diputados, 3,500 millones para el Senado y 2,220.5 millones para la Auditoría Superior de la Federación (Diario Oficial de la Federación [DOF], 2024). Esto implica un costo promedio de 23 millones de pesos por diputado y 27.3 millones por senador, incluyendo sueldos, bonos, asesores y prerrogativas, un gasto significativo en un país donde el 36.3% de la población vive en pobreza (CONEVAL, 2022). Al respecto, Becerra, Salazar y Woldenberg (2000) sostienen que "la desproporción entre el costo de la política y su eficacia social es el mayor veneno para la representación" (p. 394), sumado con la poca confianza ciudadana, el Congreso enfrenta un déficit de legitimidad, agravado por la percepción de que los recursos no se traducen en resultados legislativos proporcionales. Este diagnóstico, sugiere un Congreso sobredimensionado que requiere reconfiguración para cumplir su función representativa y legislativa.

### **3.2 Propuesta de reducción de legisladores**

Es de conocimiento general que nuestra Carta Magna desde su promulgación en el año 1917 se ha ido adecuando conforme la evolución de nuestro país, mostrando una respuesta para la realidad social que se vive en todos los ámbitos de la vida pública de México, del cual el sociopolítico no es la excepción, ello derivado de una sociedad dinámica que vive en constante cambio y de los cuales son impulsores y partícipes.

Es innegable que uno de los temas recurrentes a lo largo de estos últimos años ha sido la composición de las diversas instituciones del gobierno de nuestro país, ello

porque la sociedad mexicana estima excesivo el grueso de la burocracia que integran dichas dependencias, el Congreso de la Unión no es la excepción.

La propuesta que planteo reduce el Congreso a 396 legisladores: 300 diputados (200 por mayoría relativa en distritos uninominales, 100 por representación proporcional en cinco circunscripciones) y 96 senadores (64 por mayoría relativa, dos por entidad federativa y 32 por primera minoría, uno por entidad). Se fundamenta en los principios constitucionales de soberanía popular consagrado en el artículo 39, la división de poderes establecido en el artículo 49 y la sostenibilidad fiscal que se encuentra implícita en el artículo 25, todos de nuestra Carta Magna, que exigen un Poder Legislativo eficiente, plural y responsable con los recursos públicos. Desde mi perspectiva, esta reforma fortalece la legitimidad democrática al responder a demandas sociales.

En ese sentido, para que mi propuesta sea viable, normativamente se requiere modificar:

- Artículo 52: Reducir de 500 a 300 diputados, ajustando mayoría relativa (200) y plurinominales (100).
- Artículo 56: Reducir de 128 a 96 senadores, eliminando representación proporcional y manteniendo mayoría relativa y primera minoría.
- Artículo 41: Rediseñar el sistema electoral para garantizar paridad de género, reservar curules a pueblos indígenas y personas afroamericanas y establecer un tope de sobrerrepresentación del 4%.

La propuesta, además de todo un estudio y análisis previos, se encuentra inspirada en modelos como Chile y España, con la finalidad de optimizar nuestros recursos, agilizar los procesos y fortalecer la representación efectiva, alineándose con la evolución histórica del Congreso y los principios de pluralidad y representatividad.

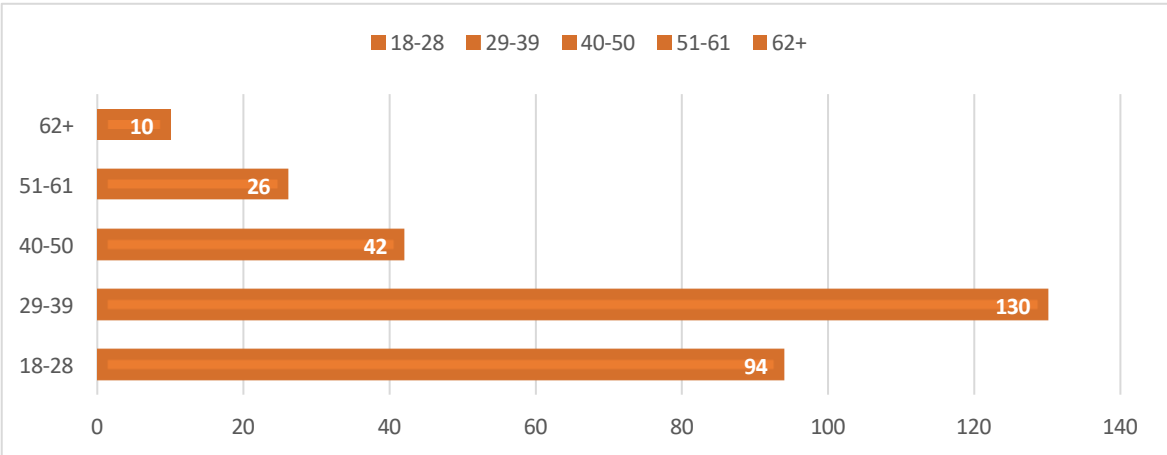
Como parte del análisis cuantitativo que representa la reducción de legisladores federales en México, se estimó necesario la realización de encuestas que permitieran la recolección de datos, ello con la finalidad de que dicha propuesta recoja realmente un sentir de los ciudadanos.

La metodología empleada para la obtención de las multirreferidas encuestas en mediante la aplicación de un cuestionario, que compone 16 cuestionamientos que previamente se formularon con la intención de encaminar a conocer la opinión de las personas encuestadas sobre diversos temas que facilitarán la elaboración de la propuesta de reforma constitucional.

Cabe señalar que las 302 encuestas motivo del presente análisis, fueron realizadas de manera simultánea en 10 estados de la república mexicana (CDMX, México, Guerrero, Querétaro, Aguascalientes, Michoacán, Hidalgo, Morelos, Jalisco y Guanajuato), de manera presencial y vía redes sociales, en los comicios celebrados en 2023, lo anterior, aprovechando el interés de la ciudadanía por dichas elecciones.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

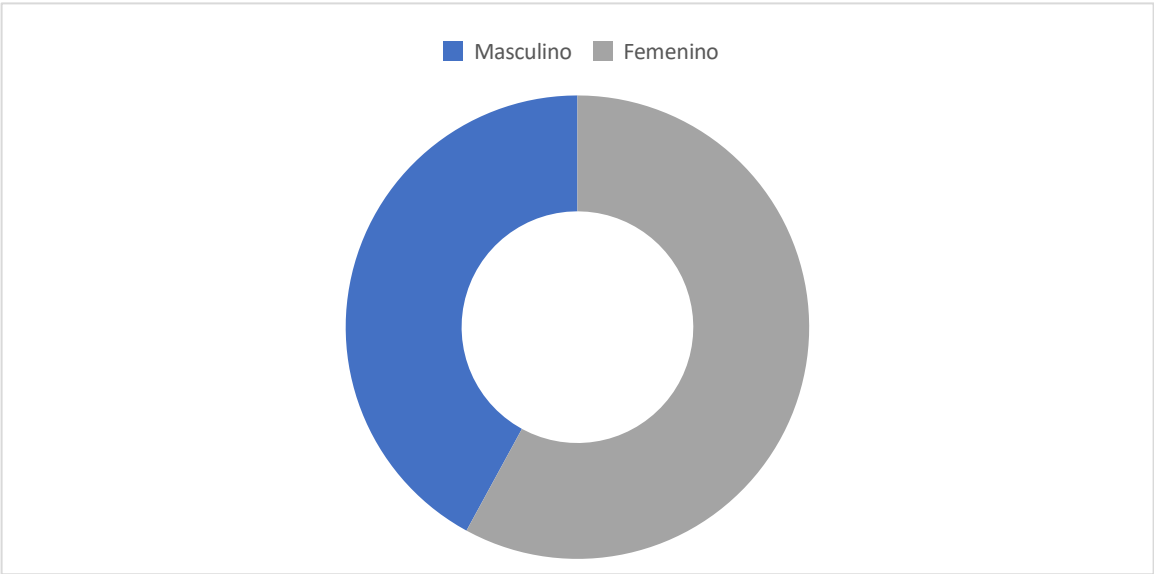
Gráfico 2. Edad de los encuestados.



Fuente: Elaboración propia.

Como regla general y limitativa a la vez, entre el total de las personas encuestadas se deben considerar únicamente a personas mayores de edad, ello derivado de que uno de los requisitos para presentar una iniciativa de reforma por la vía ciudadana implica la recolección de firmas de personas que se encuentren inscritos en la lista nominal, lo cual significa que necesariamente deben contar con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, por lo que se puede advertir en el gráfico que se muestra que el grueso de las personas encuestadas se encuentran entre los 29 y 50 años de edad.

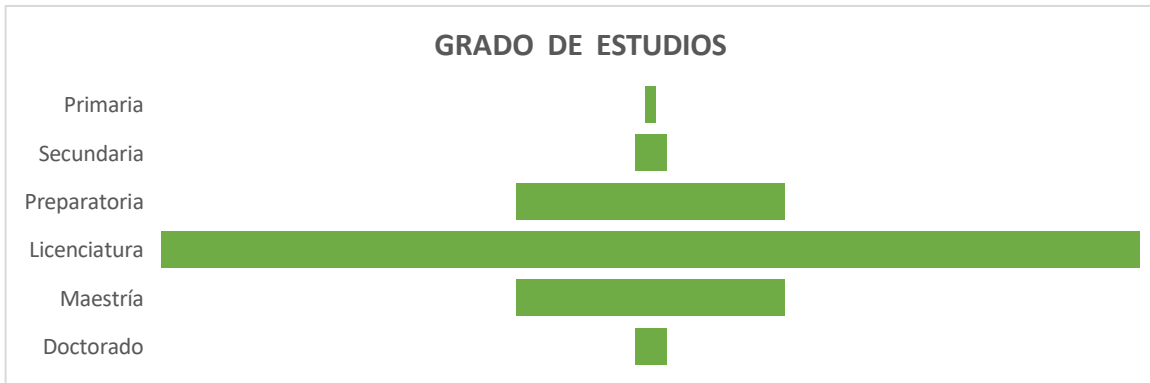
Gráfico 3. Sexo de los encuestados.



Fuente: Elaboración propia.

Ahora bien, destaca también que el 58% de las personas encuestadas son mujeres, lo cual revela un mayor interés por parte de este grupo, en virtud de que la metodología empleada implicaba que, por cada invitación a contestar la encuesta a una persona del sexo femenino, se solicitaba una al sexo masculino, respetando en todo momento, si no se tenía interés en participar en la misma.

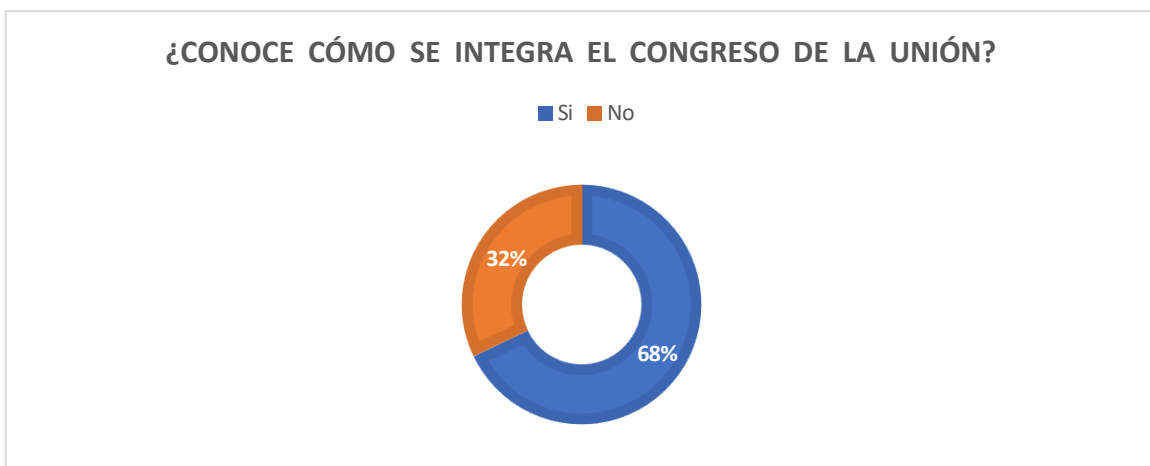
Gráfico 4. Grado de estudio de los encuestados.



Fuente: Elaboración propia.

Si bien, para fines prácticos no importa el grado de escolaridad que tengan las personas encuestadas, era importante conocerlo para focalizar las respuestas subsecuentes, toda vez que, en teoría, las personas que son más preparadas han adquirido mayores conocimientos al respecto a lo largo de sus estudios, sin embargo, ello no era garantía de que conocieran los diversos términos cuestionados, asimismo, se determinó que el nivel de preparación no tiene mayor relevancia, dado que el valor del voto de una persona sin estudios contra una que tiene doctorado es exactamente el mismo.

Gráfico 5. Conocimiento sobre la integración del Congreso de la Unión.



Fuente: Elaboración propia.

Dos terceras parte de las personas encuestadas conoce la integración del Congreso de la Unión, si bien no se cuestionaba, la mayoría expresaba que, por dos Cámaras, la de diputados y otra de senadores y en algunas ocasiones incluso, mencionaban cuantos miembros tenía cada una de ellas.

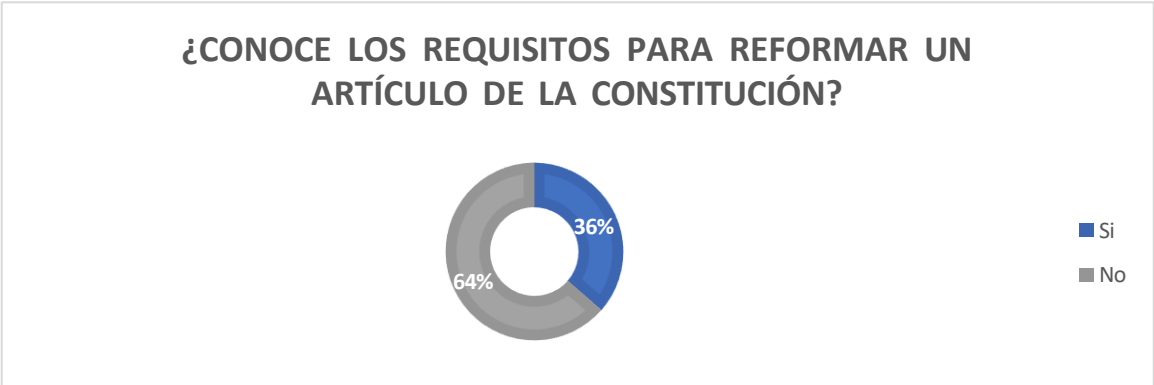
Gráfico 6. Posibilidad de reformar un artículo constitucional.



Fuente: Elaboración propia.

Poco más de 8 de cada 10 personas encuestadas sabe que si es posible reformar un artículo constitucional, no se cuestionaba si conocía a fondo el proceso, sino que únicamente se requería conocer si sabían que ello era posible o no.

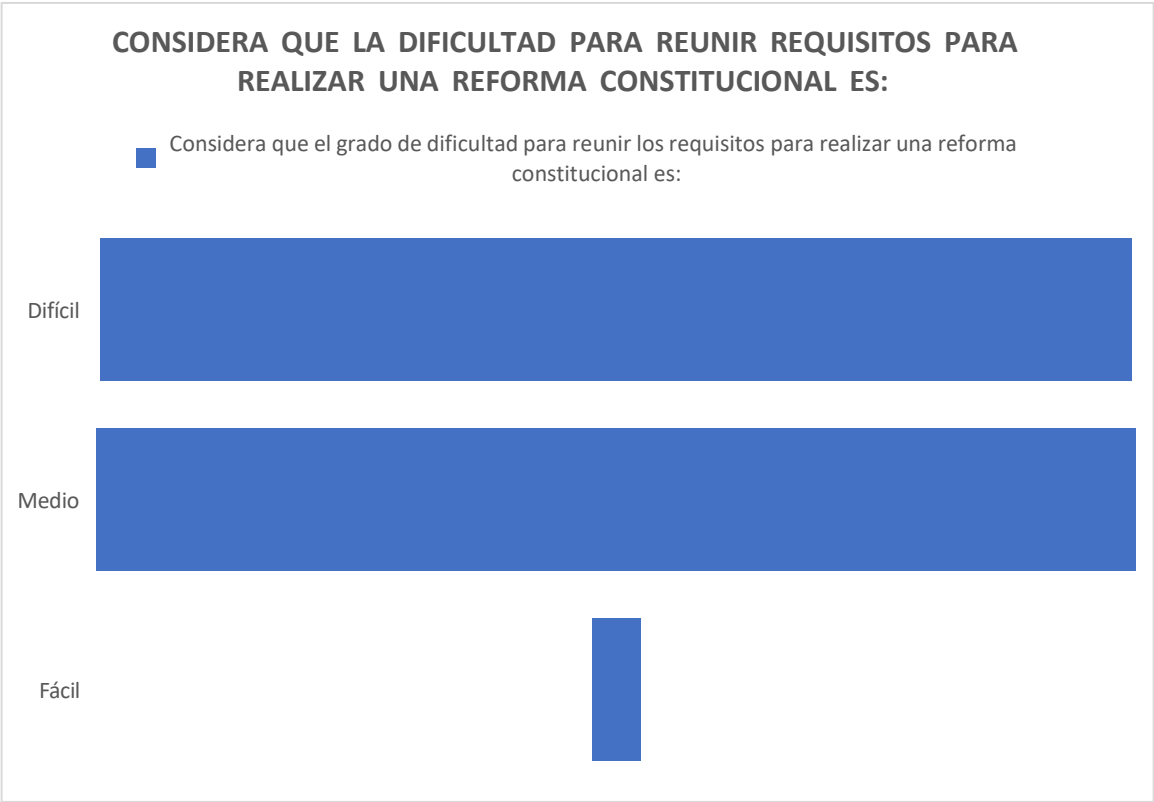
Gráfico 7. Conocimiento sobre los requisitos para reformar un artículo constitucional.



Fuente: Elaboración propia.

En este cuestionamiento, ya se actualizó la interrogante anterior y se pudo advertir que, si bien las personas saben que se puede reformar un artículo constitucional, únicamente una tercera parte de ellos conoce los requisitos para hacerlo. Asimismo, de las personas que, si los conocen, poco más del 70% de ellas, cuenta con licenciatura.

Gráfico 8. Estimación sobre dificultad para realizar una reforma constitucional.



Fuente: Elaboración propia.

Esta interrogante, se podría considerar una pregunta trampa, ello porque si poco más del 70% de los encuestados no conoce los requisitos para reformar un artículo constitucional, se advierte que no podrían determinar el grado de dificultad necesario para hacer dicha reforma, sin embargo, prácticamente la mitad piensa que es difícil y la otra mitad que el grado de dificultad es medio.

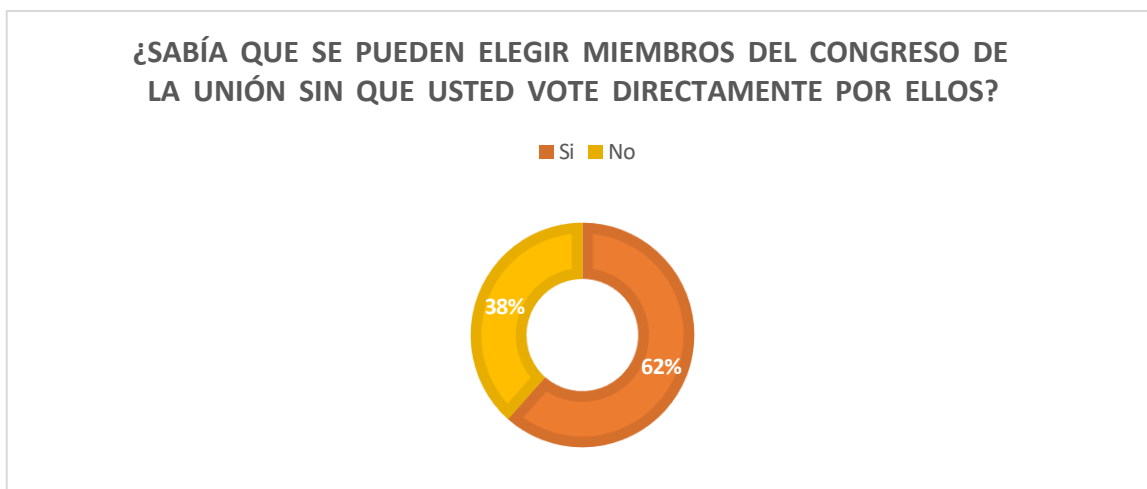
Gráfico 9. Conocimiento sobre si un ciudadano puede realizar una iniciativa de ley.



Fuente: Elaboración propia.

A mi consideración, las respuestas a este cuestionamiento es el que más me sorprendió, ya que en mi presupuesto estaba el hecho de que la gente desconociera que un ciudadano pueda presentar una iniciativa, sin embargo, me sorprendió para bien que 7 de cada 10 personas encuestadas sepa que es posible.

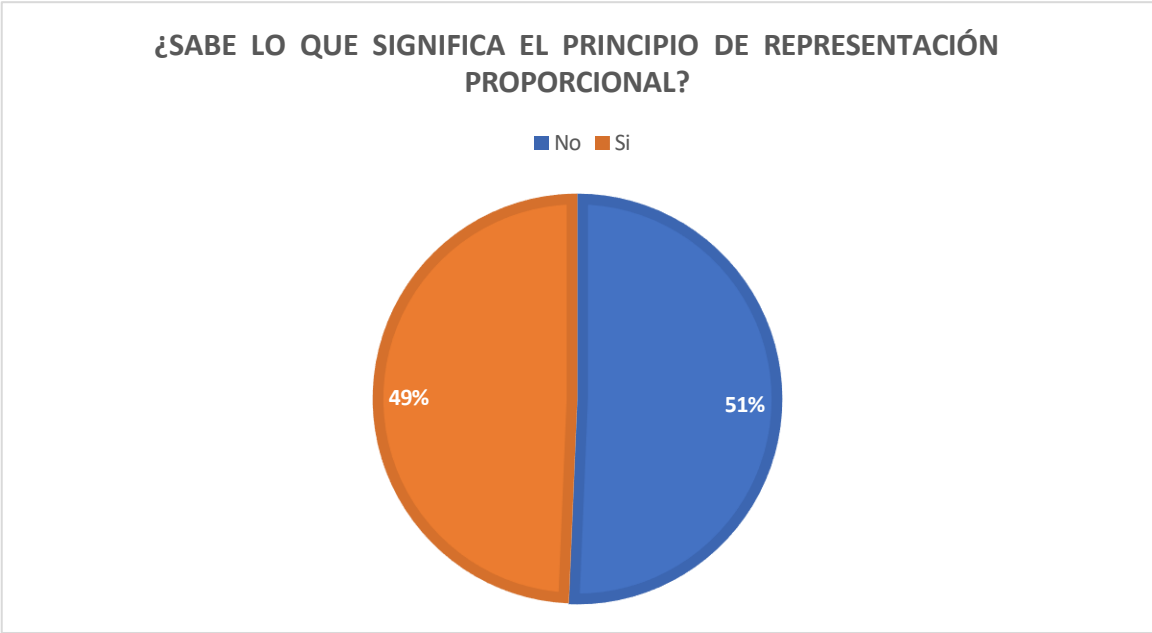
Gráfico 10. Conocimiento sobre legisladores electos por principios diferentes a la mayoría relativa.



Fuente: Elaboración propia.

La mayoría de los encuestados sabe que hay legisladores por los cuales no votaron directamente por ellos.

Gráfico 11. Conocimiento sobre legisladores de representación proporcional.



Fuente: Elaboración propia.

Ahora bien, sorprende que el 62% de los encuestados si tenga conocimiento que hay legisladores federales integrando alguna de las Cámaras del Congreso, sin embargo, en atención a los resultados de la presente interrogante, se advierte que no conocen en sí la definición o cómo funciona el principio de representación proporcional, lo cual llama la atención, ya que en términos prácticos conocen que es posible, sin embargo, de manera teórica la mitad de ellos no tiene idea que esa es la razón por la cual dichos legisladores fueron elegidos.

Cabe destacar que inicialmente se hizo hincapié en los legisladores electos bajo este principio en virtud de que eran los que inicialmente se buscaba reducir, posteriormente, el análisis y la investigación, cambió mi perspectiva.

Gráfico 12. Conocimiento sobre listas plurinominales.



Fuente: Elaboración propia.

Casi 8 de cada 10 personas encuestadas saben lo que es la lista plurinominal, va de la mano con las dos interrogantes anteriores, de igual forma llama la atención que sepan lo que es una lista plurinominal, que conozcan que hay legisladores que no votan directamente por ellos, pero que no sepan lo que es el principio de representación proporcional, lo cual, viene a concluir que, los encuestados, conocen únicamente en términos prácticos la representación proporcional, sin que ello suponga que verdaderamente lo entienden, sin que ello suponga que sea esta razón por la cual, no se sientan representados.

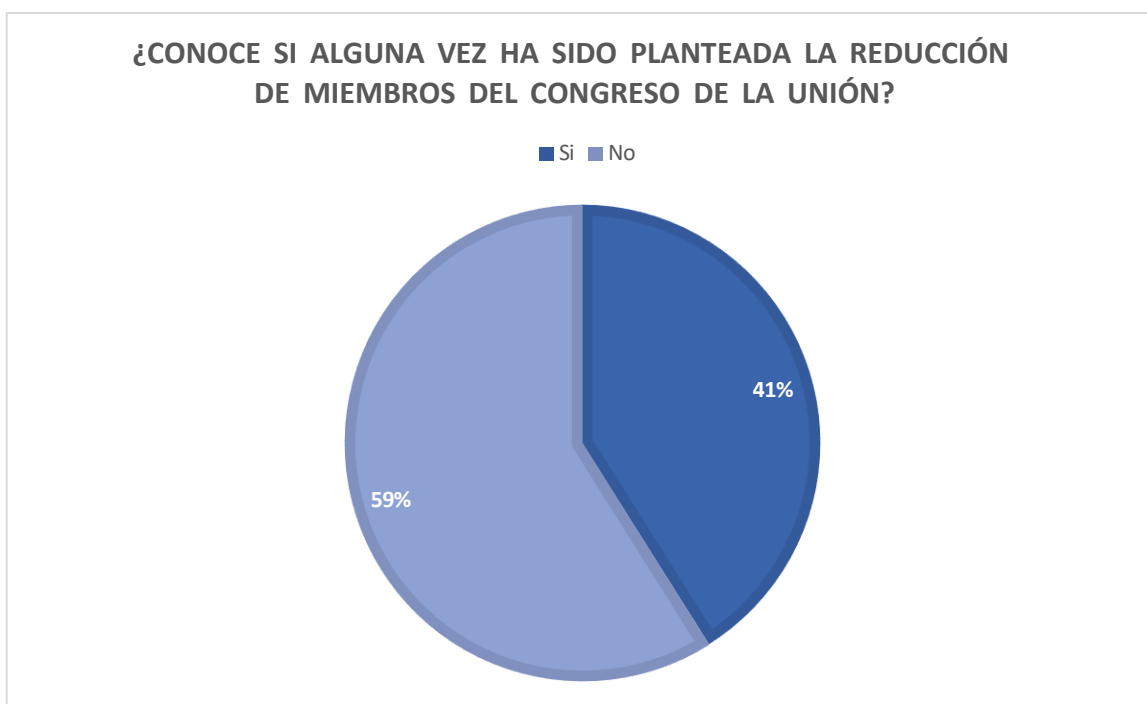
Gráfico 13. Preferencia sobre disminución de legisladores federales.



Fuente: Elaboración propia.

Los resultados de este cuestionamiento son contundentes, alrededor de 9 de cada 10 encuestados desea que se disminuya la cantidad de legisladores federales, lo cual robustece y justifica la realización de la presente investigación, evidencia que, de ser comprobada la hipótesis planteada al inicio de esta, brindaría una respuesta a la realidad social que se vive.

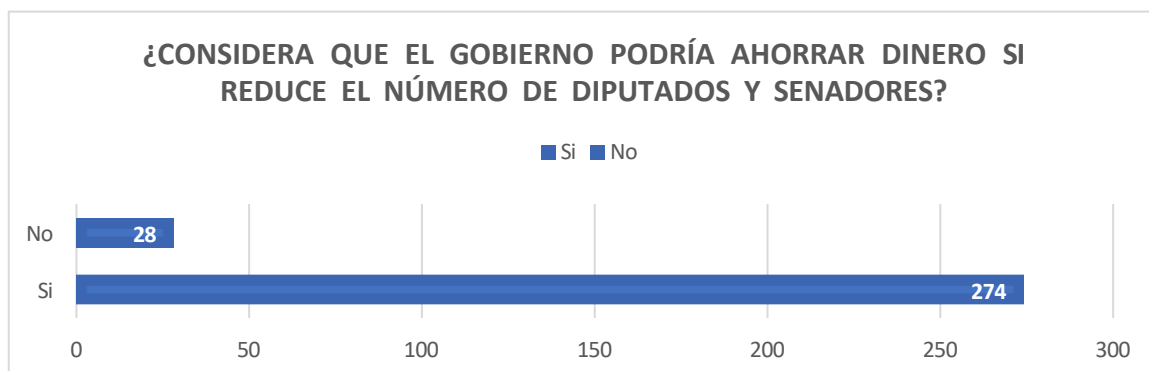
Gráfico 14. Conocimiento acerca de propuestas de reducción de legisladores federales.



Fuente: Elaboración propia.

Ahora bien, destaca que la mayoría de los encuestados no sabe si alguna vez se ha presentado alguna iniciativa para la reducción de legisladores, es decir, como ya se estableció previamente, en los últimos 17 años se presentaron en la Cámara de Diputados 30 iniciativas al respecto, sin embargo, únicamente el 59% de los encuestados lo supo, lo cual necesariamente retrata la falta de difusión del trabajo legislativo.

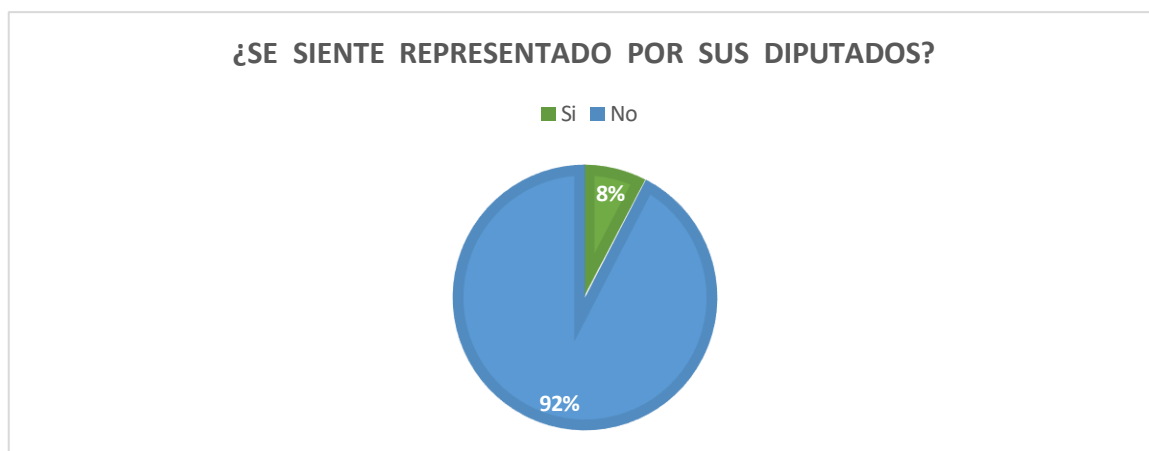
Gráfico 15. Ahorro de recursos por reducción de legisladores federales.



Fuente: Elaboración propia.

Se realizó el anterior cuestionamiento de tal forma que sirviera como base para determinar que, si bien se acepta una reducción de legisladores federales, dicha reducción traería consigo un ahorro en cuanto al presupuesto que implica el gasto programable del poder legislativo, situación que aconteció, ya que cerca de la totalidad de los encuestados creen que, de realizar la reducción propuesta, si abonaría a generar un ahorro de presupuesto para el ejercicio fiscal en el que se aplique.

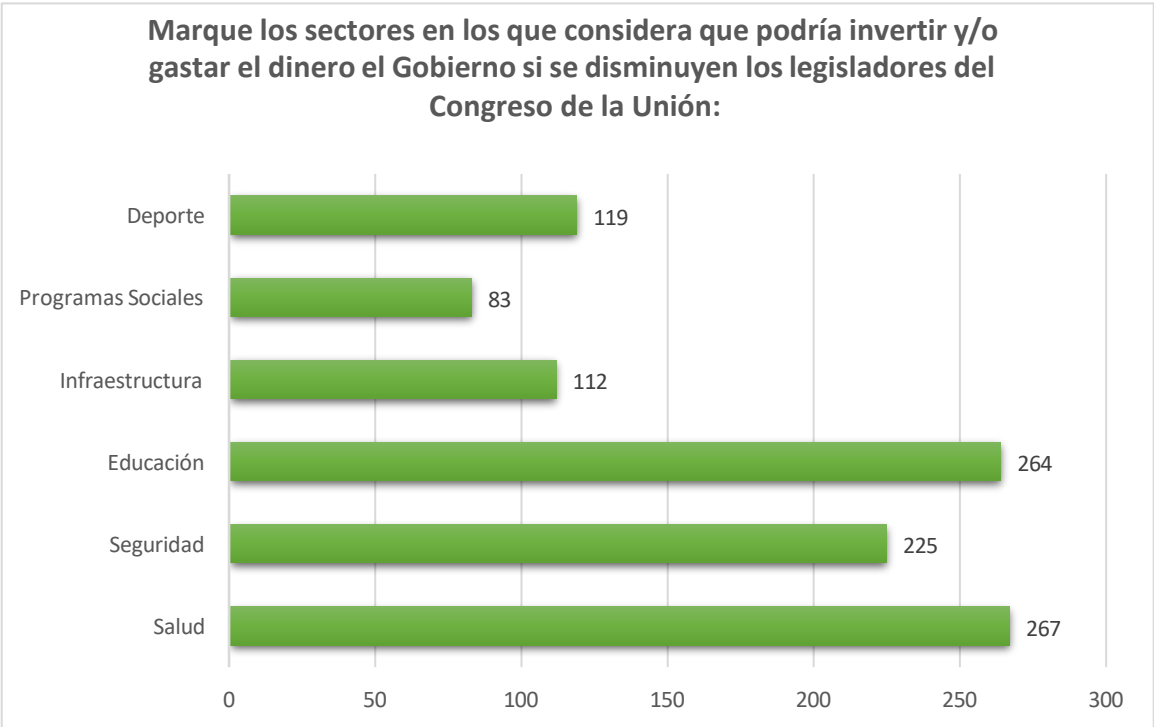
Gráfico 16. Opinión sobre la representación de la ciudadanía por los diputados.



Fuente: Elaboración propia.

Sin importar si se trata de diputados electos por el principio de mayoría relativa o de representación proporcional, 9 de cada 10 personas encuestadas, coincide en que no se siente representada por dichos legisladores, es contundente que los ciudadanos no se sientan representados por las personas que son elegidas para ocupar dichos cargos, situación que resulta irónico si se toma en cuenta que la esencia de los diputados es fungir como representantes de las personas que los eligen, evidentemente es un área de oportunidad en la que todos nos tenemos que avocar para hacer algo al respecto.

Gráfico 17. Sectores en a los que el gobierno podría destinar mayores recursos.



Fuente: Elaboración propia.

Adicionalmente se cuestionó que en caso de que se redujera la cantidad de legisladores federales, en qué debería utilizarse el remanente de ese presupuesto y la mayoría de los encuestados coincide en que debe darse prioridad al sector salud, al educativo y a todo lo concerniente a la seguridad, en ese orden de

prioridad, situación que retrata el sentir de la gente, establece en qué podría haber una mayor inversión que permita mejor atención y/o oportunidades para el desarrollo de cada uno de los sectores.

Contrasta también que, la mayoría de las personas consultadas no pide que dicho presupuesto sea utilizado en programas sociales.

### 3.3 Alcances de la reducción

La reducción a 396 legisladores como lo propongo, desde mi perspectiva tiene alcances en tres dimensiones:

- **Eficiencia legislativa:** Reducir legisladores y comisiones podría aumentar la tasa de aprobación del 5-6% a 30-40%. Como señala Lijphart (2012), "las asambleas más pequeñas y con menos comisiones tienden a mostrar menores niveles de fragmentación" (p. 248), lo cual es similar a Chile que se aproxima al 70% o España con 50%. La Evaluación de Impacto Legislativo, con informes en 30 días, filtrará iniciativas inviables, reduciendo el rezago de 10,000 propuestas, como actualmente lo tenemos. Esto fortalece la función legislativa de nuestro Congreso.
- **Representación democrática:** El rediseño electoral, con 200 distritos electorales uninominales (643,500 habitantes promedio), 100 plurinominales (utilizando la fórmula D'Hondt<sup>12</sup>, con un tope de sobrerrepresentación del 4%) y 10 a 15 curules para pueblos indígenas seleccionadas por consulta comunitaria y para personas afromexicanas, equilibrará mayoría y pluralidad.

---

<sup>12</sup> El procedimiento es el siguiente:

**Sumar los votos válidos:** Se contabilizan los votos totales emitidos para los partidos en una circunscripción.

**Divide los votos:** Para cada partido, se divide su total de votos entre los divisores 1, 2, 3, ..., hasta el número máximo de escaños disponibles.

**Asigna los espacios:** Se ordenan todos los cocientes de mayor a menor y los escaños se otorgan a los cocientes más altos, hasta asignar todos los espacios disponibles.

Este enfoque refleja la evolución hacia una mayor inclusión en el Congreso mexicano.

- Ahorro presupuestal: Eliminar 200 diputados y 32 senadores generaría un ahorro anual de 5,473.6 millones de pesos que representa un 33.7% del presupuesto asignado al legislativo actualmente, calculado como 4,600 millones (200 x 23 millones) y 873.6 millones (32 x 27.3 millones), es decir, excluyendo la reducción, los sueldos y prestaciones se mantendrían de la misma forma como ocurre actualmente. Estos recursos, por ejemplo, podrían financiar el 50% del aumento al presupuesto universitario que es de 8,000 millones o el total del incremento cultural (3,000 millones), o bien, destinarlo a infraestructura, salud, seguridad, etcétera, respondiendo a demandas sociales.

Estos alcances, en mi consideración logran transformar al Congreso en un órgano más eficiente, representativo y sostenible.

### **3.4. Limitaciones y riesgos**

La reducción enfrenta desafíos que requieren atención y mitigación:

- Representación: Reducir plurinominales de 200 a 100 y eliminar 32 senadores proporcionales podría marginar a los partidos pequeños y comunidades indígenas, que dependen de estos escaños. Como señala el autor, esta medida "tendría un impacto desproporcionado en los partidos minoritarios, que quedarían prácticamente excluidos de la representación nacional" (Nacif, 2023, párr. 12), lo que pone en riesgo el avance democrático logrado en las últimas décadas. Esto contradiría la pluralidad lograda desde 1977. Sin embargo, considero que la mitigación a esta problemática es el reservar de 10 a 15 curules para los pueblos indígenas y personas

afromexicanas y garantizar un tope de sobrerrepresentación del 4%, mismo que contemplo en la propuesta.

- Eficiencia legislativa: Un Congreso más pequeño podría saturarse sin reformas estructurales, las cuales, según se ha señalado, implican que "los costos operativos de reestructuración inicial se estiman en una inversión base de 697.32 millones" (Ehrman, 2024, p. 114). La solución que propongo es crear un Cuerpo Técnico Parlamentario (CTP) con 280<sup>13</sup> expertos y también una Unidad de Evaluación Legislativa (UEL) con 60<sup>14</sup> analistas como sostiene Strøm (2020), este modelo permite "una fiscalización efectiva con presupuestos que no superan los 168 y 48 millones respectivamente" (p. 82), lo cual garantiza viabilidad financiera y técnica.
- Dinámica política: La reforma necesita mayoría calificada para poder ser aprobada, enfrentando resistencia por ejemplo del bloque que actualmente compone la oposición como lo son el Partido Acción Nacional (PAN), el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Movimiento Ciudadano (MC), ello en virtud de que la reducción implica la pérdida de curules, un desafío histórico. La forma de mitigar esta situación considero es negociar con Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) hasta 2027, destacando el ahorro como incentivo.
- Jurídico-constitucional: La Suprema Corte de Justicia de la Nación podría cuestionar la reforma si se percibe que la propuesta es regresiva en derechos políticos, un riesgo que atenta en contra de las reformas electorales pasadas, sin embargo, también ello se prevé con la propuesta por lo opté por diseñar

---

<sup>13</sup> Chile: 30 especialistas para 155 legisladores (19% del total), eficiente al 70% de aprobación.  
España: 100 especialistas para 350 legisladores (28% del total), eficiente al 50% de aprobación.  
México: se estimó un promedio de 0.7 especialista por legislador (396 x 0.7=277.2 redondeado a 280 para cubrir 25 comisiones por cámara asegurando de 5 a 7 expertos por comisión).

<sup>14</sup> De acuerdo con datos actuales, la necesidad es evaluar en promedio 2,000 iniciativas anuales, con evaluaciones de impacto legislativo en 30 días, por lo que se estiman 60 analistas para formar 10 equipos de 6, que puedan procesar entre 30 a 40 iniciativas semanales.

un sistema proporcional con paridad de género y curules para personas indígenas y afroamericanas.

Estos riesgos, que ya se tienen presupuestados exigen un diseño cuidadoso que integre los principios de pluralidad y eficiencia como quedó plasmado en la propuesta.

### **3.5 La Comisión Presidencial para la Reforma Electoral (2025).**

El Decreto por el que se crea la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2025, representa un hito en el proceso de transformación política impulsado por la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo (Secretaría de Gobernación [Segob], 2025).

Esta comisión transitoria, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2030 y presidida directamente por la titular del Ejecutivo, tiene como mandato principal convocar a la ciudadanía, realizar análisis y elaborar propuestas para modernizar el sistema electoral mexicano, incluyendo la revisión de la representación popular en nuestro Congreso de la Unión.

A continuación, se presenta un análisis de su relevancia, contraponiendo perspectivas favorables y críticas con la hipótesis central de mi: esto es, que el eliminar los legisladores de representación proporcional no es la mejor o adecuada solución para lograr una mayor eficacia legislativa y al contrario actúa en perjuicio de la concentración de poder en las mayorías y reduce la deliberación plural, asimismo tampoco fortalece la representación inclusiva de minorías, ni tampoco abona a una sostenibilidad fiscal realmente significativa.

#### **3.5.1 Introducción al Decreto e Integración de la Comisión.**

La Comisión Presidencial para la Reforma Electoral se crea con carácter transitorio, dependiendo directamente de la Presidencia de la República y está integrada por titulares de dependencias clave para su gobierno como la Secretaría de Gobernación (Rosa Icela Rodríguez), la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (José Antonio Peña Merino), la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (Ernestina Godoy Ramos), la Oficina de la Presidencia (Lázaro Cárdenas Batel y Jesús Ramírez Cuevas) y la Coordinación General de Política y Gobierno (Arturo Zaldívar Lelo de Larrea), con Pablo Gómez Álvarez como presidente ejecutivo de la misma.

Sus funciones incluyen convocar al pueblo a expresarse sobre reformas electorales, realizar estudios y análisis, elaborar propuestas y constituir grupos de trabajo, todo bajo principios de transparencia y economía.

Debiendo instalarse en un plazo de 10 días hábiles (antes del 19 de agosto de 2025), con foros y consultas iniciando en octubre de 2025 y entrega de propuestas en enero de 2026.

### **3.5.2 Argumentos a Favor: Eficiencia democrática y austeridad.**

La creación de la comisión se enmarca en un contexto de austeridad y democratización, justificando la reducción de legisladores federales como una medida para optimizar recursos y fortalecer la representación directa del pueblo. El decreto enfatiza forjar un sistema donde "todos y todas ejerzamos nuestros derechos en libertad y en democracia, reconociendo el poder del pueblo" (SEGOB, 2025, art. 1), "promoviendo elecciones por mayoría relativa y eliminando plurinominales para dismantelar privilegios heredados del priato" de acuerdo con una entrevista realizada a Pablo Gómez Álvarez, para El Universal, en agosto de 2025.

Esto podría generar ahorros significativos (sin que a la fecha se hayan presentado estimaciones), pero la finalidad es la de redirigir esos fondos a salud y educación,

así como también, pretenden fomentar campañas políticas con una drástica reducción en financiamiento partidista.

En síntesis, estos son principalmente los argumentos que buscan promover una representación más ágil y cercana al electorado, potencialmente buscando que se utilice la misma fórmula en los congresos locales. Sin embargo, desde la perspectiva de la presente investigación, estos pros son muy limitados, ya que la concentración en mayorías uninominales podría paralizar la agenda legislativa ante oposiciones fragmentadas, socavando la eficacia real sin mecanismos proporcionales que moderen sobrerrepresentaciones como la que actualmente tiene el partido dominante.

Fiscalmente, el ahorro es marginal y no compensaría a cambio, las pérdidas en cuanto al pluralismo.

### **3.5.3 Argumentos en Contra: Centralización y pérdida de pluralismo.**

La comisión ha generado críticas por su conformación ya que se encuentra integrada únicamente por funcionarios cercanos al Ejecutivo y con filiaciones partidistas marcadas, también ha recibido críticas respecto a su potencial para centralizar poder, vulnerando la división de poderes.

Por ejemplo, el diputado Ricardo Monreal visualiza que la reducción de plurinominales se ve como un retroceso, ya que establece que los espacios de éstos garantizan representación de minorías étnicas, de género y políticas y su eliminación concentraría poder en mayorías absolutas, marginando disidencias (El Financiero<sup>15</sup>, 2025).

---

<sup>15</sup> Monreal, R. (2025, 15 de agosto). Monreal insiste en el consenso. El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/confidencial/2025/08/15/monreal-insiste-en-el-consenso/>

Expertos advierten que el supuesto ahorro es débil e insignificante y la premura (similar a reformas pasadas, como lo fue la reforma judicial), podría incurrir en errores técnicos, permitiendo influencias criminales o religiosas y la falta de consensos y pluralismo (LE Estudios<sup>16</sup>, 2025).

### **3.5.4 Síntesis Crítica.**

Es indudable que el decreto posiciona a la Comisión Presidencial como un catalizador para una reforma electoral que podría cumplir con el objetivo de cambiar la composición del Congreso de la Unión, priorizando la eficiencia sobre la inclusividad, con riesgos de polarización que, en una opinión particular, amenazan todavía más la estabilidad democrática.

Opiniones de políticos ligados a partidos políticos, como las del diputado Ricardo Monreal (MORENA), llaman a "consenso amplio" para evitar fracturas, como por ejemplo las que podrían surgir entre su partido, el PT y el PVEM, quienes podrían condicionar su apoyo o respaldo siempre y cuando se garantice equidad en la participación de espacios, mientras que analistas políticos como Víctor Alarcón Olguín (CNN en Español<sup>17</sup>, 2025) señala que desde su perspectiva “sería un grave retroceso democrático”, toda vez que urgen preservar mecanismos alternativos que eviten “reducir la cantidad de opiniones y posturas alternativas de la propia ciudadanía” (Padilla, 2025).

De tal forma que, con ambas posturas, se puede advertir que a la fecha existen tensiones estructurales en el sistema político de nuestro país, como lo he establecido a lo largo de mi investigación, es evidente que la reducción de

---

<sup>16</sup> Laboratorio Electoral. (2025, 05 de agosto). Comisión Presidencial para la Reforma Electoral: análisis del decreto. LE Estudios. [https://laboratorioelectoral.mx/leer/Comision\\_Presidencial\\_para\\_la\\_Reforma\\_Electoral\\_analisis\\_del\\_decreto](https://laboratorioelectoral.mx/leer/Comision_Presidencial_para_la_Reforma_Electoral_analisis_del_decreto)

<sup>17</sup> Padilla, L. (2025, 14 de agosto). ¿Por qué preocupa la próxima reforma electoral de México? CNN en Español. <https://cnnespanol.cnn.com/2025/08/14/mexico/mexico-reforma-electoral-analisis-orix>

legisladores federales podría fortalecer la legitimidad popular y la austeridad, pero solo logrará dicho objetivo si se equilibra con salvaguardas plurales, como cuotas para las minorías u otras acciones que eviten la concentración de poder y no únicamente eliminar los espacios de los plurinominales por conclusión sin un estudio previo que respalde tal determinación.

### **3.6 Repercusiones económicas**

La reducción tiene un impacto económico significativo:

- Ahorro bruto: Eliminar 200 diputados y 32 senadores generaría 5,473.6 millones de pesos anuales, desglosado en 4,600 millones (diputados) y 873.6 millones (senadores).

Como ya ha sido establecido, esto equivale al 33.7% del presupuesto legislativo actualmente asignado y al 0.06% del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2025, un impacto simbólico definitivamente frente los 9.3 billones de pesos presupuestados para el ejercicio fiscal 2025, pero que de igual forma se gasta esa totalidad sin el tercio de ahorro que propongo y además, con un Congreso que no es representativo, ni eficiente, aunado a que ya se establecieron ejemplos sobre los cuales podría aplicarse el ahorro.

- Costos de implementación:
  - ✓ Comisiones fortalecidas: 224.76 millones (168 recurrentes, 56.76 únicos para la infraestructura necesaria).
  - ✓ Evaluación de Impacto Legislativo: 72.56 millones (48 recurrentes, 24.56 únicos para la infraestructura necesaria).
  - ✓ Rediseño electoral: 400 millones (único) (INE, 2017).

- ✓ Total inicial: 697.32 millones (12.7% del ahorro).
- ✓ Ahorro neto: En el primer año, 4,776.28 millones (5,473.6 - 697.32), suficiente para financiar el 60% del aumento a salud primaria (7,500 millones) o el 100% del incremento cultural (3,000 millones) por ejemplo.
- Impacto macroeconómico: El ahorro refuerza la narrativa de austeridad que ha sido bandera del gobierno desde 2018, mejorando la percepción ciudadana del Congreso, cuya legitimidad depende de responder a demandas sociales.

Comparado con el costo histórico de un Congreso numeroso como el que actualmente tenemos, este ahorro, desde la perspectiva de sostenibilidad fiscal, es un paso hacia un Legislativo viable.

### 3.7 Derecho comparado

A continuación, con la finalidad de tener un panorama más amplio y de forma general, con relación al número de miembros que conforman los órganos legislativos de varios países, entre los que se encuentran diversos que han adoptado el sistema presidencial, entre los que se encuentran la mayoría de los países de Sudamérica, algunos de Centroamérica, los Estados Unidos Americanos, así como diversos que cuentan con un parlamento que para efectos prácticos, demostrativos y comparativos, se toman de Asia, Europa y África.

Tabla 4. Composición de diversos Órganos Legislativos en el mundo.

<i>País</i>	<i>Órgano Legislativo</i>	<i>Tipo</i>	<i>Cámara Alta</i>	<i>Cámara Baja</i>	<i>Miembros C. Alta</i>	<i>Miembros C. Baja</i>	<i>Total</i>
<i>México</i>	Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	Bicameral	Senado	Cámara de Diputados	128	500	628

<i>Argentina</i>	Congreso de la Nación Argentina	Bicameral	Senado de la Nación Argentina	Cámara de Diputados de la Nación Argentina	72	257	329
<i>Brasil</i>	Congreso Nacional de Brasil (Congresso Nacional do Brasil)	Bicameral	Senado Federal	Cámara de Diputados	81	513	594
<i>Colombia</i>	Congreso de la República de Colombia	Bicameral	Senado	Cámara de Representantes	108	188	296
<i>Ecuador</i>	Asamblea Nacional del Ecuador	Unicameral					137
<i>EEUU</i>	Congreso de los Estados Unidos (United States Congress)	Bicameral	Senado	Cámara de Representantes	100	435	535
<i>Panamá</i>	Asamblea Nacional de Panamá	Unicameral					71
<i>Paraguay</i>	Congreso Nacional de la República del Paraguay	Bicameral	Senado	Cámara de Diputados	45	80	125
<i>Perú</i>	Congreso de la República del Perú	Unicameral					130
<i>Turquía</i>	Gran Asamblea Nacional Turca (Türkiye Büyük Millet Meclisi)	Unicameral					600
<i>Uruguay</i>	Asamblea General de Uruguay	Bicameral	Senado	Cámara de Representantes	30	99	129
<i>Venezuela</i>	Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela	Unicameral					277
<i>Costa Rica</i>	Asamblea Nacional de la República de Costa Rica	Unicameral					57
<i>Corea del Sur</i>	Asamblea Nacional (Gukhoe)	Unicameral					300
<i>El Salvador</i>	Asamblea Legislativa de El Salvador	Unicameral					84
<i>Bolivia</i>	Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia	Bicameral	Senado	Cámara de Diputados	36	130	166
<i>Argelia</i>	Parlamento de Argelia	Bicameral	Consejo de la Nación	Asamblea Popular Nacional	144	480	624
<i>Irán</i>	Asamblea Consultiva Islámica	Unicameral					290

Fuente: Elaboración propia.

Analizando el total de miembros de cada uno de los órganos legislativos mostrados en la tabla anterior, el Congreso de la Unión de México es el país que cuenta con un número mayor de legisladores con un total de 628.

Únicamente la Asamblea Consultiva Islámica de Argelia se acerca a la cantidad de legisladores que tiene el Congreso de la Unión de nuestro país, sin que lo rebase, la diferencia es de 4 legisladores, situación que también advierte la necesidad de cuestionar la composición del parlamento de aquel país africano, ello atendiendo a que la población de Argelia (44,177,969 habitantes), es apenas casi una tercera parte de la población de México (126,705,138 habitantes), de conformidad con censos del año 2021 de ambos países, con datos aportados por la organización *Data Commons*.

Asimismo, de los datos anteriores, tenemos que únicamente Estados Unidos de América y Brasil, son los otros dos países que se le acercan en cantidad de legisladores con 535 y 594 respectivamente, sin embargo, la población de ambos países es infinitamente superior a la población de México, lo cual de forma proporcional justifica de cierto modo la cantidad de legisladores de esos países y de alguna forma, evidencia la excesiva cantidad con la que cuenta nuestro país, ya que como se dijo con la gran diferencia en las cantidades de la población total México los supera con 93 y 34 legisladores.

Ahora bien, otro dato relevante, de forma individual, de los países con órganos legislativos bicamerales, solo Brasil supera ligeramente a México, ya que mientras nuestro país cuenta con 500 diputados, el país sudamericano tiene 513, en ese tenor, por cuanto hace a la cámara alta, la de Argelia supera a la de México con 16 legisladores más.

Por último, la cámara baja de los Estados Unidos Americanos cuenta con 435 representantes, mientras que la de México la supera con 65 legisladores más, siendo que la diferencia de población entre países es de poco más de 205.2 millones de habitantes.

Ahora bien, para robustecer el análisis anterior, señalo que la propuesta realizada se compara con modelos internacionales funcionales y que además sirven de modelo para tomar lo que funciona y también con los que no tanto con la finalidad de limitar lo que no ha permitido el éxito presupuestado:

- Chile: El sistema legislativo chileno presenta indicadores específicos de eficiencia: "205 legisladores, presupuesto de 1,856.5 millones de pesos, tasa de aprobación del 70%, con comisiones técnicas y Evaluación de Impacto Legislativo" (Biblioteca del Congreso Nacional, 2023, p. 12).
- España: De acuerdo con el portal de transparencia del Congreso de los Diputados (2023), el sistema español opera con un "presupuesto de 236.914,84 miles de euros, lo que permite el funcionamiento de las cámaras y el desempeño de la labor legislativa de sus 616 representantes" (p. 2). Esta estructura, según el análisis técnico, el sistema "D'Hondt, tal como se aplica en España, sigue siendo el mecanismo principal para traducir votos en escaños" (Gallagher, 2021, p. 4), lo que explica la relación entre la tasa de aprobación del 50% y la representación por cada 76,948 habitantes.
- Estados Unidos: 535 legisladores (1 por 619,626 habitantes), costo de 205.6 millones por legislador, eficiencia moderada, pero cuenta con profesionalización.
- Brasil: 594 legisladores (1 por 341,750 habitantes), costo de 67.3 millones, baja eficiencia (10-15%) por fragmentación.
- México propuesto: 396 legisladores (1 por 325,000 habitantes), costo de 30.8 millones, tasa proyectada de al menos 30 a 40% con comisiones robustecidas y una Evaluación de Impacto Legislativo.

Estos casos, junto con la evolución histórica del Congreso y con apoyo de los principios de representación, eficiencia y sostenibilidad que enmarca nuestra Carta Magna, muestran que un diseño institucional adecuado puede transformar al Legislativo mexicano.

## **Conclusiones del capítulo**

El análisis exhaustivo de las legislaturas del Congreso de la Unión de México desde la LX (2006-2009) hasta la LXVI (2024-2027) nos revela un sistema legislativo aquejado por ineficiencias estructurales añejas, altos costos operativos y una marcada falta de legitimidad ante la ciudadanía.

De acuerdo con la información obtenida del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), la tasa de aprobación de iniciativas legislativas se mantiene en un rango de 5 al 6%, con un rezago acumulado que supera las 10,000 propuestas al cierre de 2023. Este bajo desempeño se debe, en gran medida, a la fragmentación institucional reflejada en las 56 comisiones de la Cámara de Diputados y las 48 del Senado, que generan cuellos de botella en la dictaminación y dificultan la agilidad en el proceso legislativo.

Como lo he mencionado con anterioridad, la complejidad del diseño institucional, analizada bajo el marco del derecho parlamentario, evidencia una estructura que no ha evolucionado lo suficiente para responder a las demandas actuales de nuestra sociedad, a pesar de hitos históricos como la reforma electoral de 1977 que buscó fortalecer la pluralidad.

Durante el periodo analizado, se presentaron 45 iniciativas de reforma al Congreso, propuestas por diversos actores políticos, incluyendo partidos como el PRI (13 iniciativas), PAN (10), MORENA (10), y otros como PVEM, PT, MC, así como congresos estatales, el presidente de la República e incluso actores apartidistas e independientes. Estas iniciativas coinciden en la necesidad de reducir el número de

legisladores, proponiendo, en promedio, una Cámara de Diputados de 400 miembros (frente a los 500 actuales) y un Senado de 96 senadores (frente a los 128 actuales), con un enfoque particular en la disminución de legisladores electos bajo el principio de representación proporcional. Sin embargo, todas estas propuestas han sido desechadas, principalmente por no resolverse dentro de los plazos establecidos en el artículo 89, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Este patrón de inacción legislativa refleja una falta de interés político para abordar el tema de fondo, a pesar de que partidos como MORENA, que desde su registro en 2014 ha presentado 10 iniciativas en una década, han dominado el panorama legislativo sin avanzar en el análisis profundo de estas reformas.

El presupuesto del Congreso para 2025, que asciende a 16,220.5 millones de pesos, desglosado en 11,500 millones para la Cámara de Diputados, 3,500 millones para el Senado y 2,220.5 millones para la Auditoría Superior de la Federación, representa un costo promedio de 23 millones de pesos por diputado y 27.3 millones por senador. Estos montos, que incluyen sueldos, bonos, asesores y prerrogativas, contrastan con la percepción ciudadana de un Congreso ineficiente. Al respecto, el Instituto Mexicano para la Competitividad señala que "mientras el presupuesto para el Poder Legislativo Federal y estatal sigue concentrando recursos en partidas discrecionales y servicios personales, la realidad nacional dictada por el CONEVAL señala que más de un tercio de los mexicanos no cuenta con los ingresos suficientes" (2023, p. 12), lo cual es alarmante en un país donde el 36.3% de la población vive en condiciones de pobreza (CONEVAL, 2022). Esta desconexión entre los recursos asignados y los resultados legislativos ha generado un déficit de legitimidad, agravado por la baja confianza ciudadana, lo que me refuerza la idea de buscar realizar con urgencia una reconfiguración estructural del Poder Legislativo.

La propuesta de reducir el Congreso a 396 legisladores se fundamenta a lo largo de la presente investigación en principios constitucionales y además se inspira en modelos internacionales como los de Chile y España, la propuesta busca optimizar recursos, agilizar procesos legislativos y fortalecer la representación, alineándose con la evolución histórica del Congreso de nuestro país.

El respaldo ciudadano a esta reforma se constata en los resultados de 302 encuestas realizadas en 2023 en 10 estados de la República Mexicana (CDMX, México, Guerrero, Querétaro, Aguascalientes, Michoacán, Hidalgo, Morelos, Jalisco y Guanajuato). Los datos obtenidos muestran que el 90% de los encuestados apoya la reducción de legisladores, el 97% considera que generaría ahorros presupuestales significativos y el 90% expresa no sentirse representado por los actuales legisladores, independientemente de si fueron electos por mayoría relativa o representación proporcional. Además, el 58% de los encuestados fueron mujeres, lo que refleja un mayor interés de este grupo en participar en el debate público. Aunque el 66% conoce la integración del Congreso y el 80% sabe que es posible reformar la Constitución, solo un 33% está familiarizado con los requisitos específicos para hacerlo, lo que evidencia una brecha en el conocimiento técnico, pero no en el interés ciudadano por la reforma. Las prioridades para reasignar los ahorros presupuestales se centran en salud, educación y seguridad, lo que resalta un enfoque en necesidades sociales básicas por encima de programas sociales.

En términos de alcances, pude detectar que la reducción a 396 legisladores tiene tres dimensiones principales. En primer lugar, la eficiencia legislativa se beneficiaría al reducir el número de legisladores y comisiones, proyectando un aumento en la tasa de aprobación de iniciativas del 5-6% actual a un 30-40%, comparable con Chile (70%) y España (50%). La implementación de una Evaluación de Impacto Legislativo ayudaría a filtrar iniciativas inviables, reduciendo el rezago acumulado de 10,000 propuestas.

En segundo lugar, la representación democrática se fortalecería mediante un rediseño electoral que equilibra mayoría y pluralidad, con 200 distritos uninominales (643,500 habitantes promedio), 100 curules plurinominales asignadas por la fórmula D'Hondt y un tope de sobrerrepresentación del 4%, además de reservar de 10 a 15 curules para pueblos indígenas y afroamericanos.

En tercer lugar, el ahorro presupuestal alcanzaría 5,473.6 millones de pesos anuales (4,600 millones por la eliminación de 200 diputados y 873.6 millones por 32 senadores), equivalente al 33.7% del presupuesto legislativo actual. Este ahorro neto, tras costos iniciales de implementación de 697.32 millones, sería de 4,776.28 millones en el primer año, suficientes para financiar o aumentar el presupuesto de algún otro rubro.

No obstante, la reforma enfrenta limitaciones y riesgos significativos que requieren estrategias de mitigación. En términos de representación, la reducción de plurinominales (de 200 a 100 en Diputados y eliminación de 32 en el Senado) podría marginar a partidos pequeños y comunidades indígenas, que históricamente han dependido de estos escaños para garantizar pluralidad, un avance consolidado desde 1977. Para contrarrestar esto, se propone reservar curules para pueblos indígenas y afroamericanos y establecer un tope de sobrerrepresentación del 4%.

El derecho comparado ofrece un panorama esclarecedor. México, con 628 legisladores, supera a países con poblaciones mayores como Estados Unidos (535) y Brasil (594), y se acerca a Argelia (624), cuya población es un tercio de la mexicana. La propuesta de 396 legisladores (1 por 325,000 habitantes) se alinea con modelos eficientes como Chile (205 legisladores, 1 por 95,122 habitantes, tasa de aprobación del 70%) y España (616 legisladores, 1 por 76,948 habitantes, tasa de aprobación del 50%). Estos países demuestran que un diseño institucional compacto, con comisiones técnicas y sistemas como la fórmula D'Hondt, puede mejorar la eficiencia sin sacrificar la pluralidad. En contraste, Brasil, con una

eficiencia legislativa del 10-15%, evidencia los riesgos de fragmentación en sistemas numerosos.

En conclusión, la reducción a 396 legisladores es una reforma viable que responde a las demandas ciudadanas de eficiencia, representatividad y sostenibilidad fiscal. Los datos cuantitativos y cualitativos, respaldados por encuestas y análisis comparativos, confirman que el Congreso mexicano no cumple con las expectativas sociales ni con los principios democráticos que lo sustentan.

Es un hecho que el Congreso como actualmente lo conocemos es ineficiente, costoso y poco legítimo. La reducción a 396 legisladores, con un ahorro de 5,473.6 millones y eficiencia proyectada del 30-40%, es viable, pero enfrenta riesgos en pluralidad y política. Modelos como Chile y España validan la propuesta, que articula la yuxtaposición entre principios democráticos y la normatividad, fundamentada en la historia concatenada con el Capítulo I y el derecho parlamentario establecido en el Capítulo II. Considero que, si se implementa esta reforma propuesta con un diseño cuidadoso que mitigue los riesgos identificados, tiene el potencial de transformar al Congreso en un órgano más eficiente, inclusivo y alineado con las necesidades de la sociedad mexicana, fortaleciendo su legitimidad y su rol como pilar de la democracia.

Por último, es importante señalar que en el marco de la presente investigación el Decreto Presidencial para la Reforma Electoral, recientemente publicado en el Diario Oficial de la Federación, se posiciona como un instrumento clave para debatir única y exclusivamente, la eliminación o limitación de las curules por representación proporcional (plurinominales), que actualmente constituyen alrededor del 37% del total en ambas cámaras.

## CAPÍTULO CUARTO

### PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

*SUMARIO 4.1 Exposición de motivos. 4.2 Cuerpo normativo (texto constitucional y leyes secundarias). 4.3 Transitorios. 4.4 Reformas estructurales complementarias. 4.5 Viabilidad jurídica y política.*

#### **Introducción**

El sistema político mexicano, desde la promulgación de la Constitución de 1917, ha sido un reflejo dinámico de las tensiones entre la tradición y la modernización, entre la pluralidad y la gobernabilidad y entre la legitimidad democrática y la eficiencia institucional. En el núcleo de este sistema se encuentra el Congreso de la Unión, un pilar fundamental de la división de poderes que, a lo largo de su historia, ha experimentado transformaciones significativas en respuesta a los cambios sociales, políticos y económicos del país. Sin embargo, en el contexto actual, caracterizado por una creciente desconfianza ciudadana, una crisis de legitimidad institucional y una presión constante por la austeridad fiscal, el Congreso enfrenta desafíos que demandan una reconfiguración estructural profunda.

La presente investigación surge de la necesidad de abordar la crisis de desempeño del Congreso mexicano, cuya estructura actual, con 628 legisladores, resulta insostenible en términos financieros, ineficiente en su capacidad legislativa y, en muchos casos, distante de las expectativas ciudadanas. Esta propuesta de reforma constitucional no solo busca reducir el número de legisladores a 396 (300 diputados y 96 senadores), sino también implementar reformas estructurales que refuercen la eficiencia legislativa, garanticen una representación plural y equitativa y promuevan la sostenibilidad fiscal en un contexto de austeridad. Este enfoque se alinea con los principios de la soberanía popular (artículo 39 de la Constitución), la división de poderes (artículo 49) y la responsabilidad del Estado en garantizar un desarrollo sostenible (artículo 25).

Desde una perspectiva teórica, esta iniciativa se fundamenta en los principios del derecho parlamentario, la teoría de la representación democrática y los enfoques de gobernanza moderna. La democracia representativa, según autores como Pitkin (1967), requiere un equilibrio entre la capacidad de los legisladores para reflejar la voluntad popular y su competencia para tomar decisiones informadas y efectivas. Sin embargo, la fragmentación política, la sobrerrepresentación de ciertos partidos y la proliferación de iniciativas legislativas sin dictamen han debilitado esta función en México. Por ello, la propuesta incorpora elementos comparados, como el modelo chileno de Evaluación de Impacto Legislativo (EIL) y el método D'Hondt utilizado en España, que han demostrado éxito en mejorar la eficiencia y la proporcionalidad en sistemas legislativos.

El capítulo se estructura en cinco apartados principales. En primer lugar, la exposición de motivos ofrece un análisis histórico, social y político que justifica la necesidad de la reforma.

En segundo lugar, el cuerpo normativo detalla las modificaciones propuestas a los artículos constitucionales y leyes secundarias.

En tercer lugar, los artículos transitorios establecen el marco temporal y operativo para la implementación.

En cuarto lugar, se presentan las reformas estructurales complementarias, que incluyen la reconfiguración de comisiones, la creación de una Unidad de Evaluación Legislativa y un rediseño electoral.

Finalmente, se analiza la viabilidad jurídica y política de la iniciativa, considerando el contexto mexicano y experiencias internacionales.

A lo largo del capítulo que se desarrolla, busqué integrar de la mejor manera las discusiones teóricas que analicé y que consideré que conectan de buena forma con

la iniciativa de reforma que propongo, dichas discusiones presentan debates académicos sobre los temas centrales de mi investigación como lo son la representación, la eficiencia legislativa y la sostenibilidad fiscal, observando un enfoque académico pero también sosteniendo una investigación rigurosa y fundamentada, para que, de ser el caso, en determinado momento pueda ser materia legislativa

Es importante señalar que este capítulo lo tomo como el producto de toda mi investigación, se presenta la iniciativa de reforma constitucional que incluye la exposición de motivos, el cuerpo normativo y los artículos transitorios, como lo señalé previamente, dicha iniciativa es redactada como una propuesta formal de un diputado ante la Cámara de Diputados, para reducir el Congreso a 396 legisladores (300 diputados, 96 senadores), acompañada de otras reformas estructurales.

La iniciativa que presento no solo responde al resultado de mi investigación que arroja un diagnóstico crítico del Congreso de la Unión actual, sino que también propone una visión evolutiva que busca fortalecer la democracia en nuestro país, un país donde el 36.3% de la población vive en condiciones de pobreza de acuerdo con estudios analizados por el CONEVAL y en el que además la confianza en las instituciones no supera el 25% según Latinobarómetro, por lo que la reconfiguración del Congreso es una oportunidad para restaurar la legitimidad, optimizar recursos y responder a las demandas de una sociedad que exige transformar al Congreso en un órgano eficiente, representativo y sostenible.

#### **4.1 Exposición de motivos**

El Congreso de la Unión, visto como institución central del sistema político mexicano, ha sido un reflejo y probablemente el mejor ejemplo de las transformaciones democráticas y evolución de nuestro país.

Desde su configuración inicial en la Constitución de 1917, que estableció un sistema bicameral con una Cámara de Diputados y una Cámara de Senadores, el Congreso de la Unión ha evolucionado consecuentemente en respuesta a las demandas de pluralidad, representación y gobernabilidad.

Por su parte, la reforma electoral de 1977, impulsada durante el gobierno de José López Portillo, marcó un hito histórico a nivel democrático en nuestro país al abrir la puerta a obtener espacios por la vía plurinominal, ello con la finalidad de garantizar una mayor representación de las minorías políticas existentes en esa época, buscando romper con décadas de hegemonía política y de cuestionada democracia del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Relacionado con lo anterior, este cambio buscó responder a las críticas sobre la falta de pluralismo en un sistema dominado por un partido único y hegemónico, que sin duda y en una opinión, sirvió para sentar las bases para una transición democrática que culminaría con la alternancia en la presidencia de la república en el año 2000.

En este sentido, es indudable que para una sociedad democrática tal y como es nuestro país, uno de los mayores peligros que puede tener es atentar contra dicha democracia, también lo es la falta o poca posibilidad de adaptar su sistema jurídico frente a la realidad social en la que se vive y desarrolla.

Por otro lado, innumerables son los ámbitos en los cuales las instituciones que dotan de vida y funcionamiento al Estado mexicano han ido evolucionando con el paso del tiempo y tomando en consideración los cambios de la propia sociedad, así como la globalización en la que indudablemente, nuestro México no puede apartarse, ello en virtud de la responsabilidad del Estado en satisfacer y garantizar los derechos reconocidos en su Constitución y sus leyes para el cumplimiento de estos.

Sin embargo, no cabe duda de que en cuanto los ciudadanos comienzan a tomar distancia de los asuntos públicos del Estado en el que desarrollan su vida sin importar cualesquiera de los motivos, es cuando comienza a agrietarse la credibilidad en el Estado y la democracia que lo sostiene, evidenciando así las diversas áreas de oportunidad que se tienen y abriendo la posibilidad a buscar diversos cambios al respecto.

Siguiendo esta línea, podemos establecer que el Congreso de la Unión tal cual lo conocemos en la actualidad enfrenta una crisis de desempeño que compromete su legitimidad.

Cabe destacar que, según datos del Instituto Belisario Domínguez, entre 2018 y 2024, el Congreso aprobó apenas el 5.6% de las iniciativas presentadas, acumulando un rezago de más de 10,000 propuestas. Esta ineficiencia se agrava por el elevado presupuesto del Congreso, que en 2025 asciende a 16,220.5 millones de pesos, en un contexto de austeridad impulsado por el gobierno federal desde 2018. En el contexto de un país donde el 36.3% de la población vive en pobreza y la confianza ciudadana en el Congreso no supera el 25% según diversos estudios, este gasto resulta insostenible y contribuye a la percepción de un legislativo desconectado de las necesidades sociales.

En este sentido, desde una perspectiva teórica, la reforma constitucional y estructural que propongo se fundamenta en tres pilares principales: la teoría de la representación democrática, el derecho parlamentario y la gobernanza sostenible.

En el mismo orden de ideas, la representación democrática implica no solo reflejar la diversidad de una sociedad, sino también actuar en su beneficio mediante decisiones informadas y efectivas. Como señala la autora, "representar significa actuar en interés de los representados, de una manera sensible ante ellos" (Pitkin, 1985, p. 231), sin embargo, el tamaño actual de nuestro Congreso dificulta esta

función, ya que la multiplicidad de actores genera conflictos de intereses y diluye la capacidad de decisión colectiva.

Por su parte, el derecho parlamentario, como disciplina que regula el funcionamiento de los cuerpos legislativos, subraya la importancia de contar con estructuras ágiles. Como señala Sartori (1997), "un parlamento que no puede decidir se convierte en un parlamento inoperante" (p. 114), lo cual impide que dichas instituciones logren legislar, fiscalizar y representar de manera efectiva.

En este sentido, la iniciativa de reducir el número de legisladores federales a 396 como lo propongo, busca optimizar estas funciones sin comprometer la pluralidad.

En términos de gobernanza sostenible, mi propuesta de reforma se alinea con los principios de responsabilidad fiscal y eficiencia institucional.

La teoría de la gobernanza moderna enfatiza la necesidad de que las instituciones públicas sean capaces de adaptarse a contextos de recursos limitados. Según Stoker (1998), la esencia de este modelo radica en que "la gobernanza tiene que ver con la capacidad de hacer cosas sin descansar únicamente en el poder y la autoridad del gobierno" (p. 22), manteniendo así su legitimidad y eficacia mediante la colaboración con otros actores.

En México, la narrativa de austeridad republicana promovida desde 2018 ha puesto de manifiesto la necesidad de reducir el gasto público, mismo que advierto únicamente debería realizar en áreas que no generan un impacto directo en el bienestar social.

Bajo esa tesitura, considero que la propuesta de ahorrar 5,473.6 millones de pesos anuales, equivalente al 33.7% del presupuesto actual del Congreso, responde a esta lógica, permitiendo redirigir recursos a sectores prioritarios como salud, educación y seguridad.

Como ya se ha señalado en líneas precedentes, si bien históricamente se ha buscado que nuestro Congreso en su composición tenga pluralidad desde 1977, el aumento progresivo en el número de legisladores, que alcanzó hasta los 628 actuales que conocemos (500 diputados y 128 senadores), ha generado consecuencias no previstas.

La pluralidad, aunque deseada, ha derivado en fragmentación política, dificultades para alcanzar consensos y una burocratización excesiva que obstaculiza la eficiencia legislativa y de alguna forma, alejándolo de los ciudadanos.

Considero que, desde el derecho parlamentario, se deben buscar estrategias para legislar, fiscalizar y representar de manera adecuada, puesto que, a mayor ineficiencia, se verán limitadas estas funciones.

Esta iniciativa que pretende reducir el Congreso a 396 legisladores: 300 diputados (200 por mayoría relativa, 100 plurinominales) y 96 senadores (64 por mayoría relativa, 32 por primera minoría), se fundamenta en un análisis comparado y en las necesidades específicas del contexto de nuestro país.

En primer lugar, el tamaño actual del Congreso es significativamente mayor que el de otros países con poblaciones comparables, por ejemplo, España que, con una población de 47 millones, cuenta con 350 diputados y 265 senadores, mientras que Chile, con 19 millones, tiene 155 diputados y 50 senadores (Inter-Parliamentary Union, 2023).

En México, con 133.4 millones de habitantes, la relación actual de un legislador por cada 212,421 habitantes resulta desproporcionada frente a la media de países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2022), , en el ámbito internacional existe una brecha marcada, pues "en promedio, en los países de la OCDE hay un miembro de la cámara baja del parlamento por cada

111,000 habitantes" (p. 24), esto agrava la percepción ciudadana de no sentirse representada, de acuerdo con encuestas recogidas por el suscrito en el contexto de los comicios electorales, en el que el interés por estos temas incrementa.

La reducción propuesta busca un equilibrio entre representación y eficiencia. Los 300 diputados (200 por mayoría relativa y 100 plurinominales) garantizan una representación territorial directa a través de distritos uninominales tal y como se tiene actualmente, mientras que los curules plurinominales, asignados mediante el método D'Hondt, aseguran la pluralidad sin caer en la sobrerrepresentación, misma que estará limitada a un tope del 4%.

Este modelo, inspirado en el sistema electoral español, ha demostrado ser efectivo para equilibrar la gobernabilidad con la diversidad política. Al respecto, se afirma que "el sistema español, a menudo descrito como un modelo de proporcionalidad limitada, ha logrado combinar con éxito la fragmentación política" (Gallagher, 2021, p. 245), lo cual confirma la tesis de la estabilidad gubernamental.

Asimismo, la asignación de 10 a 15 curules para comunidades indígenas y afro mexicanas responde a un mandato de inclusión, alineado con los principios de la Convención 169<sup>18</sup> de la Organización Internacional del Trabajo y la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Al respecto, la autoridad jurisdiccional determinó que es necesario establecer "medidas afirmativas que implemente para garantizar la representación de las personas indígenas" (SCJN, 2020, p. 42), validando así la obligatoriedad de estas representaciones en el Congreso.

---

<sup>18</sup> Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

En el caso del Senado, la reducción a 96 legisladores (64 por mayoría relativa y 32 por primera minoría) busca mantener el principio federalista, garantizando dos senadores por mayoría y uno por primera minoría en cada entidad federativa y la Ciudad de México. Este diseño, inspirado en el modelo de Australia, se fundamenta en que dicho órgano debe funcionar como una "cámara de los estados, donde cada estado original tiene el mismo número de senadores (actualmente 12), independientemente de su población para asegurar que los estados menos poblados no sean dominados por los más grandes" (Farrell, 2020, p. 65), lo que fortalece el equilibrio entre las entidades federativas y reduce los costos operativos sin comprometer la representación regional.

De esta forma, en términos de eficiencia, propongo la reducción del número de comisiones, de 56 a 25 en la Cámara de Diputados y de 48 a 25 en la Cámara de Senadores, así como también, estimo necesaria la creación de la Unidad de Evaluación Legislativa que no tiene otra intención que la de buscar agilizar el proceso legislativo, inspirada en el modelo chileno, que implementó Evaluaciones de Impacto Legislativo en 2017. Según la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2023), este método permitió que la "tasa de aprobación de proyectos con informe técnico favorable alcance hasta un 70%" (p. 12), agilizando significativamente el proceso. En México, donde la tasa actual es de apenas el 5 o 6% de aprobación, el objetivo es alcanzar por lo menos un rango que va del 30 al 40%, lo que implicaría un aumento realmente significativo en la productividad legislativa.

En cuanto a la representación, la redistribución de 200 distritos uninominales, con un promedio de 643,500 habitantes por distrito, asegura una representación equitativa y actualizada con base en el Censo de Población 2025 realizado por el INEGI. La asignación de curules plurinominales mediante el método D'Hondt, utilizado con éxito en España, permite que se establezca una "representación proporcional razonable, aunque con una ligera ventaja para los partidos grandes"

(Lijphart, 2012, p. 144). De este modo, el tope del 4% evita la sobrerrepresentación que ha caracterizado a nuestro sistema mexicano en el pasado reciente.

Finalmente, la sostenibilidad fiscal es un pilar central de la reforma. Según el IMCO (2024), la extinción de estos organismos "generaría un ahorro estimado de 5,473.6 millones de pesos anuales" (párr. 3). Este monto representa una oportunidad para redirigir recursos a sectores prioritarios, como la salud, donde México enfrenta un déficit de infraestructura hospitalaria y de suministro de medicamento, o la seguridad, en un contexto de altos índices de violencia. Este enfoque responde a la narrativa de austeridad que ha dominado el discurso político mexicano desde 2018, reforzando la legitimidad del Congreso frente a una ciudadanía cada vez más crítica.

Es por ello que logro resumir los objetivos que planteo con mi propuesta de reforma en los tres puntos que enlisto a continuación:

- Eficiencia legislativa: Aumentar la tasa de aprobación al 30-40% con comisiones fortalecidas (20-25 por cámara) y Evaluación de Impacto Legislativo (EIL), como en Chile que advierte hasta un 70%.
- Representación plural: Equilibrar la mayoría y pluralidad con 200 distritos (643,500 habitantes promedio), 100 plurinominales haciendo uso del método español D'Hondt que tiene éxito en aquel país y topada al 4% para evitar la sobrerrepresentación y por último, reservando de 10 a 15 curules para personas indígenas y afromexicanas.
- Sostenibilidad fiscal: Ahorrar 5,473.6 millones de pesos anuales, lo que representa 33.7% del presupuesto que se asigna actualmente, redirigibles a salud, seguridad o educación, según se estime conveniente.

Como ya lo he señalado anteriormente, la propuesta se enriquece con experiencias internacionales que como todo lo nuevo que se implementa, han abordado desafíos similares.

En Chile, la reforma de 2017 al sistema legislativo introdujo la Evaluación de Impacto Legislativo como una herramienta para "filtrar aquellas iniciativas que carecen de viabilidad o que no cumplen con estándares mínimos" (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2023, párr. 3) de calidad regulatoria.

En Italia, la reducción del número de parlamentarios en 2020, de 945 a 600, buscó reducir costos y aumentar la eficiencia, aunque enfrentó retos en la implementación. Al respecto, Baldini y Renwick (2021) señalan que la medida "se presentó como una medida para ahorrar costes y mejorar la eficiencia, pero sin reformas de acompañamiento, como la modificación del sistema electoral o de los reglamentos parlamentarios el riesgo es que simplemente se debilite la funcionalidad" (párr. 4), lo cual refuerza la idea de que no sirve realizar una reducción de legisladores ni por decreto ni tampoco si no se implementa un rediseño estructural completo.

Estas experiencias destacan la importancia de un diseño estratégico que combine la reducción de legisladores con mejoras en los procesos legislativos, un enfoque que esta iniciativa adopta al proponer la creación del Cuerpo Técnico Parlamentario y la Unidad de Evaluación Legislativa, reformas complementarias y necesarias para soportar la reducción de legisladores y los objetivos enlistados anteriormente.

En suma, lo señalado en párrafos precedentes justifica la necesidad de una reforma estructural del Congreso mexicano desde una perspectiva histórica, teórica y práctica, ello derivado de la crisis de legitimidad, la ineficiencia legislativa y los altos costos operativos que demandan una reconfiguración que equilibre la representación, la eficiencia y la sostenibilidad fiscal.

La propuesta de reforma que presento se encuentra alineada con la soberanía popular consagrada en el artículo 39, la división de poderes que establece el artículo 49 y la sostenibilidad fiscal deducida en el artículo 25, todos de nuestra Carta Magna, respaldada por experiencias internacionales que buscan transformar al Congreso en un órgano capaz de responder a las demandas de una sociedad democrática en el siglo XXI y fortalecer el contrapeso al Ejecutivo.

Con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 77, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como los artículos 78, 97 y 102, numeral 2 del mismo ordenamiento referente a los requisitos y elementos para la presentación de iniciativas de diputadas y diputados:

Se somete a esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 52, 56 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **4.2 Cuerpo normativo (texto constitucional y leyes secundarias)**

**Artículo Primero.** Se reforman los artículos 52, 56 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 52.** La Cámara de Diputados estará integrada por 300 representantes, de los cuales 200 serán electos por el principio de mayoría relativa en distritos uninominales y 100 por el principio de representación proporcional en cinco circunscripciones plurinominales, conforme a la ley. La asignación de curules plurinominales se realizará mediante la fórmula D'Hondt, con un tope de sobrerrepresentación del 4%. Se garantizará la paridad de género y la reserva de 10 a 15 curules plurinominales para candidaturas de personas indígenas y

afromexicanas, seleccionadas por consulta comunitaria, conforme a los criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral.

**Artículo 56.** La Cámara de Senadores se compondrá de 96 senadores, de los cuales 64 serán electos por el principio de mayoría relativa, dos por cada entidad federativa y la Ciudad de México y 32 serán asignados a la primera minoría, uno por cada entidad federativa y la Ciudad de México. Se garantizará la paridad de género en las candidaturas, conforme a la ley.

**Artículo 41.**

...

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público, con derecho a participar en la integración de los órganos legislativos conforme a la ley.
  
- II. La Cámara de Diputados se integrará por 300 representantes, conforme al artículo 52. La Cámara de Senadores, por 96 senadores, conforme al artículo 56.
  
- III. El Instituto Nacional Electoral organizará las elecciones, redistribuirá 200 distritos uninominales con base en el Censo de Población 2025 y asignará 100 curules plurinominales en cinco circunscripciones, garantizando un tope de sobrerrepresentación del 4%, paridad de género y la reserva de 10 a 15 curules para personas indígenas y afromexicanas.

**Artículo Segundo.** Se reforman los artículos pertinentes de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 39.**

...

2. La Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores contarán con un máximo de 25 comisiones ordinarias cada una, con plazos de dictaminación de 60 días hábiles y carácter vinculante, conforme al reglamento. Las comisiones estarán apoyadas por el Cuerpo Técnico Parlamentario (CTP), integrado por 280 expertos con un presupuesto anual de 168 millones de pesos.

**Artículo 39 bis.** Se crea la Unidad de Evaluación Legislativa (UEL), dependiente del Congreso General, con 60 analistas y un presupuesto anual de 48 millones de pesos. La UEL elaborará Evaluaciones de Impacto Legislativo (EIL) obligatorias en un plazo de 30 días, analizando el impacto presupuestal, social y jurídico de las iniciativas.

#### **4.3 Artículos transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el 1 de septiembre de 2027, con el inicio de la LXVIII Legislatura, previa redistribución electoral concluida por el INE en 2026, con base en el Censo de Población 2025.

**Segundo.** El INE ajustará los 200 distritos uninominales y las cinco circunscripciones plurinominales en 12 meses tras la publicación del Censo 2025, con un presupuesto de 300 millones de pesos, garantizando paridad de género, de 10 a 15 curules de personas indígenas y afroamericanas y un tope de sobrerrepresentación del 4%.

**Tercero.** El Congreso General reformará la Ley Orgánica del Congreso y los reglamentos de ambas cámaras en 12 meses tras la publicación de este Decreto, para crear el Cuerpo Técnico Parlamentario (CTP) con un presupuesto de 224.76 millones y la Unidad de Evaluación Legislativa (UEL) con un presupuesto de 72.56 millones, financiados con el ahorro generado.

**Cuarto.** Las legislaturas en curso (LXVI-XXVII, 2024-2027) permanecerán sin cambios hasta concluir su periodo, conforme a la normativa vigente.

**Quinto.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá controversias sobre la constitucionalidad de este Decreto en 90 días hábiles tras su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Sexto.** El Ejecutivo Federal publicará el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros 15 días hábiles tras su aprobación por las legislaturas estatales, conforme al artículo 135.

**Séptimo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.

#### **4.4 Reformas estructurales complementarias**

La iniciativa incluye tres reformas estructurales, alineadas con los principios de eficiencia y representación:

- **Comisiones fortalecidas:**
  - ✓ Reducir de 56 a 25 comisiones en Diputados y de 48 a 25 en el Senado, con 12 a 15 diputados o 4 a 5 senadores por comisión.
  - ✓ Crear el Cuerpo Técnico Parlamentario (CTP) con 280 expertos, con un costo de 168 millones recurrentes y 56.76 millones iniciales.
  - ✓ Plazos de dictaminación de 60 días y facultades para desechar iniciativas inviables. De tal forma que se logrará filtrar el 40% de iniciativas, elevando la tasa de aprobación al 30-40%.

La reducción del número de comisiones de 56 a 25 en la Cámara de Diputados y de 48 a 25 en el Senado responde a la necesidad de racionalizar el trabajo legislativo y eliminar redundancias.

Actualmente, la proliferación de comisiones ha generado una dispersión de esfuerzos y, como señala el Instituto Belisario Domínguez (2024), esta situación ha provocado una "fragmentación del trabajo legislativo, donde la duplicidad de funciones y la falta de especialización técnica de algunos integrantes impide la emisión de dictámenes con el rigor y la oportunidad" necesaria (párr. 12). Esta carencia técnica subraya la urgencia de una reforma administrativa interna.

La propuesta de limitar las comisiones a 25 por cámara, con un rango de 12 a 15 diputados por comisión en Diputados y 4 a 5 senadores en el Senado, busca crear estructuras más compactas y especializadas, capaces de procesar iniciativas con mayor rapidez y profundidad.

La creación del Cuerpo Técnico Parlamentario (CTP) que propongo, integrado por 280 expertos<sup>19</sup>, es un componente clave de esta iniciativa de reforma. Inspirado en modelos como el *Congressional Research Service*, se observa que el servicio de investigación estadounidense "funciona exclusivamente para el Congreso, proporcionando análisis de políticas e investigación que es objetiva, no partidista y confidencial" (Brudnick, 2023, p. 1). Bajo esta premisa, el CTP proporcionará asesoría técnica en áreas como economía, derecho y sostenibilidad, asegurando información rigurosa para la toma de decisiones.

---

<sup>19</sup> La propuesta de integrar 280 expertos al Cuerpo Técnico Parlamentario (CTP) no es una cifra arbitraria, sino un punto de equilibrio estratégico basado en la ratio de eficiencia legislativa.

Si analizamos el referente del CRS, este opera con una fuerza laboral de aproximadamente 600 empleados para atender a 535 representantes (Brudnick, 2023). Al proponer 280 especialistas, se busca replicar esta capacidad de respuesta inmediata, garantizando que cada área crítica (economía, derecho, sostenibilidad) cuente con equipos multidisciplinarios robustos que no se vean sobrepasados por la carga de la agenda parlamentaria.

El presupuesto asignado de 168 millones de pesos anuales y 56.76 millones iniciales es significativamente menor que el costo de mantener comisiones redundantes y se espera que el CTP contribuya a filtrar al menos el 40% de las iniciativas inviables, elevando la tasa de aprobación al 30 o 40%, tomando como referencia modelos internacionales exitosos.

Este enfoque se alinea con la teoría de la deliberación legislativa, que subraya la importancia de la calidad técnica en el proceso de formulación de leyes. Como señala Habermas (1996), este proceso requiere necesariamente de una "competencia de expertos, en una calidad técnica de los borradores de ley y en una preparación profesional" (p. 369) para garantizar la racionalidad del derecho.

Los plazos de dictaminación de 60 días hábiles con carácter vinculante buscan imponer disciplina en el proceso legislativo. En la actualidad, muchas iniciativas que presentan nuestros congresistas quedan rezagadas indefinidamente, lo que contribuye a la percepción de ineficiencia del Congreso. La facultad para desechar iniciativas inviables, basada en criterios técnicos proporcionados por el CTP, permitirá priorizar propuestas con mayor impacto social y jurídico, reduciendo el congestionamiento legislativo.

- **Evaluación de Impacto Legislativo (EIL):**

- ✓ Crear la Unidad de Evaluación Legislativa (UEL) con 60 analistas, con un costo de 48 millones recurrentes y 24.56 millones iniciales.
- ✓ Exigir informes EIL en 30 días, evaluando impacto presupuestal, social y jurídico. Con ello se busca mejorar la calidad legislativa, como en los países tomados como referencia.

La creación de la Unidad de Evaluación Legislativa (UEL), con 60 analistas y un presupuesto de 48 millones de pesos anuales y 24.56 millones iniciales, inspirada

en el modelo chileno de Evaluación de Impacto Legislativo implementado en 2017, es desde mi perspectiva una gran innovación para nuestro Legislativo.

La UEL tendrá la tarea de elaborar informes obligatorios en un plazo de 30 días, analizando el impacto presupuestal, social y jurídico de cada iniciativa.

Este mecanismo busca garantizar que las leyes aprobadas sean viables financieramente, socialmente relevantes y constitucionalmente sólidas, abordando una de las principales críticas a nuestro Congreso como actualmente lo conocemos, evitando el rezago y evitando realizar la aprobación de leyes sin un análisis riguroso de sus consecuencias, como en muchas ocasiones es propuesto, incluso por el titular del Poder Ejecutivo.

Desde una perspectiva teórica, la EIL se fundamenta en el principio de racionalidad legislativa<sup>20</sup>, que busca maximizar la efectividad de las normas mediante una evaluación previa de sus impactos. Al respecto, Sunstein (2018) sostiene que dicho análisis es "un medio para promover la racionalidad legislativa. Al evaluar los impactos antes de la emisión de una norma, el gobierno busca asegurar que las leyes realmente funcionen" (p. 12).

En nuestro país, el hecho de que no exista este tipo de evaluaciones ha llevado a la aprobación de leyes con efectos no previstos, tan es así que podemos enumerar múltiples ejemplos como el incremento no planificado del gasto público o la generación de conflictos jurídicos.

---

<sup>20</sup> Puntos clave de la racionalidad legislativa según Sunstein:

Propósito:

Las leyes deben tener objetivos claros y definidos, que justifiquen su existencia y aplicación.

Coherencia:

Las leyes deben ser consistentes entre sí y con los principios generales del sistema legal.

Eficacia:

Las leyes deben ser capaces de lograr los objetivos propuestos y resolver los problemas sociales que buscan atender.

Justicia:

Las leyes deben ser aplicadas de manera equitativa y no deben generar consecuencias injustas o desiguales.

La UEL, al operar como una entidad independiente dentro del Congreso, garantizará la objetividad de los análisis, fortaleciendo la calidad legislativa y la confianza ciudadana en el proceso.

- **Rediseño electoral:**

- ✓ Redistribuir 200 distritos (643,500 habitantes promedio) con base en el Censo 2025, a cargo del INE. Según el organismo electoral, el proyecto "se fundamenta en los datos censales para garantizar el equilibrio poblacional, con una inversión estimada de 300 millones de pesos" (INE, 2017, p. 12).
- ✓ Asignar 100 plurinominales en cinco circunscripciones, con fórmula "D'Hondt y tope del 4% para evitar sobrerrepresentación y la fragmentación excesiva" (Gallagher, 2021, p. 78), garantizando así la estabilidad del sistema.
- ✓ Integrar 96 senadores (3 por entidad: "dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría" [Farrell, 2020, p. 45]), garantizando así la presencia de las fuerzas políticas secundarias.
- ✓ Reservar 10-15 curules "integradas por personas que se autoadscriban como indígenas en, al menos, 13 distritos electorales federales" (INE, 2019, p. 62) y garantizar paridad de género.

El rediseño electoral propuesto es uno de los elementos más ambiciosos de mi propuesta de reforma, ya que busca reconfigurar la representación política pero siempre garantizando la equidad, pluralidad y sostenibilidad de nuestro propio Congreso.

La redistribución de 200 distritos uninominales, con un promedio de 643,500 habitantes por distrito electoral, responde a la necesidad de actualizar la demarcación electoral con base en Encuesta Intercensal 2025 (censo que, sin propuesta de reforma, de igual forma actualmente se estará realizando en el segundo semestre de 2025).

Este proceso, a cargo del Instituto Nacional Electoral (INE) con un costo estimado de 300 millones de pesos, asegurará que cada distrito refleje de manera equitativa la distribución poblacional del país, corrigiendo desigualdades históricas en la representación territorial (INE, 2017).

La asignación de 100 curules plurinominales en cinco circunscripciones, utilizando la fórmula D'Hondt y un tope de sobrerrepresentación del 4%, busca equilibrar la pluralidad con la gobernabilidad.

El método D'Hondt, ampliamente utilizado en sistemas proporcionales como el de España, favorece a los partidos más votados sin excluir a las minorías. Según Gallagher (2021), este sistema "tiende a favorecer ligeramente a los partidos más grandes en comparación con otros métodos de promedio mayor, pero lo hace dentro de un marco de representación proporcional" (p. 15), lo que reduce la fragmentación política y asegura una representación más equilibrada.

El tope del 4% responde a la experiencia mexicana, donde la sobrerrepresentación ha distorsionado la voluntad popular en elecciones pasadas como en 1988 y 1994. Al respecto, Lijphart (2012) señala que para corregir esto "este límite se redujo posteriormente al 4 por ciento" (p. 147), buscando una mayor equidad. Esta medida cobra relevancia frente a la controversia suscitada a finales del 2024 en la que el INE aprobó la sobrerrepresentación del partido dominante y sus aliados para conseguir la mayoría calificada.

La integración de 96 senadores (tres por entidad federativa: dos por mayoría relativa y uno por primera minoría) mantiene el principio federalista consagrado en el artículo 40 de la Constitución, mientras que la reducción de 128 a 96 legisladores optimiza los recursos sin comprometer la representación de las entidades.

Este diseño, inspirado en sistemas como el de Australia, garantiza un equilibrio entre las regiones y fortalece el papel del Senado como cámara de contrapeso. Como señala el autor, el modelo "garantiza una representación equilibrada de los estados, actuando como un contrapeso efectivo frente a la cámara baja" (Farrell, 2020, p. 118).

Asimismo, se justifica la eliminación de los escaños por el principio de representación proporcional partiendo de la base que los senadores representan a las entidades federativas y no a los ciudadanos.

Finalmente, la reserva de 10 a 15 curules para comunidades indígenas y afroamericanas, responde a un mandato de inclusión derivado de la Convención 169 de la OIT y la jurisprudencia de la SCJN, como ya se estableció en líneas precedentes. Este componente busca corregir la histórica exclusión de estos grupos en la representación política, fortaleciendo la legitimidad democrática del Congreso.

La garantía de paridad de género, por su parte, se alinea con las reformas constitucionales de 2019, las cuales determinan la "obligatoriedad de observar el principio de paridad de género en la integración de los Poderes de la Unión" (INE, 2020, p. 4), estableciendo este precepto como un principio obligatorio en todos los niveles de gobierno.

El impacto esperado del rediseño electoral que propongo incluye una reducción de los costos electorales en un 20 a 25%, según estimaciones, así como una mayor legitimidad del sistema representativo que es lo que primordialmente se busca implementar con la propuesta.

Al combinar representación territorial, proporcionalidad y equidad, la reforma busca responder a las demandas de una sociedad diversa y compleja, garantizando que el Congreso refleje con mayor precisión la voluntad popular.

Estas reformas, inspiradas en la evolución del Congreso y los principios de representación, materializan el éxito propio de la iniciativa.

#### **4.5 Viabilidad jurídica y política**

La iniciativa es viable:

- **Jurídica:**

- ✓ Cumple con el artículo 135, requiriendo dos tercios del Congreso y 17 legislaturas estatales.
- ✓ Respeto el federalismo (art. 40) y derechos políticos (art. 41), con proporcionalidad, paridad y curules para personas indígenas y afromexicanas, minimizando riesgos de inconstitucionalidad.
- ✓ Los costos iniciales implican una erogación de 697.32 millones de pesos, pero son totalmente financiados con el ahorro estimado en 5,473.6 millones de pesos con mi propuesta.

La iniciativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 135 de la Constitución, que exige la aprobación de dos tercios de los legisladores presentes en ambas cámaras del Congreso y la ratificación de al menos 17 legislaturas estatales. Este procedimiento, aunque complejo, ha sido utilizado con éxito en reformas previas; al respecto, Alcocer (2015) señala que para reformar la Carta Magna "se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras

partes de los individuos presentes, acuerde las reformas" (p. 42), proceso que permitió consolidar la reforma electoral de 2014 y la de paridad de género en 2019.

La iniciativa que propongo respeta los principios de federalismo (artículo 40) y derechos políticos (artículo 41), al mantener una representación equitativa de las entidades federativas y garantizar la participación de grupos históricamente marginados, como las comunidades indígenas y afroamericanas.

Desde el punto de vista constitucional, la reforma minimiza los riesgos de inconstitucionalidad al alinearse con los principios de proporcionalidad, equidad y no discriminación. La reserva de 10 a 15 curules para comunidades indígenas y afroamericanas, por ejemplo, responde a la jurisprudencia de la SCJN de 2020, que ha enfatizado la obligación del Estado mexicano de garantizar la representación de estos grupos. Asimismo, la paridad de género, consagrada en el artículo 41, se refuerza mediante mecanismos específicos en la asignación de candidaturas, evitando posibles controversias legales.

El financiamiento de los costos iniciales, estimados en 697.32 millones de pesos (300 millones para la redistribución del INE, 224.76 millones para el Cuerpo Técnico Parlamentario y 72.56 millones para la Unidad de Evaluación Legislativa), es viable gracias al ahorro proyectado de 5,473.6 millones de pesos anuales. Este ahorro, equivalente al 33.7% del presupuesto actual del Congreso, garantiza que la reforma no genere una carga adicional al erario, cumpliendo con el principio de sostenibilidad fiscal deducido del artículo 25 de la Constitución.

- **Política:**

- ✓ Factible con la mayoría de Morena hasta 2027, pero requiere negociar con PAN, PRI y MC, que podrían resistirse, como en reformas electorales pasadas.

- ✓ El ahorro y la narrativa de austeridad pueden generar consenso que permita a otras organizaciones políticas puedan resistirse en menor medida a la propuesta presentada.
- ✓ El horizonte de 2026-2027 coincide con el próximo ciclo electoral.

La viabilidad política de la propuesta de reforma, advierto depende de la capacidad de generar consensos en un contexto de polarización política como en el que actualmente se encuentra nuestro país.

Hasta 2027, el partido MORENA, que ha dominado el panorama político desde 2018, cuenta con una mayoría significativa en el Congreso, lo que facilita la aprobación inicial de la iniciativa, sin embargo, la ratificación por parte de las legislaturas estatales requiere negociar con partidos de oposición como el Partido Acción Nacional (PAN), el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y Movimiento Ciudadano (MC), que históricamente han mostrado resistencia a reformas electorales que alteren el equilibrio de poder.

La narrativa de austeridad, que ha sido un pilar del discurso político de dicha organización política, puede ser un factor clave para generar consenso. El ahorro de 5,473.6 millones de pesos anuales, redirigibles a sectores prioritarios como salud, educación o seguridad, apela a una demanda ciudadana ampliamente compartida, lo que podría reducir la resistencia de los partidos de oposición. Además, el horizonte de implementación (2026-2027) coincide con el próximo ciclo electoral, lo que permite alinear la reforma con los procesos de planeación electoral del INE, facilitando su ejecución.

No obstante, es importante anticipar posibles obstáculos. La oposición podría argumentar que la reducción del número de legisladores limita la pluralidad o afecta la representación de ciertos sectores y atenta contra ellos mismos.

Es por ello que, con la finalidad de contrarrestar estas críticas, la iniciativa que propongo incluye mecanismos como el método D'Hondt y la reserva de curules, que refuerzan la proporcionalidad y la inclusión.

La experiencia de reformas electorales pasadas, como la de 2014, muestra que el diálogo interpartidista y la construcción de coaliciones es posible y por supuesto, estos dos factores son esenciales para superar estas barreras.

- **Internacional:**

- ✓ Las reformas implementadas en Chile en el año de 2017 y en Italia en el 2020, muestran la viabilidad que se puede lograr con el consenso, aunque como ya se estableció, Italia enfrentó retos en eficiencia.
- ✓ Estas experiencias, con la historia de nuestro Congreso, sugieren éxito siempre y cuando se realice con un diseño estratégico.

Las experiencias internacionales ofrecen lecciones valiosas para la implementación de la reforma. Por ejemplo, en Chile, la introducción de la Evaluación de Impacto Legislativo en 2017 "ha permitido dotar al proceso de mayor evidencia técnica, mejorando la calidad de las iniciativas y optimizando los tiempos de tramitación" (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile [BCN], 2023, p. 14), aunque esto implicó un proceso de adaptación para los legisladores.

Por su parte, en Italia, la reducción del número de parlamentarios en 2020 logró ahorros significativos, pero enfrentó críticas debido a que la medida "no fue acompañada de las reformas reglamentarias y constitucionales necesarias para asegurar que el Parlamento funcione con mayor eficacia" (Baldini & Renwick, 2021, p. 12); esto sugiere un vacío en la planeación de la eficiencia legislativa. Estas experiencias subrayan la importancia de un diseño estratégico que combine la

reducción de legisladores con mejoras estructurales, un enfoque que esta iniciativa adopta al incluir el CTP, la UEL y el rediseño electoral.

Para nuestro caso tan particular, sabemos que la historia del Congreso ha sido marcada por una transición democrática progresiva desde 1977, es por ello que considero que la reforma es viable siempre que se implemente con un enfoque estratégico que priorice el consenso y la comunicación con la ciudadanía. La combinación de austeridad, eficiencia y representación inclusiva posiciona a la iniciativa como una respuesta viable a los desafíos actuales del sistema político de nuestro país.

### **Conclusión del capítulo**

La reconfiguración del Congreso de la Unión propuesta en esta iniciativa representa una respuesta integral a los desafíos que enfrenta el sistema político mexicano en el siglo XXI.

La reducción a 396 legisladores no es un fin en sí mismo, sino un medio para transformar el Congreso en un órgano más eficiente, representativo y sostenible, capaz de responder a las demandas de una sociedad diversa y compleja. Este esfuerzo se fundamenta en un diagnóstico riguroso de la crisis de desempeño del Congreso, caracterizada por una baja tasa de aprobación de iniciativas que arroja apenas un 5 a 6%, un rezago de más de 10,000 propuestas y un presupuesto insostenible en un contexto de pobreza y desigualdad, como el que actualmente vivimos.

Desde una perspectiva teórica, la reforma se alinea con los principios de la representación democrática, el derecho parlamentario y la gobernanza sostenible.

La teoría de la representación, según Pitkin (1967), destaca la necesidad de equilibrar la diversidad con la capacidad de acción colectiva, un objetivo que la

iniciativa persigue al reducir el número de legisladores y fortalecer las comisiones legislativas, después de todo, la autora sostiene que "la representación requiere tanto de la expresión de opiniones diversas como de la capacidad de llegar a una acción colectiva eficaz" (p. 232).

El derecho parlamentario, por su parte, subraya la importancia de estructuras ágiles que permitan legislar y fiscalizar de manera efectiva, pues como afirma Sartori (1994), un sistema parlamentario requiere estar "estructurado de manera que permita la formación de una mayoría gubernamental y asegure su estabilidad" (p. 115). Por otro lado, la gobernanza sostenible exige una gestión responsable de los recursos públicos, entendiendo que esta opera siempre en un "contexto de interdependencia de recursos y límites financieros" (Stoker, 1998, párr. 12).

La iniciativa se enriquece con experiencias internacionales, como las reformas de Chile y España, que han demostrado que la combinación de eficiencia legislativa y representación proporcional es posible con un diseño estratégico.

En el contexto mexicano, la reforma responde a la necesidad de restaurar la confianza ciudadana, que no supera el 25% (Latinobarómetro, 2024) y de redirigir recursos a sectores prioritarios. Como señala el organismo, esta situación es crítica debido a que "la confianza en las instituciones en México no logra repuntar, situándose apenas en un 25%" (Latinobarómetro, 2023, p. 42), lo que obliga a priorizar el presupuesto en salud, educación y seguridad.

El ahorro proyectado de 5,473.6 millones de pesos anuales, equivalente al 33.7% del presupuesto actual del Congreso, representa una oportunidad para fortalecer el contrato social entre el Estado y la ciudadanía.

En términos jurídicos, la iniciativa cumple con los requisitos constitucionales y minimiza los riesgos de inconstitucionalidad al respetar los principios de federalismo, proporcionalidad y no discriminación. Políticamente, aunque enfrenta

desafíos derivados de la polarización partidista, la narrativa de austeridad y los beneficios proyectados pueden facilitar el consenso necesario para su aprobación. El horizonte de implementación (2026-2027) permite una transición ordenada, alineada con el ciclo electoral y los procesos de redistribución del INE.

En suma, esta propuesta de reforma no solo busca optimizar el funcionamiento del Congreso, sino también fortalecer la democracia de nuestro país en su conjunto. Al combinar eficiencia, representación y sostenibilidad, la iniciativa responde al reclamo social por instituciones legítimas y efectivas, sentando las bases para un sistema político más cercano a las necesidades de los ciudadanos. En un país marcado por la desigualdad y la desconfianza, la reconfiguración del Congreso es sin duda, un paso hacia la construcción de un futuro más equitativo, participativo y sostenible.

## CONCLUSIONES

El desarrollo de esta investigación ha representado un esfuerzo integral por abordar un problema estructural de la democracia mexicana: la ineficiencia, el elevado costo y la cuestionada legitimidad del Congreso de la Unión, conformado actualmente por 628 legisladores en un país de 133.4 millones de habitantes, según la última estadística obtenida por Consejo Nacional de Población en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La propuesta de reducir el Congreso a 396 legisladores (300 diputados: 200 de mayoría relativa, 100 plurinominales; 96 senadores: 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría) no solo responde a un reclamo social por buscar ahorro y eficacia, sino que se posiciona como una oportunidad para reimaginar el diseño institucional del Poder Legislativo, alineándolo con los principios constitucionales de soberanía popular, división de poderes y sostenibilidad fiscal, consagrados en nuestra Carta Magna.

A través de un análisis histórico, conceptual, cuantitativo, jurídico, comparado y normativo, este trabajo articula tanto principios democráticos como datos normativos, ofreciendo una solución viable que fortalece la democracia mexicana.

El punto de partida de mi investigación fue el planteamiento del problema, que identificó la crisis del Congreso actual: una tasa de aprobación de iniciativas de apenas 5-6%, un rezago de 10,000 propuestas, un presupuesto de 16,220.5 millones de pesos y una confianza ciudadana del 25% en un contexto de 36.3% de pobreza.

Este diagnóstico, enriquecido por debates sociales polarizados, reveló la necesidad de una reforma estructural de fondo que no solo optimice recursos, sino que redefina la representación como un acto de compromiso con los ciudadanos, más allá de la cantidad de legisladores que se tenga en las cámaras.

La reflexión inicial subraya que los problemas del Congreso no son nuevos; su evolución desde 1824, con ajustes como las curules plurinominales de 1977 o el aumento de senadores en 1996, muestra un esfuerzo constante por adaptar el Legislativo a las demandas sociales, aunque con resultados limitados y cuestionados.

La justificación y delimitación consolidaron la relevancia académica, social y legislativa de la propuesta en la afortunadamente pude demostrar que la reducción es factible sin comprometer la pluralidad, siempre que se implementen también las reformas estructurales que planteo.

De todo lo obtenido, resalto la importancia de un enfoque híbrido entre los diferentes tipos de investigación, es decir, que se combine el rigor analítico, por ejemplo, en mi investigación de tipo académico, con la investigación legislativa con oportunidad política real, un aprendizaje que destacó como clave para para futuros proyectos legislativos.

Reflexionar sobre esta dualidad nos lleva a valorar la metodología como un puente entre la teoría y la práctica, especialmente en un sistema político tan complejo como el mexicano, donde la realidad a menudo supera todo tipo de proyecciones.

En la segunda mitad de la investigación profundicé en el análisis cuantitativo y jurídico, revelando que el Congreso actualmente conformado con 56 comisiones en la Cámara de Diputados, 48 en el Senado, es costoso asumiendo cantidades desde 23 millones por diputado, 27.3 millones por senador y poco representativo en percepción ciudadana, concluyendo su ineficiencia.

La propuesta de reducción proyecta un ahorro de 5,473.6 millones de pesos lo que significa el 33.7% de su presupuesto actual, una eficiencia que podría alcanzar

desde un 30 hasta un 40% con comisiones fortalecidas y la implementación de una evaluación de impacto legislativo y una representación equilibrada.

El derecho comparado, me ayudó a demostrar que con modelos como Chile que cuenta con 205 legisladores y alcanza un 70% de aprobación o el de España que tiene 616 legisladores y obtiene un 50% de aprobación de iniciativas, ya que valida la hipótesis que establece que un Congreso compacto puede ser más productivo si se profesionaliza. Sin embargo, por otra parte, los riesgos identificados como la marginación de minorías, la resistencia política y hasta cuestionamientos judiciales, resaltan la necesidad de que se realice un diseño cuidadoso, una lección que pude advertir con el análisis de la historia de reformas electorales mexicanas del pasado.

Ahora bien, al presentar en la parte final de mi investigación una iniciativa de reforma constitucional como un documento legislativo formal, se cristalizó el objetivo de la misma, como lo es el modificar los artículos 52, 56 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, junto con la Ley Orgánica del Congreso, para reducir el Legislativo a 396 legisladores, implementar comisiones técnicas, una evaluación de impacto legislativo y un rediseño electoral, no solo es normativamente viable, sino políticamente factible con la mayoría del actualmente partido dominante y fiscalmente sostenible. La iniciativa, redactada con precisión legislativa, refleja mi interés por ofrecer propuestas prácticas que trasciendan el papel y no se limiten al requisito para obtener un grado académico, sino que se genere un impacto social, un enfoque que contrasta con las iniciativas inviables que analicé y critiqué.

La reflexión aquí es doble, primero, la importancia de sustentar las reformas en datos y principios democráticos y segundo, el desafío de superar la polarización política en nuestro contexto actual, un obstáculo recurrente en la historia legislativa mexicana.

Algo más para destacar como importante en esta investigación es el equilibrio entre eficiencia y representatividad, un dilema que atraviesa este trabajo terminal de

grado. Reducir el Congreso podría agilizar la deliberación y ahorrar recursos, pero arriesga limitar la pluralidad, especialmente para partidos pequeños o comunidades minoritarias culturalmente discriminadas, es por ello que preveo como una solución propuesta que se reserven curules para personas indígenas y afroamericanas como lo señala nuestra Constitución y un tope del 4% para evitar la sobrerrepresentación y paridad de género, con la finalidad mitigar estos riesgos, sin embargo, a pesar de los esfuerzos no pues evitar plantear preguntas del tipo: ¿es suficiente para garantizar la inclusión en un país diverso? ¿cómo evitar que la austeridad sacrifique derechos políticos? Estas interrogantes, inspiradas en los conceptos de representación, nos invitan a considerar la democracia no como un fin, sino como un proceso en constante evolución, como lo demuestra la historia de nuestro Congreso.

Otra lección es la relevancia de la profesionalización legislativa. La creación del Cuerpo Técnico Parlamentario y una Unidad de Evaluación Legislativa, estimo esenciales para que un Congreso reducido funcione eficazmente, como en Chile. Esto nos lleva a reflexionar sobre el papel de las instituciones técnicas en la democracia, ya que, sin ellas, la reducción podría ser un gesto simbólico sin impacto real, un error que han cometido otras reformas como la que se llevó a cabo en Italia, por ejemplo.

Es por ello que me detengo a hacer énfasis en propuestas bien fundamentadas, que eviten el desperdicio de recursos públicos, destacando la necesidad de un Poder Legislativo que priorice la calidad sobre la cantidad, como lo he realizado de manera reiterada

El impacto económico de la reforma, con un ahorro neto proyectado de 4,776.28 millones de pesos en el primer año bajo el esquema que explico, es significativo en un contexto de pobreza como el que actualmente vivimos en México y que responde a diversas demandas sociales, sin embargo, reflexionar sobre este ahorro nos lleva a cuestionar su destino: ¿se reinvertirá en salud, educación, seguridad o cultura,

como lo propongo, basado en las respuestas de las personas que pude encuestar, o bien se diluirá en otras prioridades?.

Bajo ese tenor, la sostenibilidad fiscal explicada en los términos que los que lo realicé no solo implica reducir gastos, sino garantizar que los recursos liberados beneficien directamente a los ciudadanos, un desafío para futuros gobiernos.

México no es una isla, el análisis comparado, con casos específicos como Chile, España y Estados Unidos, ofrece una perspectiva global que enriquece mi investigación. Nuestro sistema legislativo puede aprender de otros, pero debe adaptarse a nuestra realidad tan compleja, para estar preparados ante la imprevisibilidad de los cambios políticos y sociales que se suscitan en nuestro país.

Finalmente, esta investigación no solo propone una iniciativa de reforma, sino que contribuye al debate sobre el futuro de la democracia mexicana. Al relacionar en mi trabajo a lo largo de cuatro capítulos la historia, los conceptos, los datos y la normativa, pude demostrar que las reformas legislativas requieren un enfoque multidimensional, donde la política y la investigación científica y académica se encuentren.

De esta forma, puedo concluir que la visión que tengo, expresada desde la pasión por la cosa pública, es la de un Congreso que represente no por su tamaño, sino por sus resultados.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

Acemoglu, D., y Robinson, J. A. (2012). *Por qué fracasan los países*. Booket Paidós.

*Acta Constitutiva y de Reformas de 1847*. (1847). Archivo General de la Nación.

<https://www.gob.mx/agn>

Alcocer, J. (2015). *Derecho Electoral Mexicano*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos\\_libros/Derecho Electoral Mexicano.pdf](https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Derecho_Electoral_Mexicano.pdf)

Andeweg, R. B., e Irwin, G. A. (2014). *Governance and politics of the Netherlands* (4.ª ed.). Palgrave Macmillan.

Anna, T. E. (1998). *Forging Mexico: 1821-1835*. University of Nebraska Press.

Assemblée Nationale. (2023). *Les règles de vote à l'Assemblée Nationale*.

<https://www.assemblee-nationale.fr/>

Baldini, G., y Renwick, A. (2021). El referéndum constitucional italiano de 2020: ¿Hacia una democracia más eficiente? *Revista de Estudios Políticos*, (192), 15-42.

<https://doi.org/10.18042/hp.2021.01>

*Bases Orgánicas de la República Mexicana*. (1843). Archivo General de la Nación.

Bawn, K. (1993). The logic of institutional preferences: German electoral law as a social choice outcome. *American Journal of Political Science*, 37(4), 965-989.

Becerra, R., Salazar, P., y Woldenberg, J. (2000). *La mecánica del cambio político en México*. Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/359/22.pdf>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2023). *Evaluación de Impacto Legislativo*. Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2023). *Evaluación de Impacto Legislativo: Informe de metodologías y resultados de implementación*. <https://www.bcn.cl/leyfacil>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2023). *Guía de formación de la ley y evaluación de impacto*. <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/formacion-de-la-ley>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2023). *La Evaluación de Impacto Legislativo: Avances y desafíos en el fortalecimiento de la calidad de la ley*. Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones. <https://www.bcn.cl/publicaciones>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2023). *Principales indicadores de la labor parlamentaria y presupuesto del Congreso Nacional*. Departamento de Evaluación de la Ley. <https://www.bcn.cl/laborparlamentaria/>

Blais, A. (Ed.). (2008). *To Keep or To Change First Past the Post?: The Politics of Electoral Reform*. Oxford University Press.

Brudnick, I. A. (2023). *Congressional Research Service: An Overview* (Report No. R43434). Congressional Research Service. <https://crsreports.congress.gov/product/pdf/R/R43434>

Buchanan, J. M., y Tullock, G. (1962). *El cálculo del consenso: Cimientos lógicos de la democracia constitucional*. Espasa-Calpe.

Camacho, C. (2018). *La reforma del Poder Legislativo: Eficiencia y representación*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4738/7.pdf>

Camacho, C. (2018). *Rendimiento institucional del Congreso mexicano*. UAGro; Tirant lo Blanch.

Cámara de Diputados. (1822). *Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano*. Archivo General de la Nación.

Cámara de Diputados. (1824). *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824*. Archivo General de la Nación.

Cámara de Diputados. (1857). *Constitución Política de la República Mexicana de 1857*. Archivo General de la Nación.

Cámara de Diputados. (2024, 21 de febrero). *Plantean necesaria la evaluación del impacto legislativo para mejorar calidad de las leyes* (Boletín N°. 5946). Comunicación Social. <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2024/Febrero/21/5946>

Cámara de Diputados. (2025). *Presupuesto de Egresos de la Federación 2025*. <https://www.ppef.hacienda.gob.mx/>

Campos, M. (2024). *Análisis de las reformas al Congreso y el impacto presupuestario*. México Evalúa. <https://www.mexicoevalua.org/mexico-evalua-analiza-el-paquete-de-reformas-presentado-por-el-ejecutivo/>

Campos, M. (2024). *Gasto público justo y eficiente: Una herramienta para la igualdad*. México Evalúa. <https://www.mexicoevalua.org/>

Carbonell, M. (2017). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://archivo.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3875/21.pdf>

Carbonell, M. (2017). *Diccionario de derecho constitucional*. Porrúa.

Carbonell, M. (2017). *Elementos de derecho constitucional*. Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM. <https://biblioteca.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4458-elementos-de-derecho-constitucional>

Carpizo, J. (1996). *Estudios constitucionales*. Universidad Nacional Autónoma de México.

Carpizo, J. (2015). *La Constitución mexicana de 1917* (5.<sup>a</sup> ed.). UNAM.

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. (2023). *Informe sobre iniciativas legislativas*. Cámara de Diputados.

Colomer, J. M. (2004). *Handbook of electoral system choice*. Palgrave Macmillan.

Congreso de los Diputados. (2023). *Informe anual 2023*. <https://www.congreso.es/>

Congreso de los Diputados. (2023). *Presupuestos de las Cortes Generales para el ejercicio 2023: Régimen económico y ayudas a los señores diputados*. Portal de Transparencia. <https://www.congreso.es/transparencia/regimen-economico/presupuestos>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2022). *Informe de evaluación de la pobreza 2022*. CONEVAL. <https://www.coneval.org.mx>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2023). *Medición de la pobreza multidimensional en México 2022*. CONEVAL. [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP\\_2022/Pobreza\\_Multidimensional\\_2022\\_CONEVAL.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2022/Pobreza_Multidimensional_2022_CONEVAL.pdf)

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2024). *Medición de la pobreza en México 2023*. CONEVAL.

Consejo Nacional de Población. (2025). *Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas, 202-2070* [Conjunto de datos]. Secretaría de Gobernación. <https://www.gob.mx/conapo>

*Constitución de la República Federativa de Brasil*. (1988). Art. 60, § 2º. <https://www.wipo.int/wipolex/es/text/584988>

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. (2025). Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

D'Alimonte, R. (2019). El sistema electoral italiano: Entre la proporcionalidad y la gobernabilidad. *Dialnet*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7155381>

D'Alimonte, R. (2019). The new Italian electoral system and its effects on government formation. *Contemporary Italian Politics*, 11(1), 5-22.

Dahl, R. A. (1971). *La poliarquía: Participación y oposición*. Editorial Tecnos. <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2020/01/La-poliarquia-Robert-Dahl.pdf>

*Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana.* (1814). Archivo General de la Nación.

De la Mora, D. (2024). *Gasto público justo y eficiente: Una herramienta para la igualdad.* Fundar, Centro de Análisis e Investigación. <https://fundar.org.mx/>

Deutscher Bundestag. (2023). *The German electoral system.* <https://www.bundestag.de/en/parliament/elections/elections>

Diario Oficial de la Federación. (1928, 30 de agosto). *Reforma al artículo 52.*

Diario Oficial de la Federación. (1960, 22 de diciembre). *Reforma al artículo 52.*

Diario Oficial de la Federación. (1977, 6 de diciembre). *Reforma al artículo 54.*

Diario Oficial de la Federación. (1986, 3 de septiembre). *Reforma al artículo 52.*

Diario Oficial de la Federación. (1993, 3 de septiembre). *Reforma al artículo 56.*

Diario Oficial de la Federación. (1996, 22 de agosto). *Reforma al artículo 56.*

Diario Oficial de la Federación. (2018, 10 de mayo). *Reforma al artículo 54.*

Ehrman, R. (2024). *Cualitativo, el verdadero impacto legislativo.* Talleres Gráficos de la Cámara de Diputados.

Ehrman, R. (2024). *Entrevista en Comunicación Social Diputados.* Cámara de Diputados.

Ehrman, R. (2024). *Reformas estructurales y costos de la transición legislativa: Un análisis presupuestario* (2.<sup>a</sup> ed.). Editorial Universitaria. <https://biblioteca.clacso.edu.ar/reformas-politicas/ehrman2024>

Electoral Commission of New Zealand. (2020). *The New Zealand electoral system*.

Farrell, D. M. (2020a). *Electoral systems: A comparative introduction* (3.<sup>a</sup> ed.). Palgrave Macmillan.

Farrell, D. M. (2020). *Sistemas electorales: Una introducción contemporánea* (M. Rendón, Trad.). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales; IJ-UNAM. (Obra original publicada en 2011).

Farrell, D. M. (2020b). *The politics of electoral systems* (2.<sup>a</sup> ed.). Oxford University Press.

Farrell, D. M., y McAllister, I. (2006). The Australian electoral system: Origins, variations and consequences. *Australian Journal of Political Science*, 41(2), 165-183.

Francia. (2023). *Constitución de la República Francesa*. Asamblea Nacional / Consejo Constitucional. [https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank\\_mm/espagnol/constitution\\_espagnol.pdf](https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnol/constitution_espagnol.pdf) (Obra original publicada en 1958).

Gallagher, M. (1991). Proporcionalidad, desproporcionalidad y sistemas electorales. En *Sistemas electorales y sus consecuencias* (pp. 31-45). Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. [https://www.tepjf.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos/Sistemas\\_electorales.pdf](https://www.tepjf.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos/Sistemas_electorales.pdf)

Gallagher, M. (2021). *Electoral systems data: The D'Hondt system and disproportionality in national parliaments*. Trinity College Dublin.  
[https://www.tcd.ie/Political\\_Science/people/michael\\_gallagher/EISystems/index.php](https://www.tcd.ie/Political_Science/people/michael_gallagher/EISystems/index.php)  
[p](#)

Gallagher, M. (2021). *Representative government in modern Europe* (6.<sup>a</sup> ed.). McGraw-Hill.

Gallagher, M. (2021). *The politics of electoral systems* (2.<sup>a</sup> ed.). Oxford University Press.

Gallagher, M., Laver, M., y Mair, P. (2021). *Representative Government in Modern Europe: Institutions, Parties, and Governments* (6.<sup>a</sup> ed.). McGraw Hill.

Gallagher, M. (2023). *Election indices*. Trinity College Dublin.  
[https://www.tcd.ie/Political\\_Science/people/michael\\_gallagher/EISystems/index.php](https://www.tcd.ie/Political_Science/people/michael_gallagher/EISystems/index.php)  
[p](#)

Gargarella, R. (2014). *La sala de máquinas de la Constitución: Dos siglos de constitucionalismo en América Latina (1810-2010)*. Katz Editores.

Gutiérrez Pantoja, G. (2008). *Alternativas de vinculación entre pensamiento y realidad*. UNAM.

Habermas, J. (1996). *Facticidad y validez: Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Trotta.

Hamilton, A., Madison, J., y Jay, J. (2001). *El Federalista* (G. R. Velasco, Trad.). Fondo de Cultura Económica.  
<https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/el-federalista> (Obra original publicada en 1788).

Hamilton, A., Madison, J., y Jay, J. (2005). *The Federalist papers*. Penguin Classics.

Instituto Belisario Domínguez. (2024). *Agenda Legislativa para el Segundo Periodo de Sesiones de la LXV Legislatura: Temas prioritarios y fortalecimiento institucional*. Senado de la República. <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/>

Instituto Belisario Domínguez. (2024). *Desempeño legislativo del Congreso de la Unión 2018-2024*. Senado de la República. <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/>

Instituto Mexicano para la Competitividad. (2023). *Informe Legislativo 2023: El costo de los congresos en México*. <https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2023/08/Informe-Legislativo-2023.pdf>

Instituto Mexicano para la Competitividad. (2024). *Extinción de organismos autónomos: ¿Ahorro o retroceso?* <https://imco.org.mx/extincion-de-organismos-autonomos-ahorro-o-retroceso/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025). *Censo de población y vivienda 2025*. INEGI.

Instituto Nacional Electoral. (2014). *La reforma electoral de 2014: Impactos y perspectivas*. INE.

Instituto Nacional Electoral. (2017). *Plan Estratégico para la Distribución Electoral Federal y Local*. <https://repositorio.ine.mx/xmlui/handle/123456789/92461>

Instituto Nacional Electoral. (2019). *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para el cumplimiento de la paridad de género y acciones afirmativas*. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/111000/CGor201904-10-ap-11.pdf>

Instituto Nacional Electoral. (2019). *Lineamientos para la integración de candidaturas indígenas*. INE.

Instituto Nacional Electoral. (2020). *Acuerdo por el que se aprueban los criterios generales que garanticen el principio de paridad de género*. <https://repositorio.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115450/CGor202011-06-ap-12.pdf>

Instituto Nacional Electoral. (2021). *Costos electorales en México: Análisis 2018-2021*. INE.

Instituto Nacional Electoral. (2021). *Informe sobre costos electorales 2020-2021*. INE.

Inter-Parliamentary Union. (2023). *Parliaments at a glance: Size and structure*. IPU.

Jones, M. P. (1997). Federalismo y sistemas electorales. *PostData: Revista de Reflexión Política*, (2), 261-270.

Juárez, F. J. (2017). *Derecho constitucional II*. Biblioteca Virtual CEUG.

Latinobarómetro. (2023). *Informe 2023: La recesión democrática de América Latina*. <https://www.latinobarometro.org/LATDocs/F00013972-InfLatinobarometro2023.pdf>

Latinobarómetro. (2024). *Informe 2024: Confianza en las instituciones en América Latina*. Corporación Latinobarómetro. <https://www.latinobarometro.org/>

Lijphart, A. (2012). *Modelos de democracia: Formas de gobierno y resultados en treinta y seis países* (2.ª ed.). Editorial Ariel.

Linz, J. J. (1990). The perils of presidentialism. *Journal of Democracy*, 1(1), 51-69.

Loewenberg, G. (2011). *On legislatures: The puzzle of representation*. Paradigm Publishers.

Manin, B. (1997). *The principles of representative government*. Cambridge University Press.

Mill, J. S. (1861). *Considerations on representative government*. Parker, Son, and Bourn.

Mill, J. S. (2001). *Consideraciones sobre el gobierno representativo* (F. Rivera, Trad.). Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. <https://www.cervantesvirtual.com/obra/consideraciones-sobre-el-gobierno-representativo--0/> (Obra original publicada en 1861).

Molinar Horcasitas, J. (1991). *El tiempo de la legitimidad: Elecciones, autoritarismo y democracia en México*. Cal y Arena.

Nacif, B. (2006). *El fin de la presidencia dominante: La confección de las leyes en un gobierno dividido*. Centro de Investigación y Docencia Económicas.

Nacif, B. (2023). *Análisis de la Reforma Electoral: Entre la austeridad y la representatividad*. Revista de Derecho Electoral. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-electoral>

Nacif, B. (2023). *Análisis y perspectivas de la representación parlamentaria en México*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://www.juridicas.unam.mx/biblioteca-virtual>

Nohlen, D. (2005). *Elections in the Americas: A data handbook*. Oxford University Press.

Norris, P. (1997). Choosing electoral systems: Proportional, majoritarian and mixed systems. *International Political Science Review*, 18(3), 297-312.

Norris, P. (2008). *Driving Democracy: Do Power-Sharing Institutions Work?* Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511790805>

Norris, P. (2011). La democratización de los partidos políticos: el caso de la selección de candidatos. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, (1), 11-42. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-electoral/article/view/10041/10103>

North, D. C. (1990). *Institutions, institutional change and economic performance*. Cambridge University Press.

North, D. C. (1993). *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico* (A. Mayagoitia, Trad.). Fondo de Cultura Económica. (Obra original publicada en 1990).

OECD. (2022). *Parliamentary efficiency and public spending*. Organization for Economic Cooperation and Development. <https://www.oecd.org/en/publications.html>

Parliament of Australia. (2023). *The Australian Senate*. <https://www.aph.gov.au/>

Parliament of Canada. (2023). *The Canadian Parliament*. <https://www.parl.ca/>

Phillips, A. (1995). *The politics of presence*. Oxford University Press.

Pitkin, H. F. (1985). *El concepto de representación* (R. Montoro Romero, Trad.). Centro de Estudios Constitucionales. (Obra original publicada en 1967).

Real Academia Española. (2021). *Diccionario de la lengua española* (23.<sup>a</sup> ed.). <https://dle.rae.es>

*Reglamento de la Cámara de Diputados*. (2025). Diario Oficial de la Federación. [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg\\_Camara.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg_Camara.pdf)

Riva Palacio, V. (2010). *México a través de los siglos* (Vol. 3). Porrúa.

Rose-Ackerman, S. (2001). *La corrupción y los gobiernos: Causas, consecuencias y reforma*. Siglo Veintiuno Editores.

Rose-Ackerman, S. (2016). *Corruption and government: Causes, consequences, and reform* (2.<sup>a</sup> ed.). Cambridge University Press.

Sartori, G. (1994). *Ingeniería constitucional comparada*. Fondo de Cultura Económica.

Sartori, G. (1987). *Teoría de la democracia: 1. El debate contemporáneo*. Alianza Editorial. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/743/5.pdf>

Sartori, G. (1987). *The theory of democracy revisited*. Chatham House.

Sartori, G. (1992). *Elementos de teoría política*. Alianza Editorial.

Sartori, G. (1994). *Comparative constitutional engineering: An inquiry into structures, incentives, and outcomes* (2.<sup>a</sup> ed.). NYU Press.

Sartori, G. (2003). *Ingeniería constitucional comparada: Una investigación de estructuras, incentivos y resultados* (3.<sup>a</sup> ed.). Fondo de Cultura Económica. (Obra original publicada en 1994).

Sartori, G. (2009). *La democracia en 30 lecciones*. Taurus.

*Siete Leyes Constitucionales*. (1836). Imprenta del Gobierno.

Stoker, G. (1998). El buen gobierno como teoría: cinco propuestas. *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, (155), 18-27.  
[https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000114061\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000114061_spa)

Stoker, G. (1998). *Gobernanza como teoría: cinco propuestas*. Revista Internacional de Ciencias Sociales.

Strøm, K. (2020). Modelos de delegación y cuerpos técnicos en el parlamentarismo moderno. *Revista de Estudios Políticos*, (188), 65-94.  
<https://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/strom-analisis-tecnico>

Strøm, K. (2024). *Legislative Politics and Governance: Perspectivas sobre la eficiencia parlamentaria*. Editorial Universitaria.

Sunstein, C. R. (2018). *La economía del comportamiento y las políticas públicas*. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.  
<https://www.oecd.org/regreform/>

Sunstein, C. R. (2018). *The cost-benefit revolution*. MIT Press.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2020). *Acción de Inconstitucionalidad 108/2019 y su acumulada 118/2019*. Gaceta Judicial. <https://www.scjn.gob.mx/>

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2020). *Acción de inconstitucionalidad 15/2020: Representación indígena en el Congreso*. SCJN. <https://www.scjn.gob.mx/>

Tsebelis, G., y Money, J. (1997). *Bicameralismo*. Cambridge University Press.

Uribe Arzate, E. (2019). *La esfera y la pirámide: Notas para la construcción del objeto de investigación jurídica*. Fontamara.

Uribe Arzate, E., Piña Libien, H. R., y Morales Reynoso, M. L. (2009). *Génesis y prospectiva del Poder Constituyente en México*. UAEMéx; Porrúa.

Weber, M. (1964). *Economía y sociedad: Esbozo de sociología comprensiva* (J. Medina Echavarría, Ed. y Trad.; 2da ed.). Fondo de Cultura Económica. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6614/6614.pdf> (Obra original publicada en 1922).